Cormacarena

PM.GA.3.25.4798

Villavicencio, 31 de diciembre de 2025

NOTA INTERNA

PARA: JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

DE: INGRID JOHANNA SUÁREZ CANARIA
Supervisora del Contrato PS-GCT.2.7.25-1163

Asunto: Entrega ajustes primer informe de supervisión y ejecución contractual y primer informe contratista
Contrato No. PS-GCT.2.7.25-1163

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito realizar la entrega ajustes solicitados por oficina de contratación del primer informe de supervisión y ejecución del contrato citado en el asunto, aclarando que los formatos de RURH se encuentran en el CD ya que serán entregados impresos en el documento final considerando la extensión de la información.

Se aclara que el informe de ejecución presentado solo es está firmado por supervisión toda vez que no se autoriza pago por lo expuesto en el informe.

La fecha de informe de supervisión obedece a la fecha de entrega del informe por parte del contratista, revisión de la supervisión y revisión de la oficina de contratación de cuyas observaciones se realizaron ajustes. El día 07 de octubre de 2025, el contratista remite el primer informe por correo electrónico a diana.herrera@cormacarena.gov.co (supervisora), correspondiente al periodo del 14 de agosto de 2025 al 13 de septiembre de 2025. Posteriormente, la supervisora a cargo devuelve el informe revisado el 09 de octubre de 2025 y el contratista remite ajustes el 14 de octubre de 2025, el 16 de octubre la supervisión comunica por correo electrónico al contratista que debe remitir el informe sin control de cambios, como se relaciona a continuación:

Actuación	Fecha
Entrega primer informe por parte del contratista por correo electrónico.	07/10/2025
Revisión por parte de la funcionaria Diana Marcela Herrera Peña (supervisora)	09/10/2025
Remisión informe ajustado por correo electrónico por parte del contratista.	14/10/2025

Devolución informe por parte de la funcionaria Diana Marcela Herrera Peña.	16/10/2025
Remisión informe ajustado por parte del contratista.	17/10/2025
Comunicación por parte de la funcionaria Ingrid Johanna Suarez Canaria (funcionaria) al contratista por correo electrónico para que se imprima y entregue el primer informe.	22/10/2025
Entrega en fisico y medio digital CD primer informe por parte del contratista.	Radicado No. E-28823 del 24/10/2025
Entrega complemento de informe (planos, CD y documentos faltantes) primer informe por parte del contratista	Radicado No. E-19114 del 28/10/2025
Entrega primer informe y soportes a oficina de contracción	07/11/2025
Devolución primer informe por parte oficina de contratación con requerimientos técnicos: - Es necesario adjuntar copia de los contratos del personal vinculado, como soporte documental de la relación contractual y de las actividades ejecutadas. -Se requiere anexar una certificación individual de cada profesional, en la cual se deje constancia y fe de los trabajos realizados en el marco del contrato. - En el informe presentado por el contratista deberá incluirse la bibliografía utilizada, así como la relación de las personas que participaron en la elaboración del documento, con el fin de garantizar trazabilidad y transparencia en el proceso.	20/11/2025
Entrega por parte del contratista del informe ajustado según observaciones de oficina de contratación.	26/11/2025
Entrega a oficina de contratación informe ajustado	27/11/2025
Devolución ajustes primer informe por parte oficina de contratación con los siguientes requerimientos: - Si bien es cierto el informe presentado por el contratista presenta el consolidado de la información de los usuarios y se enuncia que es según el RURH, no se adjuntan los formatos RURH diligenciados. - En el informe del supervisor se menciona que se adjunta un Anexo 2, correspondiente al desglose del Factor Multiplicador del contratista, este documento no se encuentra en el paquete de cobro presentado. - El CD adjunto solo contiene el informe, no se incluyen allí los demás anexos, como planillas socializaciones, formatos RURH, planos, ni demás anexos que soporten el entregable presentado.	24/12/2025

Entrega del CD nuevamente con los anexos grabados y RURH en digital por parte del contratista	26/12/2025
Entrega del CD nuevamente con los anexos grabados y RURH en digital a oficina de contratación	26/12/2025
Devolución primer informe por parte oficina de contratación con el siguiente requerimiento: Aclaración del IBC con el cual fue liquidado la Seguridad Social presentado por los profesionales y técnicos.	27/12/2025
Entrega primer informe por parte del contratista a la supervisión ajustado	30/12/2025

Atentamente,

INGRID JOHANNA SUAREZ CANARIA
Supervisora

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Supervisora	

PM.GA.3.25.4278

Villavicencio, 27 de noviembre de 2025

NOTA INTERNA

PARA: JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

DE: INGRID JOHANNA SUÁREZ CANARIA
Supervisora del Contrato PS-GCT.2.7.25-1163

Asunto: Entrega ajustes primer informe de supervisión y ejecución contractual.
Contrato No. PS-GCT.2.7.25-1163

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito realizar la entrega extemporánea del primer informe de supervisión y ejecución del contrato citado en el asunto, debido a que la contratista hizo entrega del informe de cumplimiento de obligaciones contractuales el día 07 de octubre de 2025 y luego d ellos respectivos ajustes el 28 de octubre de 2025, posteriormente procedí a elaborar el informe de supervisión y lo entregué en Oficina de Contratación el 07 de noviembre de 2025, devuelto para ajustes el 20 de noviembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior se hace entrega del informe ajustado.

Atentamente,

INGRID JOHANNA SUÁREZ CANARIA
Supervisora

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Supervisora	

PM.GA.3.25.4148

Villavicencio, 07 de noviembre de 2025

NOTA INTERNA

PARA: JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

DE: INGRID JOHANNA SUÁREZ CANARIA
Supervisora del Contrato PS-GCT.2.7.25-1163

Asunto: Entrega primer informe de supervisión y ejecución contractual.
Contrato No. PS-GCT.2.7.25-1163

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito realizar la entrega extemporánea del primer informe de supervisión y ejecución del contrato citado en el asunto, debido a que la contratista hizo entrega del informe de cumplimiento de obligaciones contractuales el día 07 de octubre de 2025 y luego d ellos respectivos ajustes el 28 de octubre de 2025, posteriormente procedí a elaborar el informe de supervisión.

De acuerdo con lo anterior se hace entrega del informe de supervisión y del contratista.

Atentamente,

INGRID JOHANNA SUÁREZ CANARIA
Supervisora

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Supervisora	

INFORME No. 01
Periodo del 14 de agosto de 2025 al 13 septiembre de 2025

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
TIPO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
No.	PS-GCT.2.7.25 – 1163
OBJETO:	REALIZAR LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCIÓN DE CORMACARENA
CONTRATISTA:	CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT O CC:	901.977.225-1

OBJETIVO: Mantener informado a la Corporación CORMACARENA, sobre el desarrollo del contrato objeto de este informe, presentar evidencias y verificar que las actividades realizadas sean ejecutadas con calidad y en los términos establecidos.

1. GENERALIDADES

CONDICIONES INICIALES			
Valor inicial:	$ 349.280.943,75		
Plazo inicial:	Cuatro (4) meses y quince (15) días		
Fecha de suscripción:	14 de agosto de 2025		
Fecha acta de inicio:	14 de agosto de 2025		
Fecha de terminación:	28 de diciembre de 2025		
Número de CDP:	1803 de 2025		
Número de RP:	2243 de 2025		
MODIFICACIONES			
a. CESIÓN			
Nombre del nuevo contratista:	N/A		
Fecha de cesión:	N/A		
b. ADICIÓN			
Valor de adición:	N/A	Valor total del contrato:	N/A
c. PRORROGA			
Tiempo de prorroga:	N/A	Plazo total de ejecución:	N/A
Nueva fecha de terminación:	N/A		
d. SUSPENSIÓN			
Fecha de suspensión:	N/A		
Fecha de reinicio:	N/A		
Nueva fecha de terminación:	N/A		
e. MODIFICATORIA (cuando aplique)			
Modificatoria No.	N/A		

2. AVANCE FÍSICO

Avance físico del periodo:	20,0%
Avance físico acumulado:	20,0%

3. AVANCE EN TIEMPO

Plazo total de ejecución:	Cuatro (04) meses y quince (15) días	Porcentaje total	100%
Tiempo de ejecución del periodo:	Un (01) Mes	Porcentaje ejecución del periodo	22,22%
Tiempo total transcurrido a la fecha de corte:	Un (01) Mes	Porcentaje acumulado	22,22%

4. ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA

a) Se revisa los documentos necesarios para autorizar el pago.
b) El balance presupuestal del contrato se encuentra acorde a lo pactado y ejecutado.
c) No se entregó en calidad de anticipo ningún dinero al contratista por lo tanto no es necesario amortizar ningún desembolso.
d) No se adicionaron actividades al contrato, por lo tanto, no se aumentó el valor inicial del contrato
e) Resumen de cuadro de Balance Financiero:

Valor inicial del contrato:	$ 349.280.943,75 (IVA incluido)
Adición de recursos:	N/A
Valor ejecutado acumulado a la fecha:	$ 0,0
Porcentaje de ejecución financiera acumulada:	0,0%
Valor de ejecución del periodo:	$ 0,0 con el presente informe no se autoriza pago
Porcentaje de valor de acta del periodo:	0,0% con el presente informe no se autoriza pago
Saldo por ejecutar:	$ 349.280.943,75 (IVA incluido)
Porcentaje Financiero por ejecutar:	100,0%

5. GARANTÍA DEL CONTRATO

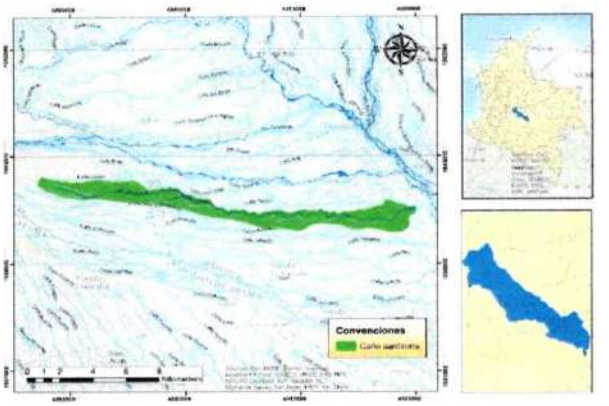
Nº. PÓLIZA Y ANEXO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	CONCEPTO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CV-100053048	SEGUROS MUNDIAL	Cumplimiento del contrato:	14/08/2025	29/04/2026
		Salarios y prestaciones sociales:	14/08/2025	29/12/2028
		Calidad del servicio:	29/12/2025	29/12/2028
		CONCEPTO	VIGENCIA	

Nº. PÓLIZA Y ANEXO	COMPAÑÍA ASEGURADORA		DESDE	HASTA
		Responsabilidad Civil Extra del contrato.	14/08/2025	29/12/2025

Las pólizas fueron ajustadas según fecha del acta de inicio (obedece a la misma fecha de suscripción del contrato) y se encuentran cargadas en SECOP II.

6. INFORME DE EJECUCIÓN

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
Obligaciones del contratista	
4.Presentar informes mensuales, para pago y uno final, del contrato, en medio físico y magnético para proceder al recibo parcial y final de las actividades ejecutadas. Dicho informe parcial y final, contendrá como mínimo la información contenida en las obligaciones específicas y las indicadas por la supervisión.	El contratista remite el primer informe por correo electrónico a diana.herrera@cormacarena.gov.co, correspondiente al periodo del 14 de agosto de 2025 al 13 de septiembre de 2025. Posteriormente, la supervisora a cargo devuelve el informe revisado y el contratista remite ajustes. Es de aclarar, que si bien el período es a corte del 13 de septiembre de 2025, las observaciones realizadas fueron al primer informe que comprende el período del 14 de agosto de 2025 al 13 septiembre de 2025 y a las actividades ejecutadas por el contratista dentro de dicho período, lo anterior dentro del ejercicio de supervisión.
5. Acompañamiento físico de los profesionales presentados e idóneos en cada reunión y de avance de la consultoría, de acuerdo con el esquema o cronograma de reuniones, que se presentó en la oferta.	En cumplimiento a la obligación, se realizó la Socialización del proceso de Reglamentación de Aguas del Caño Sardinata en el departamento del Meta, el día 05 de septiembre de 2025 en el municipio de Lejanías, en el cual participaron los profesionales Carlos Sierra (Coordinador), Libardo Trujillo (Profesional Social) y del equipo técnico Alexandra Pardo y Kenny Zapata.
Especificaciones técnicas	
	Área de la cuenca hidrográfica El Caño Sardinata se encuentra ubicado entre los municipios de Lejanías y Granada, en el departamento del Meta. Este cuerpo hídrico forma parte de la subzona hidrográfica del río Ariari y según la codificación de sistemas hidrológicos establecida por el IDEAM, el área hidrográfica Orinoco (3), zona hidrográfica de primer orden Guaviare (32), la microcuenca del Caño Sardinata se clasifica en el nivel I de la cuenca del río Medio y Bajo Ariari (02), mientras que su nivel II corresponde al caño Taparo

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
1. Localización y ubicación del cuerpo de agua objeto de reglamentación en la cuenca con respecto de la zonificación hidrográfica nacional.	(5). En la Figura 1 se observa el área de influencia de la microcuenca del Caño Sardinata. Figura 1. Microcuenca del caño Sardinata  Fuente: Unidades hidrográficas del área de estudio La delimitación de unidades hidrográficas en Colombia se fundamentó en la Resolución 0337 de 1978, emitida por el entonces HIMAT (actual IDEAM). Por lo tanto, en el área de estudio, la clasificación hidrográfica corresponde a la microcuenca del Caño Sardinata, la cual se localiza dentro del área hidrográfica de la Orinoquía (3), específicamente en la zona hidrográfica del Guaviare (2) y en la subzona hidrográfica del río Ariari (06). Tabla 1.Subzonas hidrográficas de la zona hidrográfica Guaviare **ÁREA HIDROGRÁFICA** / **ZONA HIDROGRÁFICA (PRIMER ORDEN)** / **SUBZONA HIDROGRAFICA (SEGUNDO ORDEN)** CODIGO | NOMBRE | CODIGO | NOMBRE | CODIGO | NOMBRE | AREA (Ha) 3 | ORINOCO | 32 | GUAVIARE | 3201 | RIO GUAYABERO | 624163,14 3202 | RIO GUAPE | 383850,87 3203 | RIO LOSADA | 365289,25 3204-01 | ALTO GUAVIARE | 341595,98 3210-01 | MEDIO GUAVIARE | 664013,96 3210-02 | MEDIO GUAVIARE | 1973,2 3206-01 | RIO ALTO ARIARI | 272815,73 3206-02 | RIO MEDIO Y BAJO ARIARI | 585115,46 3207 | RIO GUEJAR | 329612,6 3204-02 | BAJO GUAVIARE | 347105,87 3212 | RIO SIARE | 324647,73 3213 | RIO ITEVIARE | 281692,53 3216 | ALTO RIO UVA | 88753,32 Fuente: IDEAM, 2013 Se anexa mapa de localización y ubicación del cuerpo hídrico objeto de reglamentación en medio físico y magnético.

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
	% de avance de la actividad: 100 % considerando que se desarrolló en su totalidad.
2. Información de usuarios del recurso hídrico. La información de los usuarios que derivan del recurso hídrico sin o con autorización ambiental se levantará conforme al formato del RURH1. Los datos se organizaran de conformidad con los requerimientos de información establecidos en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico - RURH (Decreto 303 de 2012 y Resolución 955 de 2012)2: Organización de la información de usuarios que captan y vierten a esos cuerpos de agua, con o sin autorización ambiental, incluyendo como mínimo lo siguiente: a) Usuarios con concesión de agua, permiso de vertimientos, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados y en trámite. b) Cantidad de agua autorizada, caudal de descarga autorizado, usos autorizados del agua concesionada y la duración de la concesión. Elaborar mapa inicial de trabajo con la ubicación georreferenciada de usuarios de caño Sardinata e incorporarlo en el SIG.	En cumplimiento, a esta obligación se realizó el censo de usuarios del recurso hídrico con un total de 27 usuarios identificados a lo largo de la zona delimitada, con el propósito de establecer un sondeo real de los usuarios que se abastecen del recurso hídrico, los diferentes usos que le otorgan, así como la identificación de los puntos de captación y de vertimientos existentes, relacionado con el formato del RURH. La información de los usuarios legales e ilegales y que realizan captación de la fuente caño Sardinata se recopilo en las visitas realizas del 09 de septiembre al 19 de septiembre de 2025, la cual fue sistematizada conforme a los requerimientos establecidos en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH. Dichas visitas fueron realizadas una vez se realizo la fijación de avisos por dos (2) veces consecutivas en el diario extra y en la página web de Cormacarena, como se observa a continuación:  Image1. Evidencia página Web De acuerdo con lo anterior se anexa el formato RURH diligenciado para captaciones y vertimientos en medio físico y magnético. Toda la información recolectada se encuentra en carpeta drive disponible en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1we5DUseC6rrvD4Uz7bvRX35hbqfgJoTb?usp=drive_link.

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
	Es de aclarar, que se identificaron 45 usuarios entre los que captan de agua subterránea y agua superficial (caño Sardinata, sin embargo, los que usuarios que captan directamente del caño Sardinata son 27. Adicionalmente, se adjunta el mapa de trabajo, con la ubicación georreferenciada de los usuarios identificados en la fuente caño Sardinata en medio físico y magnético. **% de avance de la actividad:** 100 % considerando que se desarrolló en su totalidad.
3. Información de oferta hídrica total y caudal ambiental. Se estimarán en el presente estudio a nivel de cuenca del medio y bajo Ariari, considerando las siguientes especificaciones: Cuando exista Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica-POMCA, como es el presente caso el cual fue aprobado y adoptado por Resolución No. PS-GJ 1.2.6.18.2900 del 30 de octubre 2018 para medio y bajo Ariari, formulado a partir de los lineamientos de Decreto 1076 de 2015 y la Guía técnica para la formulación de los POMCA, adaptar el componente de oferta hídrica total y disponible así: "Definir Oferta hídrica total y disponible, considerando el caudal ambiental teniendo en cuenta los alcances de los literales que se definen a continuación: Para el desarrollo del presente numeral que trata la definición de la oferta hídrica se recomienda utilizar los lineamientos técnicos en la Guía de Prácticas Hidrológicas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM No. 168, 2008) y ENA 2010, sin perjuicio del análisis que realice el	De esta obligación en el primer período no se tiene avance,

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
y bajo Ariari adaptar el componente de demanda actual teniendo en cuenta los alcances de los literales que se definen a continuación: a) Determinar la demanda actual del recurso hídrico a nivel de cuenca y subcuenca (tributarios directos a la fuente principal) y puntos de monitoreo a partir de la información consolidada en los pasos 4 y 5, para los usos socioeconómicos extractivos: actividades relacionadas en el Decreto 1076 de 2015 de acuerdo con la propuesta metodológica del IDEAM para la escala de trabajo y presentar el respectivo mapa por demanda sectorial y el de demanda total. b) Estimar índice de Uso del Agua (IUA) actual e índice de escasez a nivel de cuenca y subcuencas de los ríos tributarios y puntos de monitoreo dentro de los mismos, de acuerdo con la propuesta metodológica del IDEAM para escala de trabajo respecto a su estimación y especialización.	
5. De la incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua. - Información del uso del agua será obtenida en los censos de usuarios que se adelantarán en el presente estudio considerando: Revisar, organizar y clasificar los resultados de información sobre los cuerpos de agua objeto de reglamentación y sus tributarios principales con respecto: a) Instrumentos de planificación, de administración, de evaluación y seguimiento del recurso hídrico	De esta obligación en el primer período no se tiene avance.

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
(POMCA, PMA de acuíferos). b) Los programas de monitoreo del recurso hídrico (calidad y cantidad) del agua que existan, c) Censos de usuarios, d) Registro de Usuarios del Recurso Hídrico - RURH. e) El Inventario de obras hidráulicas, f) Información de oferta hídrica, g) Información de demanda hídrica, h) Información de calidad del agua. De igual forma, si existe registro de eventos de riesgo relacionados con el recurso hídrico, entre otros, se debe reportar información relativa al desabastecimiento de agua, la contaminación y los eventos hidrometereológicos extremos (máximos y mínimos). - Identificar los usos existentes del recurso hídrico superficial y obras hidráulicas en el cuerpo de agua, a partir de lo desarrollado en el numeral anterior, identificar los usos existentes del recurso hídrico superficial, considerando la información de usos del suelo y ubicación de obras hidráulicas; y su respectiva localización en el mapa inicial de trabajo, a partir de: a) El mapa de cobertura y uso del suelo a escala 1:25.000, si existe , b) Fotografías aéreas y/o imágenes de sensores remotos, c) Diagnóstico y zonificación ambiental del POMCA, si existe d) Los planes de ordenamiento territorial indicando la escala a la que está la información extraída de cada uno . e) Identificación preliminar de conflictos, a través de mesas de trabajo con el equipo de la AAC conocedor de la zona.	De esta obligación en el primer período no se tiene avance
6.Estimación de módulos de Consumo.	De acuerdo con lo definido en el contrato y con el plan de trabajo establecido para la ejecución de la Reglamentación

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
contratista sobre la viabilidad de la misma." a) Realizar tratamiento de datos hidroclimáticos disponibles teniendo en cuenta la Guía de Prácticas Hidrológicas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM No. 168, 2008) identificando la pertinencia de su uso en función de la calidad de los datos y longitud de la serie. La densidad mínima de estaciones a tener en cuenta es la sugerida por el IDEAM para la escala de trabajo. b) A partir de la información tratada, identificar la variabilidad climática (intra e interanual), identificando años hidrológicos de condiciones normales, húmedas y secas. Realizar la caracterización espacio temporal de la precipitación, temperatura, humedad relativa, evaporación, brillo y radiación solar, velocidad, dirección del viento y otras variables estratégicas para abordar el análisis hidroclimático del proyecto. c) Estimar balance hidroclimático de largo plazo (caudal climatológico) realizando validación en función de la información disponible de caudales observados. d) Establecimiento del modelo lluvia-escorrentía, sus parámetros, la información requerida, metodología, estrategia de calibración y validación en función de la información disponible, además de los criterios de aceptabilidad del modelo. En caso	ESPACIO EN BLANCO ESPACIO EN BLANCO

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
de cuencas no aforadas o con Información no suficiente (series menores de 20 años), el marco de modelación debe ser de tipo regional. e) Generar series de caudales medios diarios para el cuerpo de agua objeto de reglamentación y cada subcuenca y punto de monitoreo, para ello utilizar el modelo lluvia escorrentía calibrado y validado. f) Estimar la oferta hídrica a nivel de cuenca del cuerpo de agua objeto de reglamentación, subcuencas y puntos de monitoreo para condiciones de año hidrológico normal y seco. g) Estimar el índice de aridez (IA) y el índice de retención y regulación hídrica (IRH) a nivel de cuenca y subcuencas y puntos de monitoreo dentro de los mismos, de acuerdo con la propuesta metodológica del IDEAM para la escala de trabajo respecto a su estimación y especialización. h) Estimar el caudal ambiental a nivel de cuenca, subcuenca (tributarios principales) y puntos de monitoreo dentro de los mismos, considerando las siguientes metodologías: (...)	
4. Información de demanda hídrica. La demanda actual del recurso hídrico se estimará en el presente estudio a nivel caño Sardinata, considerando: Considerando que existe Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica para medio	De esta obligación en el primer período no se tiene avance

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
La estimación de los módulos de consumo se determinará a partir de la información disponible en la Corporación y se podrá considerar bibliografía relacionada y experiencias adelantas por otras Autoridades Ambientales, teniendo en cuenta las condiciones similares en climatología, morfología y geología con las subcuencas objeto del presente estudio. Para la presentación de esta propuesta, se tendrá en cuenta la información registrada en el inventario de usuarios del recurso hídrico que se adelantará en el presente estudio, tal como se mencionó en el numeral 2 (Localización y ubicación cuerpo de agua objeto de reglamentación de aprovechamiento de aguas), que se trata en el alcance para adelantar la presente reglamentación. Las unidades se trabajarán en: Litros - Hab/ día, litros - animal /día; litros - Ha/día entre otros.	de caño Sardinata, en el primer periodo no se debían desarrollar ni entregar productos relacionados con este ítem.
7. Componente Social Para el desarrollo de proceso de reglamentación se realizará el componente social y para ello adelantará una estrategia de participación social que abarque el desarrollo de los talleres para la presentación y socialización del proceso y de sus resultados ante las comunidades. Bajo este esquema se expone los seguimientos lineamientos. El proceso de reglamentación es un proceso que debe conducir a que la autoridad ambiental dé a conocer la importancia del instrumento de administración y sus implicaciones en relación con el uso, demanda y calidad de la	En cumplimiento de la actividad relacionada con el componente social, se anexa en medio físico y digital el informe del contratista, en el cual se presenta de manera detallada la estrategia de participación social en el ítem 4.2. Este capítulo desarrolla los antecedentes, el marco normativo, los objetivos, la metodología, los talleres previstos, el público objetivo y los resultados esperados de la participación comunitaria en los municipios de Granada y Lejanías. De esta forma, se da cumplimiento a lo requerido contractualmente y se garantiza que el proceso de reglamentación del caño Sardinata incorpore de manera efectiva la inclusión de actores sociales y comunitarios.

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
corriente superficial en reglamentación. El alcance de la participación en el marco de este instrumento está dado por la posibilidad que tendrán quienes intervienen de manera directa en las afectaciones positivas o negativas, de conocer los resultados de acuerdo los análisis realizados en la construcción del proceso, y aportar su conocimiento sobre las situaciones problemáticas y conflictivas, así como en el planteamiento de alternativas orientadas al manejo responsable del caudal otorgado mediante las obligaciones impuestas en las resoluciones de concesión. Para ello se tendrán en cuenta como mínimo las actividades para el diseño y desarrollo del proceso de participación en el proceso de reglamentación que se llevará en dos momentos del proceso, uno en la etapa de presentación y socialización y el otro en la etapa de presentación de resultados, así: - Diseño y estrategia de participación de los actores en el proceso de reglamentación. - Desarrollo de 3 talleres principales/ mesas de trabajo: • De socialización del alcance, actividades a desarrollar, tiempo de desarrollo e implicaciones del instrumento de administración y control. • Socialización de diagnóstico e identificación de usuarios. • Puesta en conocimiento de los resultados (reunión de	Durante el primer periodo de ejecución se llevó a cabo el primer taller de socialización del proceso de reglamentación del uso de las aguas de caño Sardinata, el día 5 de septiembre de 2025 en el municipio de Lejanías-Meta, con la participación de representantes comunitarios, institucionales y de la supervisora del contrato en representación de Cormacarena. En el taller se presentó el alcance del proyecto, actividades a desarrollar, alcance, plazo del proceso de reglamentación, promoviendo la participación de los actores locales y la identificación de los usuarios del recurso hídrico. El registro fotográfico, listado de asistencia, memoria y oficios de invitación se anexan en el informe presentado por el contratista y adjunto al presente informe. De dicho taller se presenta registro fotográfico tomado por la supervisora del contrato: 

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
socialización) con los actores en el marco del proceso de reglamentación. Nota: Es de aclarar que en caso que se requieran reuniones o mesas de trabajo adicionales solicitadas por la comunidad, deberán ser adelantas y asumidas por el contratista. - Puesta en conocimiento del formulario de solicitud de concesión de agua, su contenido y los respectivos requisitos y soportes para la obtención del respectivo permiso. (Libro 2, Parte 2, Titulo 3, Capítulo 2, Sección 5 "De los modos de adquirir derecho al uso de las aguas y sus cauces", articulo 2.2.3.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015). - Puesta en conocimiento de los mecanismos a través de los cuáles los actores podrán conocer los avances del proceso, resultados y hacer aportes. En este espacio se podrá invitar a los usuarios a que diligencien en formato de solicitud de concesión de agua y presentar los requisitos a la autoridad ambiental y fijar fechas límites de entrega de formularios e indicar el sitio de radicación. La estrategia debe ser el resultado de un análisis de los usuarios de caño Sardinata. Se sugiere tomar como punto de partida en la identificación, las siguientes fuentes: • Resultado de análisis de reclamaciones y quejas • Consulta a las oficinas de planeación, medio ambiente, desarrollo	  Fotografías 1,2 y 3. Primer taller – Socialización inicio proceso de reglamentación. De acuerdo con lo anterior, se ha realizado un taller de tres previstos.

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
agropecuario o quien haga sus veces en las administraciones municipales, de conflictos más representativos asociados al uso del agua. • Entrevistas con los usuarios de caño Sardinata. Se sugiere que la estrategia contemple mecanismos de difusión permanente de avances del proceso de administración y control, así como los mecanismos de relacionamiento, diálogo y comunicación empática para el proceso de captura de información faltante (protocolo de la visita, mensajes a posicionar, tono de la comunicación, manejo del rechazo, entre otros). Se realizarán talleres para la presentación y socialización del proyecto y de sus resultados ante las comunidades y su convocatoria utilizará recursos logísticos como afiches, avisos y cuñas radiales, a cargo del contratista.	
8. Etapa de Resultados - Realizar la presentación de los resultados al equipo Directivo y técnico de la Corporación.	De esta obligación en el primer período no se tiene avance, considerando el tiempo trascurrido del primer período.
- Elaborar propuesta de providencia de reglamentación y se denominará "*Reglamentación del uso de las aguas caño Sardinata departamento del Meta- jurisdicción de Cormacarena*". Este proyecto se pondrá a discusión con la Corporación. Una vez aprobada por la Corporación, deberá ser firmada por	

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
el (la) Director General y publicada por la Corporación.	
- Elaborar la cartografía a escala 1:25.000 en lo posible, de usuarios objeto de la reglamentación a partir de la información recolectada y/o generada.	
- Realizar el informe del proceso adelantado, resultados y experiencia adquirida en el desarrollo de las actividades de la consultoría.	
9. Propuesta de actos administrativos y de soporte complementarios. a. Actos administrativos y documentos soporte y complementarios: 1. Avisos de publicación del proyecto de distribución de aguas. 2. Resolución que reglamenta el uso de las aguas a cargo del contratista. b. Conceptos técnicos y/o jurídicos de: 1. De adopción de módulos de consumo, (estará sujeto a la decisión por parte de la Corporación su conveniencia de adopción). 2. Del proyecto de distribución de caudales.	De esta obligación en el primer período no se tiene avance, considerando el tiempo trascurrido del primer período.
CONCEPTO SUPERVISOR y/o INTERVENTOR:	El contrato avanza de acuerdo a lo pactado, el contratista hizo entrega del primer informe de actividades del período 14 de agosto al 13 de septiembre de 2025, se anexa en medio físico y CD.
ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR:	Se encuentran pendientes 6 actividades, considerando el tiempo trascurrido del primer período del contrato, las cuales corresponden a: Información de oferta hídrica total y caudal ambiental, información de demanda hídrica de la incidencia ambiental y uso actual y proyectado del agua, identificar los usos existentes, estimación de módulos de consumo, elaborar el proyecto de distribución de las aguas,

<table>
<tr><th>Obligaciones del contrato</th><th>Actividades ejecutadas en el periodo</th></tr>
<tr><td></td><td>desarrollo de dos talleres, etapa de resultados, las cuales se cumplen según avance del contrato.</td></tr>
<tr><td>COMPONENTE LOGÍSTICO (PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DEL CONTRATISTA):</td><td>Para el desarrollo del contrato el contratista CONSORCIO SARDINATA 2025 cuenta con sus propios computadores portátiles, oficina en la ciudad de Villavicencio – Meta y el siguiente equipo de trabajo:
<table>
<tr><th>Cargo</th><th>Profesión</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>Coordinador</td><td>Ingeniero Químico</td><td>Carlos Augusto Sierra Ríos</td></tr>
<tr><td>Apoyo legal</td><td>Abogado</td><td>Marco Osmar León Méndez</td></tr>
<tr><td>Especialista SIG</td><td>Ingeniero Ambiental y Sanitario</td><td>Carlos Jamie Orozco Gutierrez</td></tr>
<tr><td>Especialista en Hidrología</td><td>Ingeniero Civil</td><td>Héctor Hugo Herrera Torres</td></tr>
<tr><td>Prof. En demanda y módulos, información de campo, revisión de concesiones y elaboración de documentos técnicos</td><td>Ingeniero Civil</td><td>Mateo Agudelo Varela</td></tr>
<tr><td>Especialista en trabajo Comunitario</td><td>Psicólogo</td><td>Libardo Antonio Trujillo Buelvas</td></tr>
<tr><td>Técnico 1</td><td>Ingeniera Ambiental</td><td>María Alexandra Prado Álvarez</td></tr>
<tr><td>Técnico 2</td><td>Ingeniero Agroecológico</td><td>Kenny Andrey Zapata Ramírez</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>OBSERVACIONES:</td><td>Es importante aclarar que del 14/08/2025 al 19/08/2025 la supervisión estuvo a cargo Patricia Baquero Torres, posteriormente el 20/08/2025 fue reasignada a la funcionaria Ingrid Johanna Suarez Canaria (se anexa reasignación supervisión).

El 25 de agosto de 2025, se llevó a cabo reunión virtual de presentación de equipo de trabajo, de acuerdo con el correo electrónico remitido por la supervisora el día 20 de agosto de 2025, al representante legal del Consorcio Sardinata 2025. (se anexa correo y acta), como se observa a continuación:</td></tr>
</table>

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
	 

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
	 Fotografías 4,5 y 6. Presentación virtual equipo de trabajo El 04 de septiembre de 2025, se llevó a cabo una reunión con el coordinador del proyecto y equipo de trabajo, con la supervisora, con el fin de aclarar dudas técnicas respecto al análisis hidrológico, como se observa en el siguiente archivo fotográfico: 

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo



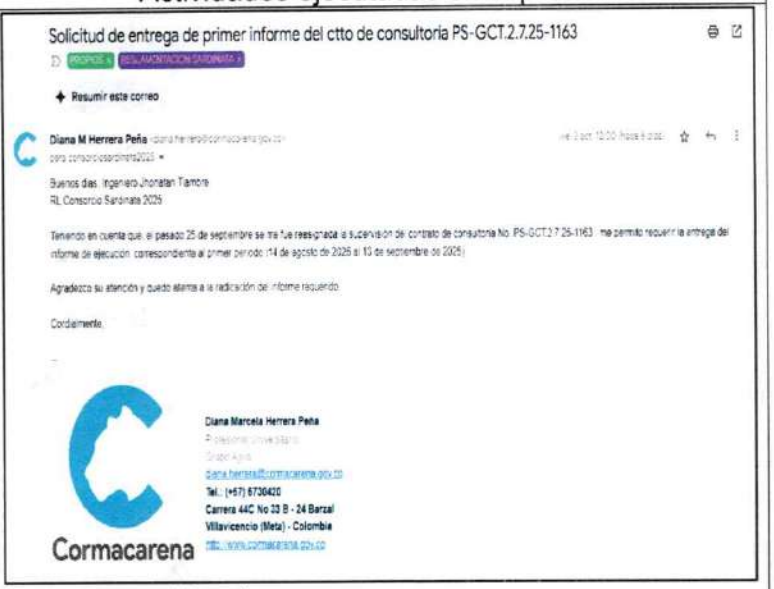


Fotografías 7,8 y 9. Reunión aclaración de dudas.

La supervisora del contrato participó en la socialización realizada el 05 de septiembre de 2025, en el municipio de Lejanías, cuyo registro fotográfico se relacionó en la obligación de componente social del presente informe.

Mediante correo electrónico del 03/10/2025 la supervisión requirió la entrega del primer informe, el cual fue remitido por este mismo medio el día 07/10/2025.

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo


Solicitud de entrega de primer informe del ctto de consultoria PS-GCT.2.7.25-1163

Resumir este correo

Diana M Herrera Peña

Buenos dias Ingeniero Jhonatan Tamore
RL Consorcio Sardinata 2025

Teniendo en cuenta que el pasado 25 de septiembre se me fue reasignada la supervisión del contrato de consultoria No. PS-GCT.2.7.25-1163 me permito requerir la entrega del informe de ejecución correspondiente al primer periodo (14 de agosto de 2025 al 13 de septiembre de 2025)

Agradezco su atención y quedo atenta a la radicación del informe requerido

Cordialmente,

Diana Marcela Herrera Peña
Profesional Universitario
Grupo Apoyo
diana.herrera@cormacarena.gov.co
Tel.: (+57) 6730420
Carrera 44C No 33 B - 24 Barzal
Villavicencio (Meta) - Colombia
http://www.cormacarena.gov.co

Cormacarena

Se anexa evidencia

La fecha del presente informe obedece a la fecha de entrega del informe por parte del contratista y la revisión realizada por la funcionaria Diana Marcela Herrera Peña y posterior revisión de la funcionaria Ingrid Johanna Suárez Canaría dentro del ejercicio de la supervisión y a la revisión de oficina de contratación como se relaciona a continuación:

Actuación
Entrega primer informe por parte del contratista por correo electrónico (07/10/2025)
Revisión por parte de la funcionaria Diana Marcela Herrera Peña (supervisora)
Remisión informe ajustado por correo electrónico por parte del contratista.
Devolución informe por parte de la funcionaria Diana Marcela Herrera Peña.
Remisión informe ajustado por parte del contratista.
Comunicación por parte de la funcionaria Ingrid Johanna Suarez Canaria (funcionaria) al contratista por correo electrónico para que se imprima y entregue el primer informe.
Entrega en físico y medio digital CD primer informe por parte del contratista.
Entrega complemento de informe (planos, CD y documentos faltantes) primer informe por parte del contratista
Entrega primer informe y soportes a oficina de contratación

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
	Devolución primer informe por parte oficina de contratación con requerimientos técnicos: - Es necesario adjuntar copia de los contratos del personal vinculado, como soporte documental de la relación contractual y de las actividades ejecutadas. -Se requiere anexar una certificación individual de cada profesional, en la cual se deje constancia y fe de los trabajos realizados en el marco del contrato. - En el informe presentado por el contratista deberá incluirse la bibliografía utilizada, así como la relación de las personas que participaron en la elaboración del documento, con el fin de garantizar trazabilidad y transparencia en el proceso.
	Entrega por parte del contratista del informe ajustado a la supervisión según observaciones de oficina de contratación.
	Entrega a oficina de contratación informe ajustado
	Devolución ajustes primer informe por parte oficina de contratación con los siguientes requerimientos: - Si bien es cierto el informe presentado por el contratista presenta el consolidado de la información de los usuarios y se enuncia que es según el RURH, no se adjuntan los formatos RURH diligenciados. - En el informe del supervisor se menciona que se adjunta un Anexo 2, correspondiente al desglose del Factor Multiplicador del contratista, este documento no se encuentra en el paquete de cobro presentado. - El CD adjunto solo contiene el informe, no se incluyen allí los demás anexos, como planillas socializaciones, formatos RURH, planos, ni demás anexos que soporten el entregable presentado.
	Entrega del CD nuevamente con los anexos grabados y RURH en digital por parte del contratista a la supervisión
	Entrega del CD nuevamente con los anexos grabados y RURH en digital a oficina de contratación
	Devolución primer informe por parte oficina de contratación con el siguiente requerimiento: Aclaración del IBC con el cual fue liquidado la Seguridad Social presentada por los profesionales y técnicos.
	Entrega primer informe por parte del contratista a la supervisión ajustado
	Lo anterior soportado con los anexos del presente informe. Con el primer informe presentado por el contratista, se cumple con un avance del 20% correspondiente a las

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
	obligaciones (especificaciones técnicas 1 y 29 del estudio previo como lo establece la forma de pago del contrato: **1° Pago parcial del 20%,** del valor total del contrato, previa entrega del documento escrito (original y copia) aprobado por la Supervisión, que contenga: **Etapa de estudio de reglamentación**: 1. Diagnóstico preliminar y social, productos establecidos en los numerales 1 y 2, de acuerdo con los contenidos establecidos en el numeral **2.10.2.1**. Especificaciones técnicas del presente estudio previo. Al respecto los numerales 1 y 2 corresponden a: 1. **Localización y ubicación del cuerpo de agua objeto de reglamentación de aprovechamiento de aguas**, respecto a la zonificación hidrográfica nacional. 2. **Información de usuarios del recurso hídrico.** La información de los usuarios que derivan del recurso hídrico sin o con autorización ambiental se levantará conforme al formato del RURH. Los datos se organizaran de conformidad con los requerimientos de información establecidos en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH (Decreto 303 de 2012 y Resolución 955 de 2012): Organización de la información de usuarios que captan y vierten a esos cuerpos de agua, con o sin autorización ambiental, incluyendo como mínimo lo siguiente: a) Usuarios con concesión de agua, permiso de vertimientos, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados y en trámite. b) Cantidad de agua autorizada, caudal de descarga autorizado, usos autorizados del agua concesionada y la duración de la concesión. Elaborar mapa inicial de trabajo con la ubicación georreferenciada de usuarios de caño Sardinata e incorporarlo en el SIG. Dichos numerales fueron desarrollados por el contratista como se indica en el presente informe en el item de obligaciones.

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
	Es de aclarar que, respecto a los talleres establecidos en el contrato, estos obedecen a tres (3) talleres, que si bien están relacionados en la etapa de reglamentación: Diagnostico preliminar y social, los mismos obedecen a la cantidad para tener en cuenta en la estrategia de participación del componente social y que están establecidos para la socialización del inicio de la reglamentación, socialización de diagnóstico y presentación de resultados, lo anterior para aclarar según lo establecido en la *cláusula quinta* de la minuta del contrato que el primer pago no incluye la realización de los 3 talleres, toda vez que el pago parcial del 20% obedece a los productos establecidos en los numerales 1 y 2 de acuerdo con los contenidos establecidos en el numeral 2.10.2.1 especificaciones técnicas del **presente estudio previo**, por lo tanto, el pago no es contra los numerales 1 y 2 del contrato (ya que están relacionados de manera diferente), sino hay que remitirse al estudio previo cargado en Secop II en donde se observan los aspectos técnicos que son objeto de reconocimiento de pago. El porcentaje físico y avance en tiempo, obedece al avance en la ejecución de actividades, se aclara, que los cobros, no son mensuales sino por productos. Se hace entrega de la certificación paz y salvo seguridad social y parafiscales del consorcio Sardinata 2025 integrado por DURINCO SAS e IDL INGENIERIA LUIS F CASTRO SAS. Así mismo, se hace entrega de los pagos de seguridad social de 15 días del mes de agosto de 2025, desde el inicio del contrato y mes de septiembre de 2025. El informe presentado por el contratista contiene ocho (8) contratos de prestación de servicios suscritos entre el representante legal del Consorcio Sardinata 2025 con cada uno de los profesionales y técnicos del equipo de trabajo. Adicionalmente, se incluyen certificaciones de los profesionales y técnicos que participaron durante el primer mes de ejecución del contrato. En cuanto a la labor de la supervisión de verificación del expediente del contrato, la actualización de la carpeta y el cumplimiento de las normas en materia de archivo, se deja constancia que esta se encuentra bajo la custodia de la

Obligaciones del contrato	Actividades ejecutadas en el periodo
	Oficina de Contratación de la entidad quien se encarga del archivo respectivo.
RECOMENDACIONES:	Se requiere al contratista para que haga entrega de los informes dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de vencimiento de cada período, toda vez que el primer informe fue presentado doce (12) días después, el 07 de octubre de 2025.

7. SEGURIDAD SOCIAL

MES AGOSTO DE 2025	
IBC DEL VALOR DEL CONTRATO	Es por cada profesional y técnico del equipo de trabajo y se relaciona en la siguiente tabla.
SALUD	Se relaciona por cada profesional y técnico del equipo de trabajo y se relaciona en la siguiente tabla.
PENSIÓN	Se relaciona por cada profesional y técnico del equipo de trabajo y se relaciona en la siguiente tabla
RIESGOS PROFESIONALES (ARL)	Se relaciona por cada profesional y técnico del equipo de trabajo y se relaciona en la siguiente tabla
No. DE PLANILLA CONSORCIO	9492935709

MES SEPTIEMBRE DE 2025	
IBC DEL VALOR DEL CONTRATO	Es por cada profesional y técnico del equipo de trabajo y se relaciona en la siguiente tabla.
SALUD	Se relaciona por cada profesional y técnico del equipo de trabajo y se relaciona en la siguiente tabla.
PENSIÓN	Se relaciona por cada profesional y técnico del equipo de trabajo y se relaciona en la siguiente tabla
RIESGOS PROFESIONALES (ARL)	Se relaciona por cada profesional y técnico del equipo de trabajo y se relaciona en la siguiente tabla
No. DE PLANILLA CONSORCIO	9493509978

Considerando que es una consultoría en la que participan varios profesionales y técnicos, se presenta a continuación la relación de los pagos realizados en el mes de agosto de 2025, según fecha de inicio:

PROFESIONAL	TIEMPO EN MESES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	IBC DEL CONTRATO	SALUD	PENSIÓN	ARL
CARLOS AUGUSTO SIERRA RIOS	4,5	80%	$2,378,548	Pagado $ 297,400	Pagado $ 380,600	Pagado $24,900
LIBARDO ANTONIO TRUJILLO BUELVAS	4,5	70%	$1,266,780	Pagado $ 158,400	Pagado $ 202,700	Pagado $13,300
MARCO OSMAR LEON MENDEZ	4	60%	$1,257,279	Pagado $ 157,200	Pagado $ 201,200	Pagado $13,200
HECTOR HUGO HERRERA TORRES	3,5	70%	$1,176,267	Pagado $ 147,100	Pagado $ 188,300	Pagado $12,300
CARLOS JAIME OROZCO GUTIERREZ	3,5	60%	$1,008,229	Pagado $ 126,100	Pagado $ 161,400	Pagado $10,600
MATEO AGUDELO VARELA	3,5	60%	$889,081	Pagado $ 111,200	Pagado $ 142,300	Pagado $9,300
MARÍA ALEXANDRA PARDO ÁLVAREZ	3,5	70%	$806,650	Pagado $ 100,900	Pagado $ 129,100	Pagado $8,500
KENNY ANDREY ZAPATA RAMIREZ	3,5	70%	$806,650	Pagado $ 100,900	Pagado $ 129,100	Pagado $8,500

Así mismo, se relacionan los pagos realizados en el mes de septiembre de 2025:

PROFESIONAL	TIEMPO EN MESES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	IBC DEL CONTRATO	SALUD	PENSIÓN	ARL
CARLOS AUGUSTO SIERRA RIOS	4,5	80%	$4,197,437	Pagado $ 524,700	Pagado $ 671,600	Pagado $43,900
LIBARDO ANTONIO TRUJILLO BUELVAS	4,5	70%	$2,235,494	Pagado $ 279,500	Pagado $357,700	Pagado $23,400
MARCO OSMAR LEON MENDEZ	4,0	60%	$2,218,726	Pagado $ 277,400	Pagado $ 355,000	Pagado $23,200
HECTOR HUGO HERRERA TORRES	3,5	70%	$2,075,765	Pagado $259,500	Pagado $332,200	Pagado $21,700
CARLOS JAIME OROZCO GUTIERREZ	3,5	60%	$1,779,227	Pagado $222,500	Pagado $284,700	Pagado $18,600
MATEO AGUDELO VARELA	3,5	60%	$1,568,965	Pagado $196,120	Pagado $251,034	Pagado $16,400
MARÍA ALEXANDRA PARDO ÁLVAREZ	3,5	70%	$1,253,328	Pagado $178,000	Pagado $227,800	Pagado $14,900
KENNY ANDREY ZAPATA RAMIREZ	3,5	70%	$1,253,328	Pagado $178,000	Pagado $227,800	Pagado $14,900

8. LABORES DE SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN TÉCNICA

a) Se verifico que el contratista prestara los servicios en las condiciones pactadas.
b) El supervisor ni El contratista solicitaron el ajuste o cambio de alguna condición técnica de alguna actividad y tampoco la modificación del contrato.
c) No se hace necesario hacer efectivas las garantías del contrato puesto que el contratista cumplió el objeto y las actividades pactadas.
d) Certifica que el contratista cumplió dentro del plazo, el objeto pactado.
e) No se presentaron suspensiones al contrato.
f) No se presentaron sanciones, ni multas al contratista
g) No hubo solicitud de ninguna de las partes que implicara un procedimiento jurídico en contra de alguna de ellas.

SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA

a) Se verifico que el expediente del contrato que estuviera completo con todos sus documentos de la etapa precontractual y contractual, actualizados y que la carpeta cumple las normas en materia de archivo.
b) Se verifico que el contrato estuviera publicado en el –SECOP II.
c) Se Verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, de acuerdo con la naturaleza del contrato y a la persona Natural, por lo tanto, Certifico que verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondiente.

9. ANEXOS

- Soporte de acreditación del pago seguridad social de dieciséis (16) días mes de agosto de 2025, del mes de septiembre de 2025 del equipo de trabajo relacionado en el numeral 7 del presente informe.
- Informe No. 1 del contratista en medio físico en 116 folios y digital CD.
- Mapa localización de la cuenca.
- Mapa localización de los usuarios.
- Demás anexos citados en el informe.

El presente informe se rinde el día treinta (30) de diciembre de 2025.

INGRID JOHANNA SUAREZ CANARIA
Profesional Especializado 2044-13
Supervisora
Del período del 20 de agosto al 13 de septiembre de 2025

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental
Supervisora
Del período del 14 de agosto al 19 de agosto de 2025

Cormacarena	Código: F-GCT-34
	Versión: 02
COMUNICACIÓN DE REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.	Fecha: 25/Nov/2024

Villavicencio 20 de agosto de 2025

Ingeniera
INGRID JOHANNA SUAREZ CANARIA
Profesional Especializado 2044-13.
CORMACARENA

Referencia: PS-GCT.2.7.25-1163
CONTRATISTA: **CONSORCIO SARDINATA 2025.**

OBJETO: "REALIZAR LA REGLAMENTACION DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCION DE CORMACARENA".

En forma atenta se COMUNICA la reasignación de la supervisión del ***CONTRATO DE CONSULTORÍA***, citado en la referencia, a la dependencia(s) que se encuentra a su cargo, precisando que las competencias como supervisor(a), están consignadas en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría de la Corporación, y las demás normas que regulan la contratación estatal.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse. **2.** Proteger y hacer respetar del CONTRATISTA, los derechos de la Corporación. **3.** Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación. **4.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA. **5.** Realizar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato y todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago. **7.** En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **8.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de asesoría y coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados. **9.** Proyectar la liquidación del contrato. **10.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias. **11.** Verificar que las pólizas de encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

Cormacarena	Código: F-GCT-34
	Versión: 02
COMUNICACIÓN DE REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.	Fecha: 25/Nov/2024

Parágrafo: Se le recuerda que deberá verificar, velar y dejar constancia escrita del cumplimiento y cualquier alteración de las condiciones del proyecto, hacer los respectivos registros y anotaciones del seguimiento al mismo, velar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas en los aportes de Salud, Pensión y Riesgos Laborales y Parafiscales cuando ello aplique.

El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley 1474 de 2011, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad y demás normas complementarías sobre la materia, así mismo se le informa que en la minuta contractual, se encuentran plasmadas ciertas actividades que deberá realizar como consecuencia de la designación, de la misma manera que todas las actas suscritas por usted como consecuencia de la ejecución del contrato, deben ser entregadas a la Oficina de Contratación, con el ánimo de que hagan parte del expediente contractual y deberá efectuar su correspondiente publicación si a ello hay lugar, en un término no superior a tres (03) días, contados a partir de su elaboración, toda vez que el legislador ha previsto un plazo perentorio para la divulgación de documentos, en virtud de ello el no darle aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 dará lugar a acciones disciplinarias en su contra.

FORMA ATENTA SE COMUNICA la reasignación de la supervisión del contrato citado en la referencia, a la dependencia(s) que se encuentra a su cargo, en el entendido que, se reintegró después de sus días de incapacidad médica, con lo cual retoma sus funciones como supervisor. Y precisando que las competencias como supervisor(a), están consignadas en el manual de contratación e interventoría de la Corporación, y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Atentamente,

RONAL YAMID LOZANO DELGADO
SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN N°PS-GJ.1.2.6.25-0721 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto:	Jenny Paola Rodríguez	CPS Oficina de Contratación.	

Cormacarena

Ingrid Johana Suarez Canaria <ingrid.suarez@cormacarena.gov.co>

Fwd: REUNION PRESENTACION EQUIPP DE TRABAJO Y SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO REGLAMENTACION CAÑO SARDINATA lun 25 de ago de 2025 9am - 10am (COT) (Ingrid Johana Suarez Canaria)

1 mensaje

Ingrid Johana Suarez Canaria <ingrid.suarez@cormacarena.gov.co> 20 de agosto de 2025, 14:19
Para: consorciosardinata2025@gmail.com

Cordial saludo ingeniero Jhonatan
RL CONSORCIO SARDINATA 2025

Con el fin de conocer el equipo de trabajo de la consultoría según propuesta presentada, e**l día 25 de agosto a las 9 am** deberán asistir a una reunión para presentación del equipo y socialización y entrega del plan de trabajo a
la supervisión, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de Cormacarena, para que asistan los que se encuentren en la ciudad de Villavicencio
los demás podrán participar virtualmente.

Atentamente,

Supervisora

Unirme con Google Meet

Enlace de la reunión

meet.google.com/fde-mkbf-wmh

Unirse por teléfono

(CO) +57 601 8956598
PIN: 227771480

Más números de teléfono

Cuándo

lunes 25 de ago de 2025 · 9am – 10am (Hora estándar de Colombia)

Ubicación

SEDE VILLAVICENCIO-3-SALA DE JUNTAS 3° PISO (12)
Ver mapa

Invitados

Apoyo Grupo Agua- organizador
Ingrid Johana Suarez Canaria
Ver toda la información de los invitados

Responder a ingrid.suarez@cormacarena.gov.co

Sí | No | Quizás | Más opciones

Invitación de Google Calendar

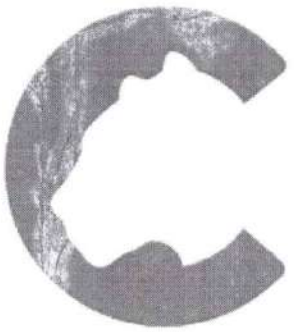
Te hemos enviado este correo porque te has suscrito a las notificaciones del calendario. Si quieres dejar de recibir estos correos, ve a la configuración de Calendar, selecciona este calendario y cambia "Otras notificaciones".

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrían enviar una respuesta al organizador para que los añada a la lista de invitados, invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación, o cambiar tu respuesta de confirmación de asistencia. Más información

Piensa en verde, no imprimas este correo si no es estrictamente necesario.

Declinación de responsabilidad
Para más información haga clic aquí

--



Cormacarena

Ingrid Johanna Suarez Canaria
Ingeniera Sanitaria y Ambiental
Profesional Especializado Grupo Agua
SGA
ingrid.suarez@cormacarena.gov.co
Tel.: (+57) 6730420 Ext.:
Carrera 44 C No. 33B-24 Barrio Barzal
Villavicencio (Meta) - Colombia
http://www.cormacarena.gov.co

invite.ics
2K

Cormacarena	Código: F-GC-04
	Versión: 02
ACTA DE REUNIÓN	Fecha: 04/Mar/2021

ACTA No.1 de 2025.

FECHA DE REUNIÓN:	25 Agosto de 2025		
LUGAR DE REUNIÓN:	Cormcarena.		
HORA DE INICIO:	3:00 pm	**HORA FINAL:**	4:00 p.m.
DATOS DE QUIEN CONVOCA			
NOMBRE:	Ingrid Johama Suárez Cunoria		
CARGO:	supervisora		
DEPENDENCIA:	Grupo Agua- Subdirección Gestión Amb.		

OBJETIVO DE LA REUNIÓN Y/O TEMAS A TRATAR:

Presentación plan de trabajo y equipo de trabajo Consorcio Sordinata 2025.

ORDEN DEL DÍA:

Luego de reasignada la supervisión a la funcionaria Ingrid Suárez, se convocó a reunión al representante legal del consorcio sordinata 2025 el día 20 de agosto de 2025. el ingeniero Jhonatan Tiambre a quien se le indico fechas de entrega de informes, se solicito programación primera socialización y aspectos administrativos a tener en cuenta en la ejecución del contrato. y se informó que se llevaría a cabo presentación del equipo de trabajo y plan de trabajo para el desarrollo de la convocatoria, el día 25 de agosto de 2025, por lo tanto, se adelanto reunión el día propuesto, iniciando por la presentación por parte

Cormacarena	Código: F-GC-04
	Versión: 02
ACTA DE REUNIÓN	Fecha: 04/Mar/2021

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

de la supervisora. Posteriormente, el coordinador del proyecto presenta su equipo de trabajo conformado por 6 profesionales y 2 técnicos, cada profesional interviene indicando su nombre, calidad en que participa y número de cédula. Dicha reunión fue virtual con profesionales y técnicos y se presentó presencialmente el representante legal. El coordinador explica que se tiene previsto inicio de recolección de información a partir de 02 de sep. 2025, lo cual la supervisora indica que debe iniciarse antes. No se presentó plan de trabajo e informa el coordinador que lo están terminando de ajustar por parte de la supervisión se indica a todo el equipo de trabajo que debe darse celeridad al cumplimiento de obligaciones para cumplir con éxito el objeto del contrato.

COMPROMISO Y/O ACCIÓN DE MEJORA DE LA REUNIÓN: (La acción de mejora es un compromiso que fortalece las actividades del proceso, respecto a requisitos de los clientes y entes de control.)

No.	COMPROMISO Y/O ACCIÓN DE MEJORA	JUSTIFICACIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCIÓN
1	entrega plan de trabajo	contrato.	coord. proyecto Carlos Sierra.	26/08/25
2	Socialización proyecto	Requerimiento contractual	Consorcio sordinata 2025.	05/09/25

Cormacarena	Código: F-GC-04
	Versión: 02
ACTA DE REUNIÓN	Fecha: 04/Mar/2021

No.	COMPROMISO Y/O ACCIÓN DE MEJORA	JUSTIFICACIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCIÓN

INTEGRANTES DE LA REUNIÓN				
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN / CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Conexión link. Id. 2382024534588			
	Código acceso: Z-52nwqdM			
	Ver lista asistencia!			

Nota: Si se supera los 10 integrantes en la reunión, se debe eliminar el cuadro integrante de la reunión y se anexa como soporte el F-GC-09 Listado de asistencia a reuniones y eventos internos.

Cormacarena	Código: F-GC-09
	Versión: 06
REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIONES Y EVENTOS INTERNOS	Fecha: 20/Oct/2022

REUNIÓN O EVENTO:	Reunión plan de trabajo y presentación equipo de Trabajo				
LUGAR:	Cormacarena.				
RESPONSABLE:	~~Ingrid~~ Suarez - Supervisora.				
FECHA:	25/Agosto/2025	HORA INICIO:	3:00 pm.	HORA FINAL:	3:47.

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO			DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO TELEFÓNICO	FIRMA
		M	F	OTRO					
1	Jhonatan Tiambre	X				R/L consorcio Sardinata 2025	consorciosardinata2025@gmail.com.	3143455171	
2	Hector Hernandez	X				Abogado.		3208582488	
3	Carlos Jaime Orozco	X				Esp. Sig.		3103000446	Conexión
4	Liborio Trujillo	X				Social.		3002665702	Virtual
5	Marco Omar Leon	X				Abogado.		3167449681	Teams
6	Alexandra Pardo		X			Tecnico		3115693886	
7	Kenny Zapata	X				Tecnico		3112589280	
8	Carlos Sierra.	X				Coordinador		3115214031	
9	Mateo Agudelo	X				Demanda y modelos.		3142337068	
10	Ingrid Suarez C.		X		Grupo Agua	Prof-Esp.		3208931286	
11	Alejandra Sanchez B		X		Grupo Agua	CPS		3114464739	
12									
13									

Género: (M: masculino. F: femenino)

Cormacarena

Diana M Herrera Peña <diana.herrera@cormacarena.gov.co>

Solicitud de entrega de primer informe del ctto de consultoría PS-GCT.2.7.25-1163

1 mensaje

Diana M Herrera Peña <diana.herrera@cormacarena.gov.co> 3 de octubre de 2025, 12:00
Para: consorciosardinata2025@gmail.com

Buenos dias, Ingeniero Jhonatan Tiambre
RL Consorcio Sardinata 2025

Teniendo en cuenta que, el pasado 25 de septiembre se me fue reasignada la supervisión del contrato de consultoría No. PS-GCT.2.7.25-1163, me permito requerir la entrega del informe de ejecución correspondiente al primer periodo (14 de agosto de 2025 al 13 de septiembre de 2025).

Agradezco su atención y quedo atenta a la radicación del informe requerido.

Cordialmente,

--

Diana Marcela Herrera Peña
Profesional Universitario
Grupo Agua
diana.herrera@cormacarena.gov.co
Tel.: (+57) 6730420
Carrera 44C No 33 B - 24 Barzal
Villavicencio (Meta) - Colombia
http://www.cormacarena.gov.co

Cormacarena

CONSORCIO SARDINATA 2025

Villavicencio, 27 de octubre de 2025

Señores:
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"
Atn: INGRID SUARÉZ CANARIA
Supervisora
Villavicencio – Meta

Cormacarena Recibido
Fecha: 28-10-25
Radicado: E-29114
10:44

Referencia: CONTRATO PS-GCT.2.7.25-1163 CUYO OBJETO ES "REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DEL CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

Asunto: Entrega de información complementaria – Radicado No. 28823 del 24 de octubre de 2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito informar que, en atención al radicado No. 28823 del 24 de octubre de 2025, mediante el cual se realizó la entrega del primer informe de avance del Contrato No. PS-GCT 2.7.25-1163, se remite la información complementaria correspondiente a dicha entrega.

La documentación anexa incluye los soportes faltantes requeridos para completar el informe, así como los documentos actualizados relacionados con la ejecución contractual.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier observación o requerimiento adicional.

Cordialmente,

ERICA JANITZA SANCHEZ RUIZ
C.C. 1.121.894.693 de Villavicencio
Representante Legal
COSORCIO SARDINATA 2025
NIT. 901.977.225-1

CONSORCIO
SARDINATA
2025

Villavicencio, 25 de noviembre de 2025

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".
Atn: INGRID SUARÉZ CANARIA
Supervisora
Villavicencio – Meta

Referencia: Contrato PS-GCT.2.7.25-1163 cuyo objeto es "REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCIÓN DE CORMACARENA".

Asunto: Entrega de soportes y ajustes relacionados con el pago parcial No. 1

Cordial Saludo,

En atención al requerimiento realizado mediante correo electrónico del día viernes 21 de noviembre de 2025, relacionado con la verificación y ajuste de soportes documentales del Pago Parcial No. 1, me permito dar respuesta y remitir los documentos solicitados, conforme se detalla a continuación:

1. Se aclara que los pagos de los aportes de seguridad social, se realizaron conforme al porcentaje de dedicación descrito en la Clausula Quinta del contrato de la referencia. Asi mismo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, donde se precisa que el contratante tiene la obligación de realizar los pagos de seguridad social, teniendo en cuenta la base de cotización la cual es establecida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, garantizando así el cumplimiento de la normatividad vigente en materia contributiva y de protección laboral.

2. Se realizó el ajuste correspondiente, presentando los valores con decimales completos y exactos, sin efectuar redondeos que pudieran alterar su valor real, conforme a la solicitud del área de contratación.

Recibido
INGRIDSUAREZ
26/11/2025

CL 27 # 44 C - 274 364 LC 4 Teléfono: +57 321 3455271
E-mail: consorciosardinata2025@gmail.com

3. Se adjunta certificación por cada profesional que participó en el desarrollo del objeto contractual, dejando constancia y fe de las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente al pago parcial, en cumplimiento de los principios de transparencia, trazabilidad y verificación contractual.

4. Se anexan las copias de los contratos suscritos con el personal vinculado.

5. Se incorpora la bibliografía utilizada, así como la identificación del personal interviniente en la elaboración del documento, garantizando así la debida trazabilidad.

Cordialmente,

ERICA JANITZA SANCHEZ RUIZ
C.C. 1.121.894.693 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT: 901.977.225-1
Adjunto: 74 folios

CONSORCIO SARDINATA 2025

Villavicencio, 24 de octubre de 2025

Señores:
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"
Atn: DIANA MARCELA HERRERA PEÑA
Villavicencio – Meta

Cormacarena Recida
Fecha: 24-10-25
Radicado. E-28823
0919

Referencia: CONTRATO PS-GCT.2.7.25-1163 CUYO OBJETO ES "REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DEL CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

Asunto: Respuesta oficio No. PM.GA 3.25.11224 Primer Informe Reglamentación Caño Sardinata

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de informar que, de acuerdo con lo indicado en el oficio del asunto, se realiza la entrega del informe mensual de avance de la ejecución del Contrato No.PS-GCT 2.7.25-1163 del 14 de agosto de 2025 ajustado.

Estamos atentos a cualquier requerimiento adicional al respecto.

Cordialmente,

ERICA JANITZA SANCHEZ RUIZ
C.C. 1.121.894.693 de Villavicencio
Representante Legal
COSORCIO SARDINATA 2025
NIT. 901.977.225-1

INFORME DE EJECUCIÓN No. 1
CONSORCIO SARDINATA 2025



Del 14 de agosto de 2025 al 13 de septiembre de 2025.

VILLAVICENCIO -META

OCTUBRE 2025

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 6
2. RESUMEN 7
3. LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DEL CUERPO DE AGUA 9
   3.1 CARACTERIZACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA 9
      3.1.1 ÁREA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA 9
      3.1.2 UNIDADES HIDROGRÁFICAS DEL ÁREA DE ESTUDIO 10
      3.1.3 MORFOMETRÍA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA 11
4. INFORMACIÓN DE USUARIOS 26
   4.1 PLANIFICACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO 26
   4.2 ESTRATEGÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL 26
Capítulo II — Antecedentes y Marco Normativo Social 26
   4.2.1 Antecedentes sociales 26
      4.2.1.1 *Importancia de la participación comunitaria* 26
   4.3 . Marco normativo social 27
      4.3.3 *Exigencias contractuales relacionadas con la participación* 28
   Capítulo III — Objetivos de la Estrategia de Participación 28
      4.4 Objetivo general 28
      4.4.1 Objetivos específicos 29
   Capítulo IV — Público objetivo y partes interesadas 29
      4.5 *Actores institucionales y organizacionales* 29
      4.5.1 *Otros actores de interés* 29
   Capítulo V — Metodología de Participación 30
      4.6 *Etapas de la metodología* 31
      4.6.1 Criterios de éxito de la metodología 38
   Capítulo VI — Resultados e Impactos Esperados 38
      4.7 Resultados esperados 38
      4.7.1 Impactos sociales esperados 38
      4.8 . *Proyección a futuro* 39
   4.9 SOCIALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD 39
      Primer Taller 39

5. INVENTARIO DE USUARIOS 51
5.1 Metodología censo de usuarios 54
7. COMPONENTE ADMINISTRATIVO 58
ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO: 59
COMPONENTE LOGÍSTICO DEL CONTRATISTA: 61
8. EQUIPO PROFESIONAL PARTICIPANTE 63
9. REFRENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 64

LISTA DE MAPAS

Mapa 1 Microcuenca del Caño Sardinata 9
Mapa 2 Pendientes de la Microcuenca del Caño Sardinata 14
Mapa 3 Longitud de cauce y longitud axial de la microcuenca del Caño Sardinata 15
Mapa 4 Vertientes de la microcuenca del Caño Sardinata 17
Mapa 5 Municipios y Veredas de Interés 51
Mapa 6 Censo de usuarios a lo largo del caño Sardinata 55
Mapa 7 Puntos de captación superficial y subterránea 56

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Subzonas hidrográficas de la zona hidrográfica Guaviare 10
Tabla 2 Unidades hidrográficas del área de estudio 11
Tabla 3 Clasificación de áreas 12
Tabla 4 Clasificación de las cuencas de acuerdo con la pendiente media, clasificación del tipo de relieve 13
Tabla 5 Valores de pendiente en la microcuenca del Caño Sardinata 14
Tabla 6 Características morfométricas 18
Tabla 7 Clasificación del factor de forma 20
Tabla 8 Clasificación de índice de compacidad 21
Tabla 9 Clasificación de índice de alargamiento 22
Tabla 10 Ecuaciones de tiempo de concentración 23
Tabla 11 Clasificación del índice asimétrico 24
Tabla 12 Clasificación de densidad de drenaje 24
Tabla 13 Índices y coeficientes morfométricos 25
Tabla 14 Alcaldías y JAC identificadas en el proceso de reconocimiento. 27
Tabla 15 Resumen Base de datos Censo de usuarios 52
Tabla 16 Usuarios con concesión de aguas superficiales. 56
Tabla 17 Usuarios con permiso de vertimientos 57

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1 Perfil del cauce del Caño Sardinata 16

LISTA DE ECUACIONES

Ecuación 1. Factor de forma 19
Ecuación 2. Índice de compacidad 21
Ecuación 3. Índice de alargamiento 22
Ecuación 4. Índice asimétrico 23
Ecuación 5. Densidad de drenajes 24

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Codificación unidades hidrográficas 11
Ilustración 2 Marco Legal para participación comunitaria en gestión ambiental 28
Ilustración 3 Mapeo de partes interesadas en la gestión del agua. 30
Ilustración 4 Metodología de participación 31
Ilustración 5 Componentes del taller 32
Ilustración 6 Cronograma de preparación y ejecución del Taller 33
Ilustración 7 Empoderamiento de la comunidad en la gestión del agua 39
Ilustración 8 Actores involucrados 40
Ilustración 9 Soluciones propuestas grupo 1 43
Ilustración 10 Soluciones propuestas grupo 2 44
Ilustración 11 Soluciones propuestas grupo 3 45
Ilustración 12 Apertura del taller 46
Ilustración 13 Socialización reglamento uso eficiente de agua 47
Ilustración 14 Taller mapa de actores 48
Ilustración 15 Socialización identificación actores grupo 1 49
Ilustración 16 Socialización identificación de actores grupo 2 49
Ilustración 17 Socialización identificación de actores grupo 3 50
Ilustración 23 Captación caño Sardinata 54
Ilustración 24 Encuesta 54
Ilustración 25 Estanque piscícola 54

1. INTRODUCCIÓN

La reglamentación del recurso hídrico constituye un mecanismo de regulación y control orientado a garantizar un uso equitativo, eficiente y sostenible del agua. Este proceso se materializa a través de un conjunto de acciones de carácter técnico y jurídico que la Autoridad Ambiental adopta en el marco de sus competencias, con el fin de lograr una distribución adecuada de las aguas de cada corriente o derivación presente dentro de su jurisdicción. Dichas acciones consideran tanto el reparto actual del recurso, como las necesidades de los predios que lo utilizan y las de aquellos que, potencialmente, podrían beneficiarse de su aprovechamiento. De esta manera, la reglamentación busca prevenir y resolver conflictos entre usuarios, garantizando que el acceso y uso del agua se desarrollen conforme a los principios de sostenibilidad y equidad. Todo ello se sustenta en lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En este contexto, el presente estudio se concibe como un trabajo dinámico orientado al aprovechamiento del recurso hídrico en la unidad hidrográfica del caño Sardinata, perteneciente a la subzona hidrográfica del río Ariari, localizada en los municipios de Granada y Lejanías (Meta), dentro de la jurisdicción de Cormacarena. Este ejercicio se desarrolla en concordancia con lo establecido en la Sección 13, Capítulo 2, Título 3 del Decreto 1076 de 2015, normativa que regula la reglamentación de corrientes y cuerpos de agua, y que orienta la planificación y gestión integral del recurso en el territorio.

El municipio de Granada, con una superficie superior a los 300 km² y una población significativa, constituye un territorio con alta actividad agropecuaria. Sus principales cultivos incluyen arroz de riego y de secano, maíz tecnificado, plátano, palma africana, cacao, yuca, caña panelera, papaya, cítricos y maracuyá. A ello se suma la ganadería tradicional de pastoreo extensivo y semi-intensivo, que ocupa un papel importante en la economía local. Granada también desarrolla actividades de turismo, piscicultura de peces de consumo y ornamentales, y cuenta con explotación minera a cielo abierto.

El municipio de Lejanías, con una extensión de aproximadamente 852 km² y cerca de 12.700 habitantes, presenta un perfil económico basado principalmente en la agricultura (frutas y cultivos locales) y en la ganadería. Los cultivos de cítricos y maracuyá son especialmente relevantes dentro de su producción frutícola. Sus comunidades dependen de las fuentes hídricas para el consumo doméstico, las actividades agropecuarias de pequeña escala y los usos tradicionales. Aunque se practica la pesca doméstica, la piscicultura no constituye una actividad productiva predominante como en Granada.

El uso del suelo en ambos municipios muestra un predominio de áreas con restricciones agroecológicas, lo que implica limitaciones para la agricultura intensiva. Esta condición resalta la importancia de establecer normas claras que regulen los usos del agua, protejan los ecosistemas ribereños, aseguren caudales ambientales y eviten la sobreexplotación del recurso.

En este contexto, el caño Sardinata se ubica en un entorno rural con comunidades dispersas, múltiples usos del agua (doméstico, productivo y ambiental) y una marcada necesidad de acceso a información clara y a procesos de concertación. Las poblaciones de Granada y Lejanías requieren mecanismos de diálogo que respondan a sus realidades productivas, con mensajes, metodologías y logística adaptadas a sus condiciones territoriales.

La reglamentación del uso de las aguas del caño Sardinata, contratada por CORMACARENA con el Consorcio Sardinata 2025, establece como eje fundamental el componente social. Por ello, este documento presenta una Estrategia de Participación diseñada específicamente para los municipios de Granada y Lejanías, cuyo propósito es garantizar que los actores locales sean parte activa de la construcción de la norma de uso del agua, fortaleciendo la equidad, la conservación ambiental y la seguridad jurídica en el acceso al recurso.

2. RESUMEN

En cumplimiento del cronograma de trabajo establecido en el contrato, durante el periodo correspondiente al primer corte se desarrollaron las actividades relacionadas con la Etapa de Diagnóstico y Caracterización del Recurso Hídrico, concretamente el Diagnostico preliminar y social, con el objetivo de consolidar la línea base técnica que sustenta el proceso de reglamentación del caño Sardinata en los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

Durante este periodo se ejecutaron las siguientes actividades, en concordancia con los entregables del contrato:

1. **Localización y Ubicación del Cuerpo de Agua:**

1) Identificación de la red hídrica y delimitación preliminar del área de influencia directa e indirecta.
2) Georreferenciación de puntos relevantes mediante GPS diferencial.
3) Registro fotográfico y cartográfico inicial.

2. **Recolección de Información de Usuarios del Recurso Hídrico:**

1) Levantamiento de información sobre concesiones de agua, permisos de vertimiento y demás usos asociados al caño.
2) Construcción de base de datos con los usuarios identificados y su caracterización preliminar.
3) Entrevistas y visitas de campo para verificación de información.

3. **Recopilación de Información Secundaria y Documental:**

1) Revisión de estudios previos, instrumentos de planificación ambiental y normativa aplicable.
2) Identificación de información faltante que serán complementados en la siguiente fase.

4. **Resultados Parciales:**

Como resultado de la ejecución de estas actividades, se cuenta con:

1) Cartografía preliminar del cuerpo de agua y su zona de influencia.

2) Listado consolidado de usuarios con usos de agua legales e ilegales.
3) Base documental que soporta la caracterización inicial y permitirá avanzar a la etapa de propuesta de reglamentación.

El avance técnico acumulado al cierre de este corte corresponde al 29,62 % de cumplimiento del contrato, conforme a la matriz de entregables.

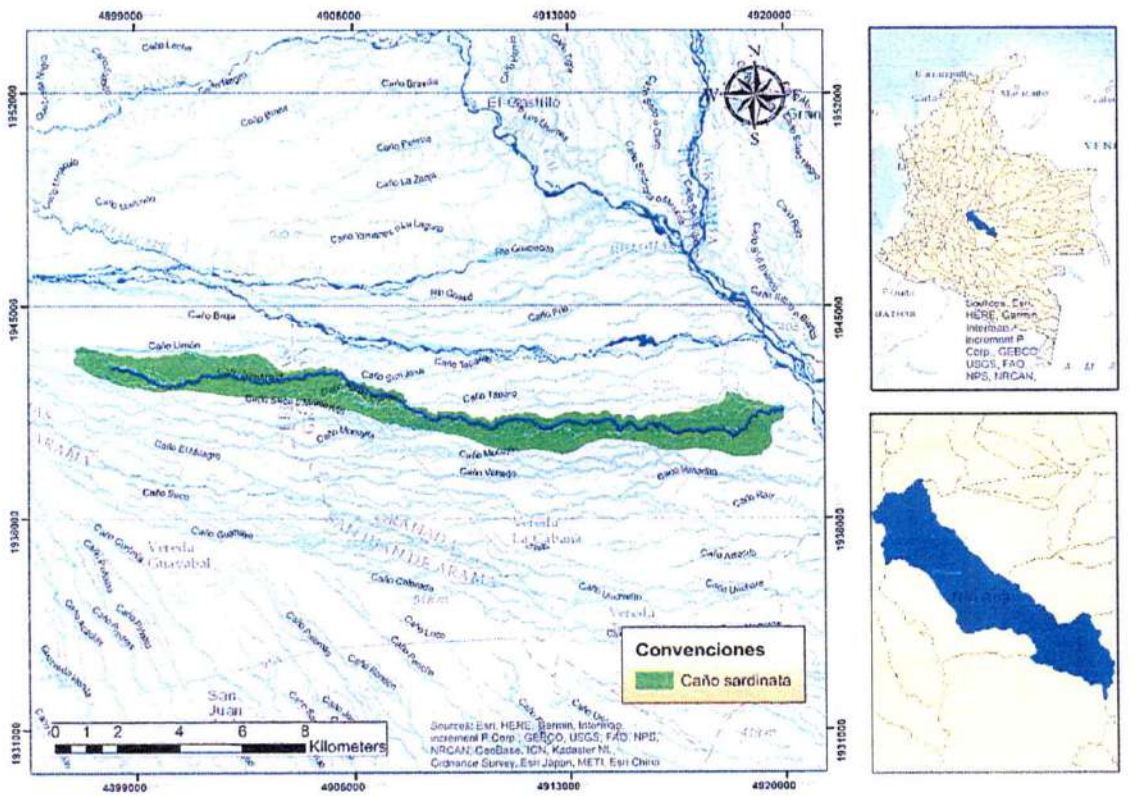
3. LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DEL CUERPO DE AGUA

3.1 CARACTERIZACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA

3.1.1 ÁREA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA

El caño Sardinata se encuentra ubicado entre los municipios de Lejanías y Granada, en el departamento del Meta. Este cuerpo hídrico forma parte de la subzona hidrográfica del río Ariari, según la codificación de sistemas hidrológicos establecida por el IDEAM, el área hidrográfica Orinoco (3), zona hidrográfica de primer orden Guaviare (32), la microcuenca del Caño Sardinata se clasifica en el nivel I de la cuenca del río Medio y Bajo Ariari (02), mientras que su nivel II corresponde al caño Taparo (5). En la Ilustración 1 se observa el área de influencia de la microcuenca del caño Sardinata.

Mapa 1 Microcuenca del Caño Sardinata



Fuente: Consocio Sardinata 2025

3.1.2 UNIDADES HIDROGRÁFICAS DEL ÁREA DE ESTUDIO

La delimitación de unidades hidrográficas en Colombia se fundamentó en la Resolución 0337 de 1978, emitida por el entonces HIMAT (actual IDEAM). Dicho proceso se inició con la zonificación del territorio a partir de la cartografía oficial del IGAC, con el objetivo de identificar las cuencas que albergaban estaciones hidrometeorológicas y asignarles un código numérico estandarizado de cuatro dígitos, que facilitara la vinculación con información hidrológica y meteorológica.

Este esfuerzo permitió estructurar la red hidrográfica nacional, la cual, en su versión más reciente, fue sistematizada mediante la cartografía digital oficial del IGAC (formatos shapes y MDX) a escala 1:500.000. En la primera etapa se establecieron cinco áreas hidrográficas de orden mayor: Caribe (1), Magdalena–Cauca (2), Orinoco (3), Amazonas (4) y Pacífico (5).

Posteriormente, estas áreas fueron objeto de mayor nivel de detalle, dando lugar a zonas y subzonas hidrográficas delimitadas con cartografía refinada y modelos más robustos. En este proceso también se incorporaron los ajustes propuestos por las autoridades ambientales y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Particularmente, en la zona hidrográfica del río Orinoco se identificaron ocho zonas hidrográficas, definidas en función de sus principales tributarios y organizadas jerárquicamente desde la parte alta hasta la desembocadura.

Con el fin de lograr una mayor precisión en la caracterización hidrográfica, las áreas inicialmente delimitadas fueron desagregadas en zonas, subzonas y unidades hidrográficas de niveles I, II y III. A cada una de estas se le asignó un código específico, lo que permite la identificación jerárquica, homogénea y estandarizada de los sistemas hídricos a escala nacional.

En el área de estudio, la clasificación hidrográfica corresponde a la microcuenca del caño Sardinata, la cual se localiza dentro del área hidrográfica de la Orinoquía (3), específicamente en la zona hidrográfica del Guaviare (2) y en la subzona hidrográfica del río Ariari (06).

Tabla 1 Subzonas hidrográficas de la zona hidrográfica Guaviare

ÁREA HIDROGRÁFICA		ZONA HIDROGRÁFICA (PRIMER ORDEN)		SUBZONA HIDROGRAFICA (SEGUNDO ORDEN)		
CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE	AREA (Ha)
3	ORINOCO	32	GUAVIARE	3201	RIO GUAYABERO	624163,14
				3202	RIO GUAPE	383850,87
				3203	RIO LOSADA	365289,25
				3204-01	ALTO GUAVIARE	341595,98
				3210-01	MEDIO GUAVIARE	664013,96
				3210-02	MEDIO GUAVIARE	1973,2
				3206-01	RIO ALTO ARIARI	272815,73
				3206-02	RIO MEDIO Y BAJO ARIARI	535115,46
				3207	RIO GUEJAR	329612,6
				3204-02	BAJO GUAVIARE	347105,87
				3212	RIO SIARE	324647,73
				3213	RIO ITEVIARE	281692,53
				3216	ALTO RIO UVA	88753,32

Fuente: IDEAM, 2013

Según lo establecido en el POMCA Medio y Bajo Ariari (2016), la cuenca del río Ariari fue subdividida en dos unidades: la cuenca hidrográfica del Alto Ariari (01) y la cuenca hidrográfica del río Medio y Bajo Ariari (02). En este contexto, la microcuenca del caño Sardinata se clasifica en el nivel I de la cuenca del río Medio y Bajo Ariari (02), mientras que su nivel II corresponde al caño Taparo (15).

Ilustración 1 Codificación unidades hidrográficas



Fuente: IDEAM, 2013

Tabla 2 Unidades hidrográficas del área de estudio

Área Hidrográfica (AH)	Zona Hidrográfica (ZH)	Subzona hidrográfica (SZH)	Unidad hidrográfica Nivel I (UHN-1)	Unidad hidrográfica Nivel II (UHN-2)
Orinoco (3)	Guaviare (32)	Río Ariari (3206)	Río medio y bajo Ariari (320602)	Caño Taparo (32060215)

Fuente: "Zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia". Corpoguavio - IDEAM, 2013

3.1.3 MORFOMETRÍA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA

El análisis de características físicas correspondientes a atributos del relieve de la cuenca se conoce como morfometría, la cual permite interpretar y predecir el comportamiento hidrológico de una cuenca hidrográfica. En el presente estudio se determinaron las variables morfométricas de la microcuenca del caño Sardinata mediante herramientas de información geográfica, las cuales junto a los métodos y procedimientos definidos en la *"Guía básica para la caracterización morfométrica de*

cuencas hidrográficas" permitieron interpretar y comprender el comportamiento hidrológico del sistema de estudio. A continuación, se presentan las principales características morfométricas:

3.1.3.1 *Área*

Es uno de los parámetros principales en la caracterización de cuencas hidrográficas, debido a que influye directamente sobre la producción hídrica y por ende en la magnitud de caudal producido (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010). La determinación del área se realiza utilizando herramientas geográficas avanzadas como ArcGIS, que permite representar y analizar de manera precisa la superficie de drenaje de la cuenca. ArcGIS facilita la creación de una proyección horizontal detallada que abarca toda el área de escorrentía, es decir, la superficie sobre la que el agua fluye directa o indirectamente hacia un cauce central común. A través de esta herramienta, se pueden identificar y modelar de forma eficiente los límites geográficos de la cuenca, optimizando los estudios hidrológicos y mejorando la predicción de caudales en diferentes condiciones climáticas. Esta medición precisa del área es crucial para comprender las dinámicas del flujo de agua y para la toma de decisiones en la gestión y conservación de los recursos hídricos. (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010).

Tabla 3 Clasificación de áreas

Área	Nombre
<5	Unidad
5-20	Sector
20-100	Microcuenca
100-300	Subcuenca
>300	Cuenca

Fuente: Carvajal, Ulises y Reyes, 2010

Teniendo en cuenta que el área del caño Sardinata es de 25,27 Km² se clasifica dentro de la categoría de microcuenca.

3.1.3.2 *Perímetro*

El perímetro de la cuenca hidrográfica se define como la longitud de la línea divisoria de aguas, también conocida como la línea de cumbre o línea de separación, que marca los límites de la cuenca. Esta línea define el contorno de la cuenca y, por ende, delimita el área geográfica en la cual toda el agua de lluvia y otras precipitaciones fluyen hacia un mismo sistema de drenaje, alimentando un cauce principal o red de cauces (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010). En el caso de la microcuenca del caño Sardinata el perímetro corresponde a 51,88 Km.

3.1.3.3 *Pendiente de la cuenca*

La pendiente de una cuenca hidrográfica representa la variación en la inclinación del terreno a lo largo de su superficie. Este parámetro es fundamental para entender cómo el agua se desplaza a través de la cuenca y cómo interactúa con las capas del suelo. La determinación de la pendiente proporciona una base esencial para analizar el comportamiento hidrológico de la cuenca, ya que influye directamente en los procesos de escorrentía, infiltración y transporte de materiales. Dependiendo de la magnitud de la pendiente, la dinámica del flujo de agua puede cambiar drásticamente, afectando tanto la velocidad del desplazamiento del agua como su capacidad para erosionar o depositar sedimentos.

En las zonas de altas pendientes, la energía cinética del agua es mayor debido a la mayor inclinación del terreno, lo que favorece una escorrentía rápida. Este tipo de cuencas son más susceptibles a problemas de erosión, ya que el agua fluye con mayor velocidad, removiendo las partículas del suelo y arrastrándolas hacia cauces inferiores. La erosión en estas áreas puede generar la pérdida de nutrientes del suelo, la degradación de tierras agrícolas y la modificación de los cauces fluviales, aumentando el riesgo de deslizamientos de tierra y avalanchas de lodo durante lluvias intensas (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2018).

En contraste, en las zonas de bajas pendientes, el flujo del agua es más lento y la escorrentía se ve reducida, lo que favorece el proceso contrario: la sedimentación. En estas áreas, el agua pierde parte de su capacidad de transporte, depositando los materiales arrastrados, como arcillas, limos y arenas, en las llanuras aluviales o en los lechos de los ríos. Si bien la sedimentación puede ser beneficiosa en términos de fertilización de los suelos, también puede causar la acumulación excesiva de sedimentos en los cauces fluviales, lo que puede alterar la capacidad de los ríos para manejar flujos elevados, incrementando el riesgo de inundaciones (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2018). .

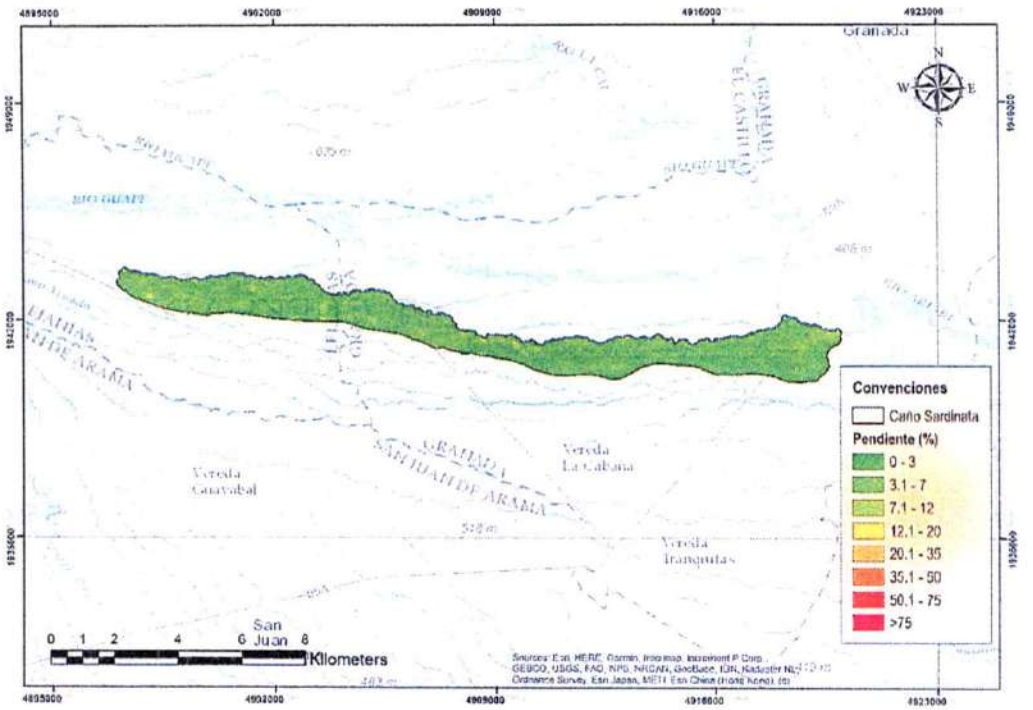
Tabla 4 Clasificación de las cuencas de acuerdo con la pendiente media, clasificación del tipo de relieve

Pendiente media (%)	Tipo de relieve	Símbolo
0 - 3	Plano	P1
3 – 7	Suave	P2
7 – 12	Medianamente accidentado	P3
12 – 20	Accidentado	P4
20 – 35	Fuertemente accidentado	P5
35 – 50	Muy fuertemente accidentado	P6
50 – 75	Escarpado	P7
>75	Muy Escarpado	P8

Fuente: Carvajal, Ulises y Reyes, 2010

De igual forma, la pendiente posee una relación con el uso del suelo y la red de drenaje, la cual afecta directamente el escurrimiento de la precipitación y por ende los procesos de creciente en el cauce principal. En cuencas con altas pendientes existe la tendencia a la generación de eventos picos de caudal en un corto periodo de tiempo. En la tabla 4, se presenta la clasificación del tipo de relieve de la subcuenca teniendo como base el porcentaje de pendiente.

Mapa 2 Pendientes de la Microcuenca del Caño Sardinata



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

Para el cálculo de pendiente, inicialmente se usó un Modelo de Elevación Digital (DEM) para la zona del Meta, seguidamente el DEM fue delimitado para el área de la cuenca y finalmente mediante la herramienta ArcGIS estableció las pendientes que se presentan sobre la totalidad de la microcuenca del caño Sardinata (Ilustración 3).

Tabla 5 Valores de pendiente en la microcuenca del Caño Sardinata

Min	Max	Range	Mean	Sum
0,0	30,23	30,23	4,94	781723,298973

Fuente: Consorcio Sardinata 2025

Posteriormente mediante la herramienta Statistics Zonal as Table, se realiza una ponderación de cada área de la subcuenca con su respectiva pendiente. El resultado del procedimiento determina que la microcuenca del caño Sardinata presenta una pendiente baja de 4,945 % asociada con relieve suave según Tabla 4. Esto implica que el potencial de erosión hídrica es reducido, debido a la baja energía del flujo superficial asociada a las pendientes suaves. Bajo estas condiciones, se favorece una mayor infiltración, lo cual contribuye a la recarga de acuíferos y a la sostenibilidad de los caudales base durante la época seca.

3.1.3.4 *Longitud y perfil del cauce principal*

Generalmente, los caudales mínimos, medios y máximos crecen con la longitud de los cauces, lo que se debe a la relación que existe entre la longitud de los cauces y el área de las cuencas hidrográficas. Así mismo una mayor longitud supone un mayor tiempo de desplazamiento en los caudales y los eventos picos. Con base en la herramienta ArcGIS, se determina que la distancia del cauce principal es igual a 26939,96 m.

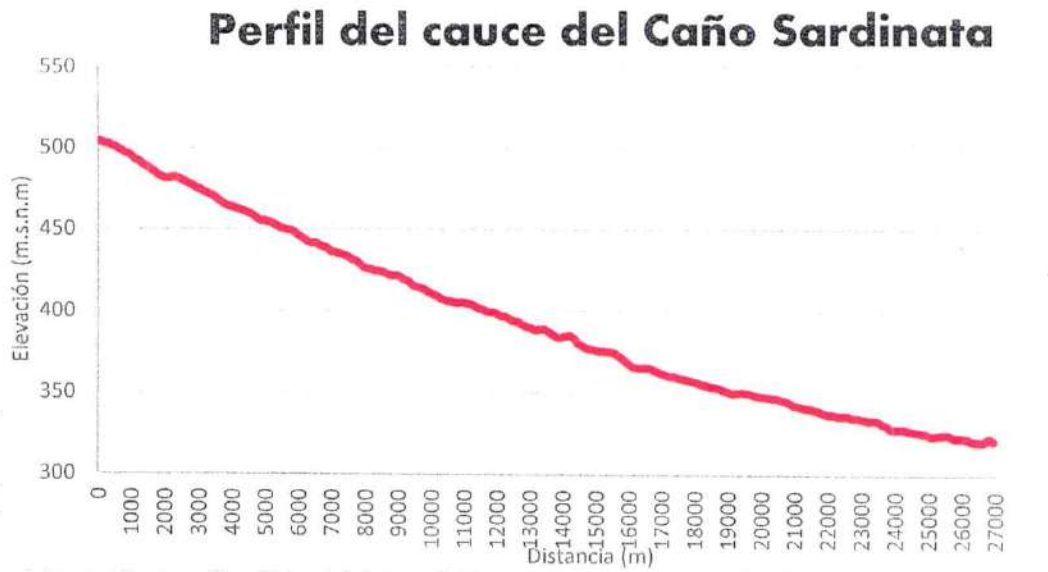
Mapa 3 Longitud de cauce y longitud axial de la microcuenca del Caño Sardinata



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

Por otro lado, el perfil del cauce es la línea obtenida al representar las diferentes alturas del fondo del cauce contra la longitud acumulada del mismo desde el nacimiento hasta la desembocadura o sitio de interés. Generalmente los ríos tienen un perfil longitudinal cóncavo, aunque en ocasiones aparecen partes aplanadas y abruptas a causa de afloramientos de rocas duras, actividad tectónica reciente o cambios súbitos en el canal (Cortolima, 2014). El perfil del cauce del caño Sardinata se construyó mediante la herramienta de 3D de análisis de ArcGIS 10.8, el modelo digital del terreno, y la interpolación de la red de drenaje.

Gráfica 1 Perfil del cauce del Caño Sardinata



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

3.1.3.5 *Longitud axial*

La longitud axial de la cuenca se determinó siguiendo el curso de agua más largo del drenaje principal, desde su desembocadura hasta su nacimiento, trazando la línea recta a lo largo de todo su recorrido. Este método de medición implica identificar cuerpo hídrico que actúa como el principal canal de drenaje de la cuenca y medir su longitud en línea recta, sin tener en cuenta las curvas naturales del cauce (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2017).

La longitud axial no solo refleja la extensión del cauce principal, sino que también está estrechamente relacionada con otros aspectos geomorfológicos de la cuenca, como su forma y su capacidad para drenar el agua de manera eficiente. Una cuenca con una longitud axial más larga generalmente tendrá tiempos de concentración más elevados, lo que significa que el agua tarda más en llegar al cauce principal y, por ende, en alcanzar el caudal máximo en caso de lluvias intensas o eventos climáticos extremos (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2017). En el caso de la microcuenca del caño Sardinata la longitud axial es de 21805 m.

3.1.3.6 *Longitud de corrientes*

La longitud total de corrientes en una cuenca corresponde a la suma de todas las longitudes de los cauces hídricos presentes dentro de su delimitación, incluyendo tanto corrientes permanentes como intermitentes (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2017). Este parámetro es clave para caracterizar el sistema de drenaje, ya que permite evaluar su eficiencia en la conducción del agua superficial.

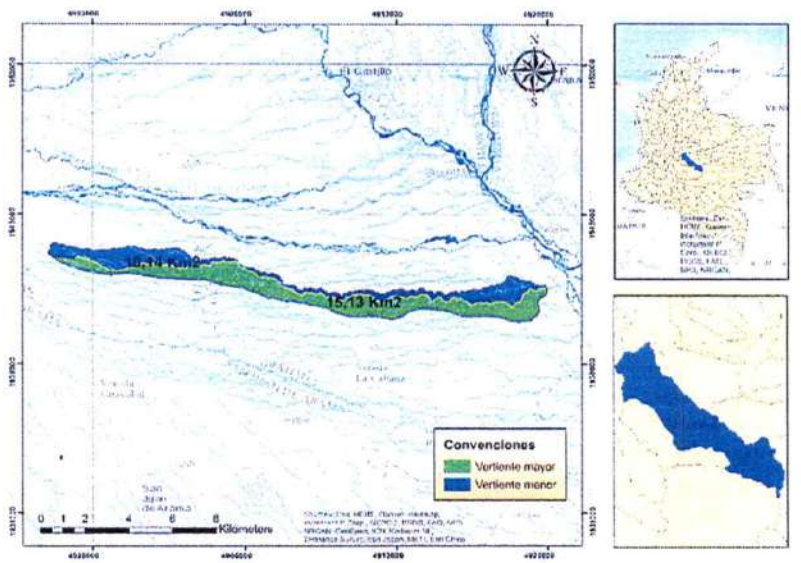
En el caso de la microcuenca del caño Sardinata, se ha determinado una longitud total de corrientes de 106823,49 metros, que incluye tanto el cauce principal como sus afluentes. Este valor es fundamental para calcular indicadores como la densidad de drenaje, los cuales permiten interpretar la capacidad de escurrimiento, las condiciones del terreno y el comportamiento hidrológico general de la cuenca.

3.1.3.7 *Ancho máximo*

Se define como la relación entre el área total de la cuenca (A) y la la mayor longitud del curso de agua. Esta longitud corresponde a la distancia más larga medida a lo largo del eje del drenaje principal, desde el punto más alto o cabecera de la cuenca hasta su punto de salida o desembocadura. Este índice permite estimar el ancho promedio teórico de la cuenca, es decir, una medida general de su extensión lateral en dirección perpendicular al cauce principal. En el caso del presente estudio, el ancho de la microcuenca del caño Sardinata corresponde a 0,93 Km.

3.1.3.8 *Vertiente mayor y menor*

Mapa 4 Vertientes de la microcuenca del Caño Sardinata



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

Se determinan las vertientes de la subcuenca teniendo como base la línea divisora formada por el cauce principal. La vertiente mayor se encuentra en la zona sur de la microcuenca y posee un valor de 15,13 Km² mientras que la vertiente menor se localiza en la zona norte de la microcuenca y posee un valor de 10,14 Km² .

3.1.3.9 *Cota máxima y mínima*

La cota máxima de una cuenca hidrográfica corresponde a la altitud más elevada de la línea divisoria de aguas, y representa el punto más alto del área de drenaje, expresado en metros sobre el nivel del mar (msnm). Por su parte, la cota mínima es el nivel más bajo de la cuenca, donde las aguas se vierten hacia un cauce de mayor jerarquía, marcando así su límite inferior (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010).

Estas cotas son fundamentales para comprender el comportamiento del flujo hídrico, ya que influyen directamente en la pendiente general, la velocidad del escurrimiento y la oferta hídrica. Además, están relacionadas con otras características fisiográficas del territorio, como el clima, la cobertura vegetal, la biota, y el uso y tipo de suelo.

En el caso específico de la microcuenca del caño Sardinata, la cota máxima alcanza los 526 msnm, mientras que la cota mínima se ubica en los 315 msnm.

3.1.3.10 *Resumen de características morfométricas*

En la tabla 6 se presenta una recopilación de las características morfométricas calculadas anteriormente.

Tabla 6 Características morfométricas

Característica	Valor	Unidad de medida
Área	25,27	Km²
Perímetro	51,88	Km
Pendiente	4,94	%
Longitud del cauce principal	26939	m
	26,93	Km
Longitud axial	21805	m
	21,80	Km
Longitud de corrientes	106823,49	m
	106,82	Km
Ancho máximo	0,93	Km
Vertiente mayor	15,13	Km²
Vertiente menor	10,14	Km²
Cota máxima	526	m
Cota mínima	315	m
Diferencia entre cotas	211	m

Fuente: Autores

3.1.3.11 *Índices y coeficientes morfométricos*

Las características morfométricas tratan de cuantificar por medio de índices o coeficientes el movimiento del agua y las respuestas de la cuenca a tal movimiento, dado que son un referente para establecer la dinámica esperada de la escorrentía superficial, teniendo en cuenta que aquellas cuencas con formas alargadas tienden a presentar un flujo de aguas más veloz, en comparación con las cuencas redondeadas, logrando una evacuación de las cuencas más rápida y mayor desarrollo de energía cinética en el arrastre de sedimentos hacia el nivel de base, principalmente (Carvajal, Ulises y Reyes, 2010). A continuación, se presentan los índices y coeficientes calculados

3.1.3.11.1 Factor de forma (Kf)

El parámetro de factor de forma conocido como el índice de forma de la cuenca, es la relación entre el área de la cuenca (A) y el cuadrado del máximo recorrido (Lm), donde el máximo recorrido hace referencia a la distancia más larga a lo largo del drenaje principal de la cuenca, desde su punto más alejado hasta el punto de salida (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010).

El valor del índice de forma es un indicador clave de cómo una cuenca maneja los caudales y cómo responde a eventos de precipitación. En cuencas con índices de forma bajos, lo que indica una forma más compacta, el agua tiende a desplazarse más rápidamente hacia el cauce principal, lo que favorece la formación de crecidas rápidas e intensas. Este tipo de cuencas responde de manera más inmediata a las precipitaciones, generando caudales altos en un corto período de tiempo, lo que puede incrementar el riesgo de inundaciones súbitas (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010).

Por otro lado, las cuencas con índices de forma más altos, lo que corresponde a una forma más alargada o irregular, tienen un comportamiento diferente. En estas cuencas, el agua se desplaza más lentamente, lo que resulta en un comportamiento hidrológico más lento y sostenido. Los caudales de estas cuencas pueden aumentar de manera más gradual a lo largo del tiempo, lo que puede reducir el riesgo de crecidas repentinas, pero podría generar un drenaje prolongado o un aumento sostenido en los niveles de agua, lo que también puede generar problemas en términos de gestión de recursos hídricos y control de inundaciones (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010). Es un parámetro adimensional que denota la forma redondeada o alargada de la cuenca.

Ecuación 1. Factor de forma

$$Kf = \frac{A}{Lm^2}$$

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2018.

Tabla 7 Clasificación del factor de forma

Kf	Característica
<1	Cuenca alargada, baja susceptibilidad a las avenidas
>1	Cuenca achatada, tendencia a ocurrencia de avenidas

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2018.

En el caso de la microcuenca del caño Sardinata el factor de forma (Kf) corresponde a 0,034 lo que implica que es una cuenca alargada con baja susceptibilidad de avenidas, la forma de las unidades hidrográficas permite una distribución más extendida de las aguas superficiales, lo que reduce las probabilidades de acumulación rápida de agua. A pesar de las características del terreno, la forma alargada facilita una evacuación gradual del flujo, limitando las inundaciones súbitas o los picos de caudal. La baja susceptibilidad, sumada una alta densidad de drenaje, sugiere que los sistemas hídricos naturales presentan una rápida capacidad de evacuación de las precipitaciones, lo que favorece la conducción del agua hacia la red de cauces. No obstante, esta condición también implica una respuesta hidrológica más inmediata, lo que puede incrementar la probabilidad de flujos extremos o crecientes súbitas frente a eventos de lluvia intensa.

3.1.3.11.2 Índice de compacidad (Kc)

Este parámetro es un indicador adimensional de la forma de la cuenca que se utiliza para describir cómo la geometría de la cuenca se compara con la de un círculo perfecto, el cual es conocido como círculo equivalente. El índice se calcula relacionando el perímetro (P) de la cuenca con el área (A) del círculo que tendría una forma equivalente a la de la cuenca. Matemáticamente, se obtiene el cociente entre el perímetro de la cuenca y el perímetro del círculo que tiene la misma área (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010).

Este índice es útil porque proporciona una medida cuantitativa de la compactación de la cuenca. Cuanto mayor sea el valor del coeficiente, más distante será la forma de la cuenca del círculo, lo que indica que la cuenca tiene una geometría más alargada o irregular. En cambio, cuando el valor del coeficiente se acerca a uno, la cuenca tiene una forma más compacta y circular, lo que significa que la distancia entre los puntos más alejados de la cuenca es menor y la forma es más eficiente para el drenaje del agua (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010).

Un valor cercano o igual a uno indica que la cuenca tiene una forma más circular, lo que sugiere una mayor tendencia a experimentar crecidas rápidas o una concentración de altos volúmenes de agua de escorrentía en tiempos relativamente cortos. Esto se debe a que el agua tiene un recorrido más corto y directo hacia el punto de salida de la cuenca, lo que acelera la llegada del caudal máximo en situaciones de lluvia intensa. En estas cuencas, las respuestas hidrológicas rápidas son comunes, lo que puede aumentar el riesgo de inundaciones súbitas (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010).

En contraste, cuencas con formas más alargadas o irregulares (con valores de coeficiente mayores a uno) presentan un drenaje más disperso, lo que generalmente lleva a una respuesta hidrológica más lenta y menos pronunciada. Esto puede resultar en una acumulación gradual del caudal, con tiempos

de concentración más largos y menores riesgos de crecidas rápidas, pero con un drenaje más sostenido (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010).

Ecuación 2. Índice de compacidad

$$Kc = 0{,}28\ x \left[\frac{P}{\sqrt{A}}\right]$$

Fuente: Carvajal, Ulises y Reyes, 2010

Tabla 8 Clasificación de índice de compacidad

Kc	Característica
1 -1,25	Cuenca redonda a oval redonda
1,25-1,50	Cuenca oval redonda a oval oblonga
>1,50	Cuenca oval oblonga a rectangular oblonga

Fuente: Carvajal, Ulises y Reyes, 2010

En la microcuenca del caño Sardinata se presenta un índice de compacidad de 2,88, lo cual indica una cuenca oval oblonga a rectangular oblonga. Esta morfología implica una menor tendencia a la concentración rápida del escurrimiento superficial, por lo que el riesgo de inundaciones súbitas es relativamente menor en comparación con cuencas más redondas. Sin embargo, esto no descarta la posibilidad de inundaciones, especialmente si existen otros factores como alta pendiente, impermeabilidad del suelo o lluvias intensas.

3.1.3.11.3 Índice de alargamiento (Ia)

Este índice se calcula en función de la longitud axial (Lm), que es la distancia más larga a lo largo del drenaje principal de la cuenca, y el ancho máximo (l), que es la distancia más ancha a través de la cuenca. Este índice es útil para caracterizar cuencas cuya forma es más alargada que ancha (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010).

Cuando el índice de alargamiento tiene un valor mayor a uno, indica que la cuenca tiene una forma más alargada que ancha. Esto significa que la longitud de la cuenca es considerablemente mayor que su ancho, lo que refleja una forma más elongada. Este tipo de cuencas tiende a tener un recorrido más largo para el agua, lo que puede resultar en tiempos de concentración más prolongados, es decir, el agua tarda más en llegar al punto de salida de la cuenca, lo que implica una respuesta hidrológica más lenta (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010).

En cambio, cuencas con un índice de alargamiento cercano a uno o menor presentan formas más compactas o redondeadas, lo que tiende a favorecer un drenaje más rápido y concentrado hacia el cauce principal (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010).

Este índice también es importante porque puede predecir la dinámica del movimiento del agua en la cuenca, especialmente en términos de su capacidad para generar erosión o arrastre de sedimentos. En

cuencas con una forma alargada (índice de alargamiento alto), el flujo de agua tiende a ser más disperso a lo largo del trayecto, lo que puede reducir la velocidad del flujo en algunas secciones. Sin embargo, debido a la mayor longitud de la cuenca, el agua tiene más tiempo y espacio para erosionar los suelos o transportar sedimentos. Esto podría aumentar la potencia erosiva a lo largo del cauce, especialmente en las zonas donde la pendiente es considerable (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010).

Ecuación 3. Índice de alargamiento

$$Ia = \frac{Lm}{l}$$

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2018.

Tabla 9 Clasificación de índice de alargamiento

Ia	Característica
>1	Cuenca alargada
<1	Cuenca achatada y por tanto el cauce principal es corto

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2018.

La microcuenca del caño Sardinata posee un índice de alargamiento de 23,24, lo que corresponde a una cuenca alargada, por lo cual, tiende a tener un recorrido más largo para el agua, lo que se asocia con tiempos de concentración más prolongados, por lo tanto, el agua tarda más en llegar al punto de salida de la cuenca, lo que implica una respuesta hidrológica más lenta.

3.1.3.11.4 Tiempo de concentración (Tc)

El tiempo de concentración es un parámetro hidrológico clave que se define como el tiempo que tarda una gota de agua de lluvia en recorrer la distancia desde el punto más alejado de la cuenca hidrográfica hasta su salida natural, generalmente en el cauce principal. Este tiempo representa la duración máxima que puede tomar el escurrimiento superficial desde cualquier punto de la cuenca para alcanzar el punto de control o salida. Su importancia radica en que permite comprender la dinámica de respuesta hidrológica de una cuenca ante eventos de precipitación, siendo especialmente útil para el diseño de sistemas de drenaje, estructuras hidráulicas y para la predicción de crecientes o inundaciones (Trujillo, Barroso y Escobar, 2010).

El cálculo del tiempo de concentración se puede realizar mediante distintas fórmulas empíricas, que incorporan variables morfométricas y físicas propias de cada cuenca, como el área total, la pendiente media, la longitud del cauce principal, la rugosidad del terreno, el uso del suelo y el tipo de cobertura vegetal, entre otras. Estas fórmulas, desarrolladas a partir de observaciones en distintas regiones, varían en su aplicabilidad dependiendo de las condiciones locales. Debido a esta variabilidad, se recomienda emplear múltiples métodos de estimación, al menos cinco diferentes, con el fin de obtener un rango de valores y calcular un promedio representativo, que refleje de forma más precisa el comportamiento hidrológico de la cuenca en estudio (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2018).

La correcta estimación del tiempo de concentración permite generar modelos hidrológicos más confiables y es un insumo esencial para la construcción de hidrogramas de diseño, la evaluación del riesgo hídrico y la planificación del manejo integral del recurso hídrico en territorios con intervención antrópica.

Tabla 10 Ecuaciones de tiempo de concentración

Autor	Ecuación	Variables	Tiempo de concentración
Kirpich, 1940	$Tc = \frac{0{,}01947 * L^{0{,}77}}{S^{0{,}385}}$	L: longitud del cauce principal (pies) S: pendiente (pies/pies)	8,55 horas
Kirpich, 1973	$Tc = \left(\frac{0{,}870 \times L^3}{H}\right)^{0{,}385}$	L: longitud del cauce principal (Km) H: Diferencia de altura(m)	5,42 horas
Guaire	$Tc = 0{,}355 * \frac{A^{0{,}595}}{S^{0{,}298}}$	A = Área (Km^2) S = pendiente (%)	2,61 horas
Temez	$Tc = 0{,}3 \left(\frac{L}{S^{0{,}25}}\right)^{0{,}75}$	L: longitud del cauce principal (km) S: pendiente (%)	3,71 horas
Bureau of reclamation	$Tc = 0{,}066 \left(\frac{L}{\sqrt{S}}\right)^{0{,}77}$	L: longitud del cauce principal (Km) J: pendiente (m/m)	5,39 horas
Tiempo de concentración promedio			**5,14 horas**

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2018.

En el caso de la microcuenca del caño Sardinata se presenta un tiempo de concentración de 5,12 horas, el cual fue promediado teniendo en cuenta diversas ecuaciones que se ajustaban a las condiciones del cuerpo hídrico.

3.1.3.11.5 Índice asimétrico (las)

Este índice evalúa la homogeneidad en la distribución de la red de drenaje, relacionando las áreas de las vertientes, mayor (Amay) y menor (Amen). Si se tiene un índice mucho mayor a uno, se observaba sobre la cuenca que el río principal estará recargado a una de las vertientes, incrementando en cierto grado los niveles de erosión a causa de los altos eventos de escorrentía superficial obtenidos (Carvajal, Ulises y Reyes, 2010).

Ecuación 4. Índice asimétrico

$$Ias = \frac{Amay}{Amen}$$

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2018.

Tabla 11 Clasificación del índice asimétrico

Ias	Característica
>1	Cauce principal recargado a una de las vertientes
=1	Distribución uniforme del cauce principal

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2018.

El índice asimétrico para de la microcuenca corresponde a 1,45, lo que implica que el cauce principal se encuentra recargado sobre la vertiente menor localizada en la zona sur de la microcuenca del caño Sardinata.

3.1.3.11.6 Densidad de drenajes (Dd)

El índice de densidad de drenaje refleja la influencia de la geología, topografía, suelos y vegetación en la cuenca hidrográfica, y está relacionado con el tiempo de salida del escurrimiento superficial de la cuenca. Se representa como la sumatoria de los drenajes (Li) y el área de la cuenca (A).

Ecuación 5. Densidad de drenajes

$$Dd = \frac{\sum Li}{A}$$

Fuente: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2017

Tabla 12 Clasificación de densidad de drenaje

Dd	Característica
0,1 - 1,8	Baja
1,9 - 3,6	Moderada
3,7 – 5,6	Alta

Fuente: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2017

La microcuenca del caño Sardinata presenta un índice de densidad de drenaje de 4,22 km/km², valor que corresponde a una densidad de drenaje alta. Esto refleja la existencia de una red hídrica ampliamente desarrollada, con numerosos cursos de agua en relación con el área de la cuenca. Como consecuencia, se genera una mayor capacidad de evacuación del agua y una respuesta hidrológica rápida frente a los eventos de precipitación, lo que favorece el escurrimiento superficial y, a su vez, incrementa la movilización y generación de sedimentos.

3.1.3.11.7 Resumen de índices y coeficientes morfométricos

En la tabla 13 se realiza una recopilación de los índices y coeficientes morfométricos anteriormente calculados. Según los resultados se establece que la microcuenca donde se realizaran las concesiones es oval oblonga a rectangular oblonga, lo cual implica una susceptibilidad baja a crecientes.

Tabla 13 Índices y coeficientes morfométricos

Parámetro	Valor	Característica
Factor de forma (Kf)	0,034	<1: Cuenca alargada, baja susceptibilidad a las avenidas
Índice de compacidad (Kc)	2,88	>1,50: Cuenca oval oblonga a rectangular oblonga
Índice de alargamiento (Ia)	23,24	>1: Cuenca alargada
Tiempo de concentración (Tc)	5,13	_____
Índice asimétrico (Ias)	1,45	>1: Cauce principal recargado a una de las vertientes
Densidad de drenaje	4,22	0,1 - 1,8: Cuenca con baja densidad de drenaje

Fuente: Consorcio Sardinata 2025

4. INFORMACIÓN DE USUARIOS

4.1 PLANIFICACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO

Se contempla la realización de tres talleres a lo largo del proceso de reglamentación, con el propósito de dar inicio, realizar seguimiento y llevar a cabo la etapa de cierre de cada una de las fases del mismo, garantizando además la participación activa de la comunidad involucrada.

Se llevó a cabo censos de usuarios a lo largo del cuerpo hídrico, con el fin de identificar directamente a cada uno de los actores que se abastecen de este recurso. Estos censos permiten avanzar en una reglamentación más completa, incorporando tanto las condiciones particulares de captación como las de vertimientos que se presentan en el territorio.

4.2 ESTRATEGÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Capítulo II — Antecedentes y Marco Normativo Social

4.2.1 Antecedentes sociales

4.2.1.1 *Importancia de la participación comunitaria*

En los municipios de Granada y Lejanías, el agua cumple un papel vital para el bienestar de la población y el desarrollo económico local. Las comunidades dependen directamente de las fuentes hídricas para actividades domésticas, agrícolas, ganaderas y, en el caso de Granada, piscícolas. La diversidad de usos y la creciente presión sobre los recursos hídricos han generado tensiones y conflictos sociales en torno al acceso, la cantidad y la calidad del agua.

La experiencia en procesos ambientales en la región demuestra que la ausencia de información clara y de mecanismos adecuados de participación puede derivar en desconfianza hacia las autoridades ambientales y en conflictos prolongados entre los usuarios. Por esta razón, el contrato incorpora un componente social obligatorio, orientado a garantizar la inclusión de los actores locales y asegurar que las decisiones de reglamentación cuenten con legitimidad social.

4.2.1.2 *Antecedentes comunitarios y territoriales*

Granada cuenta con comunidades urbanas y rurales organizadas en Juntas de Acción Comunal (JAC) y asociaciones productivas, con trayectoria en proyectos agropecuarios, turísticos y de infraestructura. Su densidad poblacional y dinamismo económico lo convierten en un municipio con múltiples intereses sobre el recurso hídrico, lo que hace indispensable un proceso de diálogo incluyente.

Lejanías, por su parte, se caracteriza por su marcada ruralidad, con comunidades campesinas dispersas en veredas y pequeños centros poblados. La población depende casi exclusivamente de las fuentes locales de agua, lo que aumenta su vulnerabilidad ante la falta de regulación. La dispersión geográfica representa un reto logístico adicional para garantizar la convocatoria y participación efectiva.

Previo a la realización del primer taller se identificaron las Juntas de Acción Comunal (JAC), alcaldía de Granada y Lejanías, asociaciones, y gestores sociales que hacen parte de los municipios de

Granada y Lejanías en el departamento del Meta, con el fin de involucrarlos en el proceso y socialización de la reglamentación en el presente estudio (Tabla 14).

Tabla 14 Alcaldías y JAC identificadas en el proceso de reconocimiento.

NOMBRE	CARGO
SANDRA PEÑA	PRESIDENTA LA AURORA
RONEY NAVARRO	PRESIDENTE LA CUBILLERA
MANUEL ALFREDO PARDO	PRESIDENTE EL ROBLE
MIRIAM CARDONA	PRESIDENTA EL TOPACIO
DIANA PATRICIA PARRA	PRESIDENTA LAS MARGARITAS
ELIZABERH PIZÓN	PRESIDENTA CACAYAL
FRANCISCO JAVIER LINARES	PRESIDENTE LOS LAURES
BETTY MARTINEZ	GESTORA SOCIAL
PABLO ENRIQUE FLORES	PRESEIDENTE EL PARAISO
MONICA GONZALEZ	PRESIDENTA EL BRILLANTE
ELIZABETH CABRERA	PRESIDENTA EL CONVENIO
SOL MARÍA LUGO	PRESIDENTA TRES ESTRELLAS
JORGE ELIECER RAMIREZ	PRESIDENTE VEREDA LA 24
JEFREE MARTINEZ	ALCALDÍA DE LEJANÍAS
JUAN CARLOS MENDOZA RENDÓN	ALCALDÍA DE GRANADA
HECTOR FERNEY BARRETO	PRESIDENTE LA CABAÑA
CARLOS PEÑA	PRESIDENTE SANTA HELENA
JAIRO RODRIGUEZ	PRESIDENTE LA PALMILLA
DEIBY BONILLA	PRESIDENTE DOS QUEBRADAS
MARÍA NELFIN GOMEZ	PRESIDENTA SARDINATA
SANDRA PEDRAZA	PRESIDENTA LA AURORA

Fuente: Consorcio Sardinata 2025

4.2.1.3 *Conflictos y oportunidades sociales*

En ambos municipios se han identificado conflictos relacionados con la informalidad en el uso del agua, la competencia entre actividades productivas y el abastecimiento para consumo humano. No obstante, estos conflictos representan también oportunidades: mediante la estrategia de participación, los usuarios podrán expresar sus necesidades, aportar a la definición de módulos de consumo y ser parte de acuerdos colectivos que fortalezcan la gobernanza hídrica en el Caño Sardinata.

4.3 . Marco normativo social

4.3.1 Normativa general de participación

La Constitución Política de 1991 reconoce el derecho a la participación ciudadana en las decisiones que los afectan, especialmente en temas ambientales y de gestión de los recursos naturales. La Ley 99 de 1993 establece que la gestión ambiental debe realizarse con participación de la comunidad, y ordena a las Corporaciones Autónomas Regionales garantizar espacios para ello. Por su parte, las Leyes 134 de 1994 y 1757 de 2015 regulan los mecanismos de participación ciudadana, que sirven como marco para diseñar metodologías en contextos locales.

4.3.2 Normativa sectorial vinculada a la reglamentación de aguas

El Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente) establece la obligación de dar publicidad a los proyectos de reglamentación de usos del agua y de habilitar un periodo para que los usuarios presenten observaciones. Asimismo, la Resolución 955 de 2012 regula el registro de usuarios del recurso hídrico, que requiere contacto directo con las comunidades para levantar la información y consolidar el inventario social de usuarios.

4.3.3 *Exigencias contractuales relacionadas con la participación*

El contrato para la reglamentación del caño Sardinata establece obligaciones sociales precisas, que funcionan como lineamientos internos para el contratista. Entre ellas se encuentran: diseñar y aplicar una estrategia de participación comunitaria en Granada y Lejanías; realizar al menos tres talleres con actores locales para socializar el alcance del proceso, validar el diagnóstico y presentar los resultados; convocar y difundir las actividades mediante afiches, cuñas radiales y otros mecanismos de comunicación adaptados al contexto rural; garantizar el acceso a la información, incluyendo la socialización de los formularios de concesión de agua y la orientación sobre requisitos; y documentar todo el proceso de participación a través de actas, listas de asistencia y registros fotográficos, como soporte del expediente de reglamentación.

Ilustración 2 Marco Legal para participación comunitaria en gestión ambiental



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

Capítulo III — Objetivos de la Estrategia de Participación

4.4 Objetivo general

Garantizar la participación efectiva, informada y representativa de las comunidades y usuarios del recurso hídrico en los municipios de Granada y Lejanías, durante el proceso de reglamentación del uso de las aguas del caño Sardinata, de manera que los aportes sociales fortalezcan la legitimidad, la

equidad y la sostenibilidad de las decisiones técnicas y administrativas que adopte CORMACARENA.

4.4.1 Objetivos específicos

Informar y sensibilizar a la comunidad de Granada y Lejanías sobre el alcance, las etapas, la normatividad y las implicaciones de la reglamentación del uso de las aguas del caño Sardinata. Facilitar espacios de diálogo y concertación que permitan a los actores locales expresar sus percepciones, preocupaciones y propuestas sobre el uso y distribución del recurso hídrico. Recolectar y validar información social mediante talleres, entrevistas y el diligenciamiento del formulario de solicitud de concesión de agua, asegurando la identificación integral de los usuarios en ambos municipios.

Promover la equidad y transparencia en el acceso a la información y en la distribución de los caudales, fortaleciendo la confianza de las comunidades en las decisiones de CORMACARENA. Generar capacidades locales para que líderes comunitarios, asociaciones y usuarios comprendan los mecanismos de seguimiento y participación en la gestión del recurso hídrico más allá del proceso de reglamentación. Consolidar acuerdos sociales que respalden la sostenibilidad del agua del Caño Sardinata, reconociendo la diversidad de usos (domésticos, productivos y ambientales) y priorizando el bienestar colectivo.

Capítulo IV — Público objetivo y partes interesadas

4.5 . Público objetivo principal

La estrategia de participación está dirigida a los actores directamente relacionados con el uso, manejo y conservación del recurso hídrico en los municipios de Granada y Lejanías. Entre ellos se encuentran los usuarios domésticos (familias y hogares rurales), los agricultores de pequeña, mediana y gran escala, los ganaderos, los piscicultores en el municipio de Granada, y los usuarios con concesiones vigentes, en trámite o sin autorización formal. También se incluyen las comunidades rurales organizadas en veredas aledañas al caño Sardinata, cuya vida cotidiana depende del agua para consumo, producción agrícola y actividades tradicionales, así como las Juntas de Acción Comunal (JAC) de ambos municipios, que representan el liderazgo comunitario en las veredas.

4.5 *Actores institucionales y organizacionales*

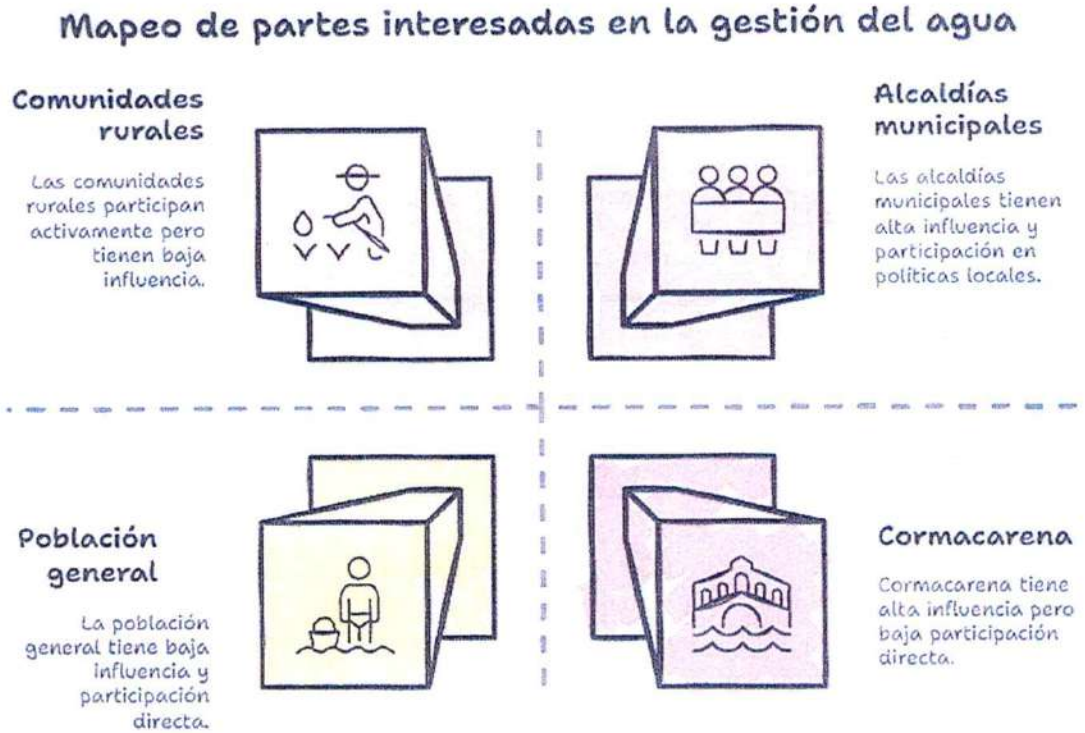
Las alcaldías municipales de Granada y Lejanías, a través de sus áreas de Planeación, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, tienen un papel clave en la articulación de políticas locales con los lineamientos de CORMACARENA. Los concejos municipales participan como órganos políticos de representación local. Las empresas de servicios públicos, cuando existan acueductos rurales o urbanos que capten agua del Caño Sardinata, también forman parte de los actores relevantes. Las organizaciones productivas locales incluyen asociaciones de agricultores, cooperativas de productores, asociaciones piscícolas en Granada y asociaciones frutícolas en Lejanías. Las instituciones educativas rurales cumplen una función estratégica en la sensibilización comunitaria.

4.5.1 *Otros actores de interés*

CORMACARENA, como autoridad ambiental y contratante, a través de su grupo técnico y administrativo encargado de la supervisión del contrato. El Consorcio Sardinata 2025, como contratista responsable de ejecutar el estudio y aplicar la estrategia de participación. Los medios de comunicación comunitarios, como emisoras locales, perifoneo y canales comunitarios

de información, que facilitan la convocatoria y difusión. La población en general de Granada y Lejanías, en tanto beneficiaria indirecta de la reglamentación, al garantizarse seguridad jurídica y sostenibilidad en el uso del agua.

Ilustración 3 Mapeo de partes interesadas en la gestión del agua.



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

4.5.1.1 *Principios de inclusión*

Para garantizar una participación efectiva, se priorizará la equidad territorial, asegurando la presencia de veredas tanto en las zonas urbanas como en las zonas rurales dispersas de ambos municipios. Se fomentará la diversidad de actores, integrando productores grandes y pequeños, usuarios formales e informales, mujeres, jóvenes y comunidades rurales. Asimismo, se promoverá la accesibilidad mediante mecanismos de convocatoria y comunicación adaptados a las condiciones rurales, como cuñas radiales, afiches en puntos de encuentro y visitas directas a las veredas. Finalmente, se garantizará la transparencia en cada etapa del proceso, asegurando que toda la información esté disponible y accesible para la comunidad.

Capítulo V — Metodología de Participación

4.6 *Enfoque metodológico*

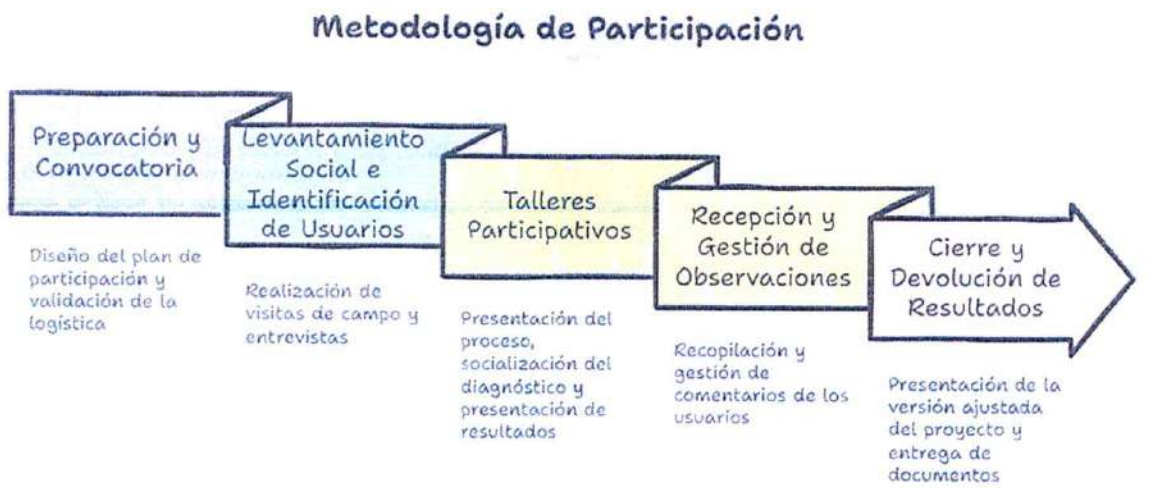
La metodología de participación se fundamenta en los principios de inclusión, transparencia, diálogo y corresponsabilidad. El objetivo es asegurar que las comunidades de Granada y Lejanías no sean únicamente informadas, sino que participen activamente en la construcción del proceso de reglamentación del uso del agua. Se emplearán métodos participativos comunitarios que integren

talleres, entrevistas, visitas de campo, reuniones con instituciones locales y diversas acciones de comunicación. Para ello se utilizarán afiches, cuñas radiales, perifoneo, folletos, mensajes a través de la emisora municipal, carteleras, volantes y mensajes vía WhatsApp, con el fin de garantizar que la información llegue de manera clara y oportuna a toda la comunidad, incluyendo a las veredas y sectores más alejados. Todo el proceso se organizará en dos momentos principales: la presentación y socialización del proceso, y la socialización de los resultados del estudio y del proyecto de distribución de caudales.

4.6 *Etapas de la metodología*

La primera etapa corresponde a la preparación y convocatoria, que incluye el diseño del plan de participación, la definición de mensajes clave, cronograma y canales de comunicación, así como reuniones iniciales con alcaldías y líderes comunitarios para validar la logística. La segunda etapa se centra en el levantamiento social y la identificación de usuarios mediante visitas de campo, aplicación del formato RURH y entrevistas semiestructuradas. La tercera etapa contempla la realización de tres talleres participativos: el primero orientado a la presentación del proceso y sus alcances; el segundo, a la socialización y validación del diagnóstico de usuarios; y el tercero, a la presentación de los resultados y la propuesta de distribución de caudales. La cuarta etapa consiste en la recepción y gestión de observaciones de los usuarios, a través de mecanismos físicos y digitales durante un periodo de 20 días posteriores a la publicación de avisos. La quinta etapa corresponde al cierre y devolución de resultados, con la presentación de la versión ajustada del proyecto, la entrega de actas, listas de asistencia y registros fotográficos, y un taller final de retroalimentación y acuerdos comunitarios.

Ilustración 4 Metodología de participación



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

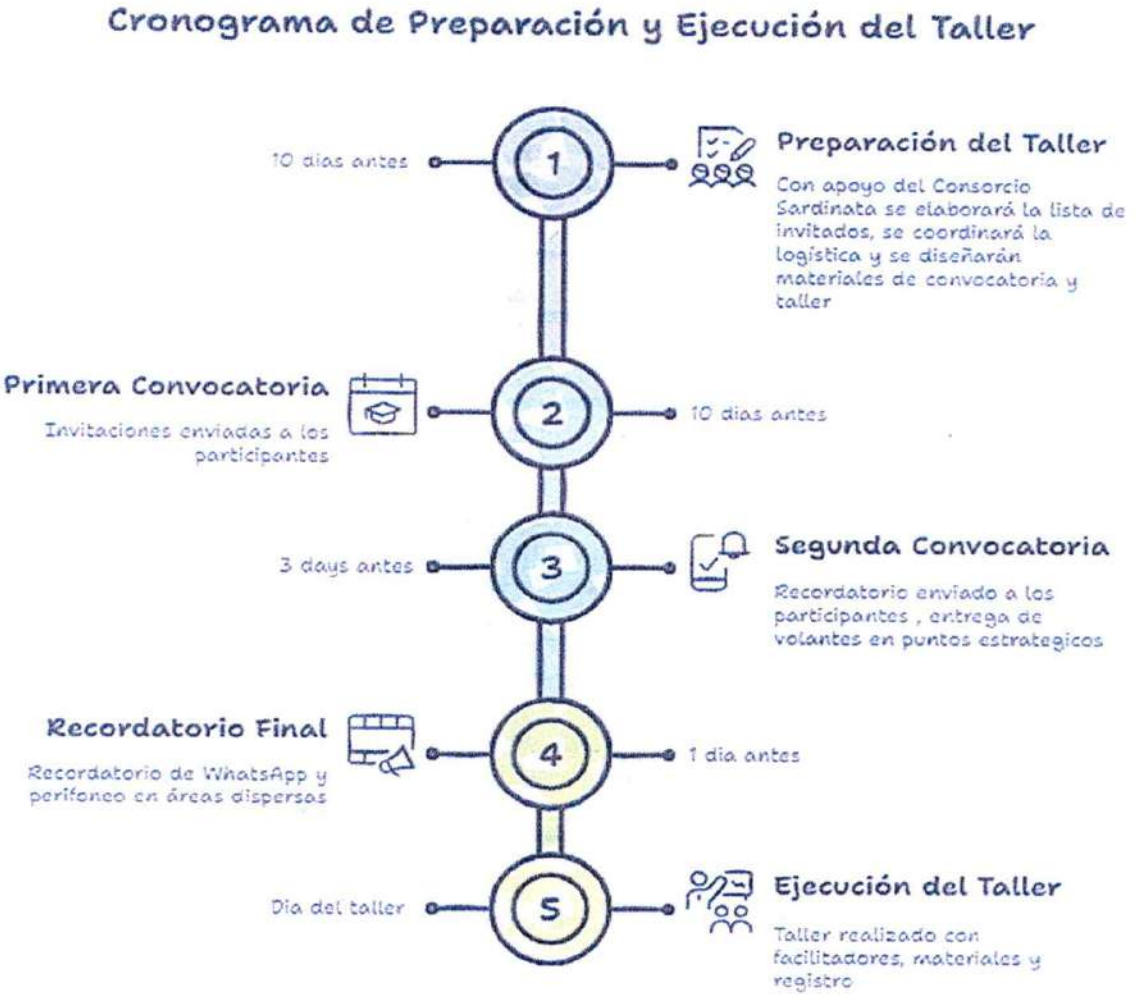
4.6.1 Pautas generales aplicables a los tres talleres

Ilustración 5 Componentes del taller



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

Ilustración 6 Cronograma de preparación y ejecución del Taller



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

4.6.2 . Metodología operativa de los talleres

Se aplicarán técnicas participativas como lluvias de ideas, mapas comunitarios, priorización de problemas y plenarias. Se utilizarán materiales de apoyo como cartillas ilustradas, fichas pedagógicas, mapas impresos y formularios RURH. La comunicación comunitaria se fortalecerá con afiches, cuñas radiales y visitas puerta a puerta. Finalmente, el registro y sistematización se respaldará con actas firmadas, listas de asistencia y fotografías.

Taller 1: Presentación del proceso, identificación de partes interesadas y recolección de inquietudes/quejas

- Recepción y registro

Hora	Acción	Responsable	Producto esperado
09:00 – 09:15	Se recibirá a los participantes en el lugar de reunión; firmarán la lista de asistencia y se entregarán folletos o hojas informativas.	Equipo logístico del Consorcio con apoyo de la Alcaldía y delegados de CORMACARENA	Lista de asistencia, folletos entregados y registro fotográfico de apertura

- Apertura institucional y marco técnico

Hora	Acción	Responsable	Producto esperado
09:15 – 09:30	Se realizará la intervención de apertura a cargo de un delegado de CORMACARENA y se presentará una exposición técnica sobre el objetivo de la reglamentación, normas aplicables y la importancia del Caño Sardinata para la cuenca.	Delegado(a) de CORMACARENA y profesional técnico del Consorcio	Comprensión inicial del proceso por parte de la comunidad y registro de asistencia a la presentación

- Ejercicio participativo: organización en equipos y entrega de matriz

Hora	Acción	Responsable	Producto esperado
09:30 – 10:00	Los asistentes serán organizados en tres equipos de trabajo (por territorio o tipo de actor). A cada grupo se le entregará una matriz de identificación de actores y la instrucción para calificarlos del 1 al 5 (5 = uso racional/positivo; 1 = uso inadecuado/impacto negativo).	Facilitador principal y apoyos técnicos	Matrices impresas con actores identificados y calificaciones preliminares por grupo

- Trabajo en grupos: identificación, calificación y discusión interna

Hora	Acción	Responsable	Producto esperado
10:00 – 10:30	Cada grupo trabajará la matriz (20–30 minutos), justificará las calificaciones y preparará una exposición breve con un relator elegido. El ejercicio se enfocará en identificar actores, prácticas críticas y responsabilidades.	Relatores de grupo y facilitador de mesa	Fichas con actores priorizados, justificación de puntuaciones y propuestas de solución

- Plenaria: socialización de resultados grupales y priorización colectiva

Hora	Acción	Responsable	Producto esperado
10:30 – 11:10	Los relatores expondrán sus listados. En plenaria se contrastarán percepciones y se consolidará un mapa social de actores y problemáticas. Se identificarán actores de alto impacto negativo y actores con rol positivo.	Moderador principal y todos los participantes	Mapa social preliminar consensuado y lista de actores priorizados

- Identificación de problemáticas y propuestas

Hora	Acción	Responsable	Producto esperado
11:10 – 11:40	En plenaria se nombrarán las problemáticas más relevantes (acceso, calidad, competencia de usos) y se propondrán soluciones concretas (reforestación, sensibilización, asesoría técnica, vigilancia institucional).	Participantes y facilitadores	Lista de soluciones priorizadas por la comunidad

- Registro de observaciones, quejas e insumos

Hora	Acción	Responsable	Producto esperado
11:40 – 11:50	Se recogerán observaciones y quejas detectadas durante el taller; se registrarán los casos relevantes para seguimiento en fichas específicas.	Registrador designado y equipo técnico	Registro de insumos y reclamos para el expediente técnico y priorización de visitas RURH

- Cierre y acuerdos

Hora	Acción	Responsable	Producto esperado
11:50 – 12:00	Se presentará una síntesis de resultados, se explicarán los pasos siguientes (validación, visitas RURH, taller de socialización del diagnóstico) y se agradecerá la participación.	CORMACARENA y Consorcio Sardinata 2025	Informe de taller, compromisos iniciales y registro fotográfico

Taller 2: Socialización del diagnóstico preliminar de problemáticas relacionadas con el uso del agua en Granada y Lejanías, y validar colectivamente la identificación de usuarios del Caño Sardinata.

Dinámica 1: El listado vivo de usuarios

Hora	Acción	Participación / Producto esperado
09:00 – 09:10	Bienvenida y explicación de la actividad.	Comunidad informada sobre el propósito de validar el inventario de usuarios.
09:10 – 09:30	Presentación del inventario de usuarios preliminar levantado en campo (RURH).	Los asistentes revisarán el listado en grupos pequeños por vereda o sector, confirmando, corrigiendo o añadiendo usuarios faltantes.
09:30 – 09:40	Plenaria rápida para recoger ajustes principales.	Inventario comunitario de usuarios ajustado y validado colectivamente.

Dinámica 2: El río en nuestras manos

Hora	Acción	Participación / Producto esperado
09:40 – 09:50	Presentación de las problemáticas encontradas en el diagnóstico (acceso, calidad, conflictos).	Comunidad comprende los principales problemas identificados.
09:50 – 10:20	Construcción colectiva del mapa social: ubicación en el mapa de puntos de conflicto y usos.	Los asistentes ubican con fichas de colores los lugares y comentan cómo los afecta.
10:20 – 10:40	Síntesis de problemáticas priorizadas en plenaria.	Mapa colectivo de usos y conflictos validado con los aportes comunitarios.

Cierre del taller

Hora	Acción	Participación / Producto esperado
10:40 – 10:50	Síntesis de resultados: inventario de usuarios validado y problemáticas priorizadas.	Comunidad reconoce resultados consolidados.
10:50 – 11:00	Explicación de próximos pasos (preparación del Taller 3 y recepción de observaciones) y cierre.	Acta de taller, lista de asistencia, evidencias fotográficas y acuerdos comunitarios documentados.

Taller 3: Presentación de los resultados técnicos y sociales

Dinámica 1

Hora	Acción	Participación / Producto esperado
09:00 – 09:10	Bienvenida, registro de asistencia	Comunidad deja soporte de asistencia y registro fotográfico.
09:10 – 09:40	Exposición de resultados técnicos y sociales: resultados del diagnóstico, inventario de usuarios y propuesta de distribución de caudales, usando presentaciones visuales (mapas y gráficas).	Comunidad conoce los hallazgos y entiende el proceso de distribución del recurso.

09:40 – 09:50	Espacio breve de preguntas de aclaración.	Participantes expresan dudas iniciales y reciben respuestas claras.

Dinámica 2: Mapa comunitario de caudales

Hora	Acción	Participación / Producto esperado
10:10 – 10:30	Construcción del mapa comunitario: grupos de usuarios ubican en el mapa sus puntos de captación y comentan si la propuesta responde a sus necesidades.	Participantes aportan observaciones prácticas y colectivas sobre la distribución del recurso.
10:30 – 10:40	Relatores de grupos exponen conclusiones y ajustes propuestos.	Se consolidan percepciones y observaciones comunitarias sobre la propuesta.

4.6.1 Criterios de éxito de la metodología

La metodología será exitosa en la medida en que se logre una participación representativa de las veredas y comunidades de Granada y Lejanías; se valide socialmente el inventario de usuarios y el diagnóstico de conflictos; se garantice transparencia en la socialización de resultados; se incorporen aportes comunitarios en el documento final; y se cuente con evidencias verificables como actas y registros del proceso.

Capítulo VI — Resultados e Impactos Esperados

4.7 Resultados esperados

Las comunidades de Granada y Lejanías estarán informadas y sensibilizadas sobre el alcance, las etapas y las implicaciones de la reglamentación del uso del agua.
Se contará con un inventario social de usuarios validado mediante visitas de campo, entrevistas y talleres participativos. Se habrán realizado al menos tres talleres comunitarios con amplia participación, documentados en actas, listas de asistencia y registros fotográficos. Las observaciones comunitarias estarán sistematizadas en un informe consolidado, que incluirá la forma en que fueron atendidas e incorporadas.
Se habrán difundido materiales pedagógicos y comunicativos como afiches y cuñas radiales para garantizar la convocatoria y la información en las comunidades rurales.
Los compromisos comunitarios estarán documentados en actas, sirviendo de base para fortalecer la gobernanza hídrica local.

4.7.1 Impactos sociales esperados

CORMACARENA será reconocida en Granada y Lejanías como una entidad que garantiza procesos transparentes, participativos y respetuosos de los derechos de los usuarios del recurso hídrico. La

validación comunitaria del inventario de usuarios y la socialización de la distribución de caudales contribuirán a reducir tensiones y prevenir conflictos. Las comunidades rurales, asociaciones productivas y Juntas de Acción Comunal estarán más empoderadas para participar en procesos ambientales y ejercer control social sobre el manejo del agua. La participación permitirá reconocer y atender las necesidades de usuarios pequeños y medianos, favoreciendo la equidad en la distribución del recurso hídrico. Se promoverá la sostenibilidad en el manejo del Caño Sardinata, fortaleciendo la gobernanza social y fomentando un uso responsable compatible con la conservación de los ecosistemas.

4.8 . *Proyección a futuro*

La implementación de esta estrategia de participación no solo respalda la reglamentación actual del Caño Sardinata, sino que también deja instaladas prácticas comunitarias de participación que podrán ser replicadas en otros procesos ambientales en Granada y Lejanías. De esta forma, se contribuye a consolidar un modelo de gestión hídrica más inclusivo, justo y sostenible en la región.

Ilustración 7 Empoderamiento de la comunidad en la gestión del agua



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

4.9 SOCIALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD

Primer Taller

TALLER SOBRE LA REGLAMENTACIÓN DEL CAÑO SARDINATA

Fecha: 5 de septiembre de 2025 (9:00 am a 12:00 m)

Lugar: Municipio de Lejanías, Meta

Participantes: Organizaciones comunitarias, Comunidad, CORMACARENA, Alcaldía Municipal de Lejanías – Meta.

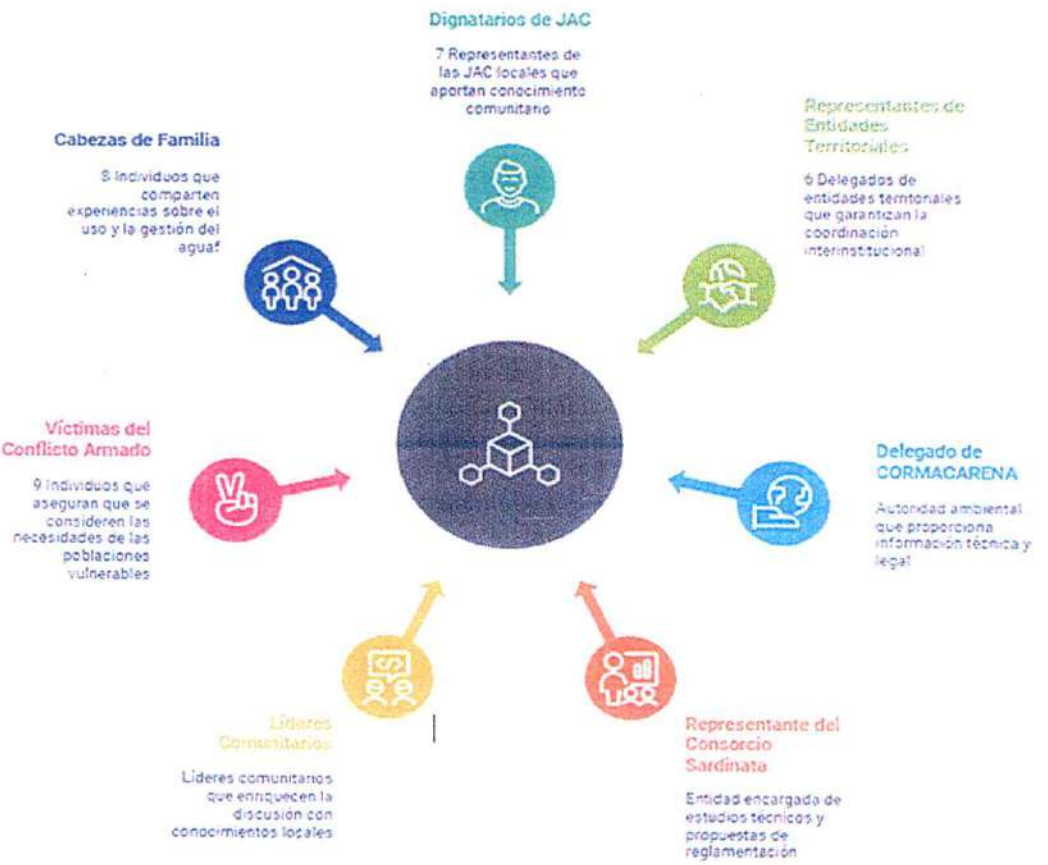
Objetivo: Socializar con actores comunitarios, institucionales y territoriales el proceso de reglamentación de las aguas del Caño Sardinata, promoviendo la participación amplia y diversa de la

población de Lejanías, Meta, con el fin de recoger insumos, percepciones y aportes que fortalezcan la gestión integral del recurso hídrico en la cuenca media y bajo Ariari.

Desarrollo

El 5 de septiembre de 2025 se llevó a cabo en el municipio de Lejanías, Meta, un taller de socialización en el marco del proceso de reglamentación de aguas del Caño Sardinata, corriente hídrica de gran importancia para la cuenca media y bajo Ariari. La jornada, convocada por CORMACARENA y el Consorcio Sardinata 2025, se desarrolló entre las 9:00 de la mañana y las 12:00 del mediodía, y contó con la participación de 34 asistentes. Entre los presentes se encontraban 7 dignatarios de juntas de acción comunal, 6 representantes de entidades territoriales, un delegado de CORMACARENA y un representante del consorcio, además de líderes comunitarios, entre los cuales se destacaron 9 personas bajo la condición de víctima del conflicto armado y 8 cabezas de familia. La participación estuvo conformada por 15 hombres y 9 mujeres, con predominio de personas entre los veintiocho y los cincuenta y nueve años, lo que garantizó una representación diversa de la población.

Ilustración 8 Actores involucrados



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

Participación en la reglamentación de aguas en el Caño Sardinata

La apertura del evento estuvo a cargo de la ingeniera Ingrid Suárez, delegada de CORMACARENA, quien destacó la problemática social que atraviesa el territorio en relación con el acceso, uso y manejo del recurso hídrico. En su intervención subrayó la importancia del Caño Sardinata como fuente vital para las comunidades de la región y reafirmó el papel de la Corporación en la regulación, planeación y protección de las aguas en el marco de la normativa ambiental vigente.

- **Socialización del proceso De Reglamentación De Aguas Del Caño Sardinata en el Departamento del Meta.**

Posteriormente, el ingeniero Carlos Sierra presentó el contexto técnico e institucional que enmarca la reglamentación del Caño Sardinata. Explicó que esta corriente hace parte del Plan de Ordenamiento territorial y Manejo de la Cuenca del río Ariari, adoptado mediante resolución de CORMACARENA en 2018, y que el proceso de reglamentación responde a la necesidad de armonizar los diferentes usos del agua en un territorio con fuertes presiones sociales, ambientales y económicas. Señaló que el agua en el área tiene múltiples usos: doméstico, agropecuario, industrial, minero e hidroeléctrico. Recordó que, según el principio rector, el uso doméstico prima sobre los demás, mientras que el uso general prevalece sobre el particular.

En cuanto al marco normativo, el ingeniero explicó que, el Decreto 1541 de 1978 regula los derechos al uso de las aguas y de los cauces, estableciendo figuras como el uso por ministerio de ley, la concesión, el permiso y la asociación. Igualmente, recordó que el Decreto-Ley 2811 de 1974, en sus artículos 156 y 157, faculta a la autoridad ambiental para reglamentar corrientes cuando sea necesario garantizar la equidad en el acceso y mejorar la distribución del recurso.

El ingeniero profundizó en el tema de las concesiones de agua superficial, señalando que constituyen el permiso legal otorgado por la autoridad ambiental para el uso de ríos, caños o pozos. Este procedimiento exige una solicitud formal, la presentación de documentos, la realización de estudios hidrológicos y técnicos, la evaluación ambiental y la expedición de un acto administrativo que define las condiciones de uso. Expuso también los pasos para tramitar la concesión y advirtió que la escasez de agua es una problemática creciente en la región, asociada al aumento poblacional, la variabilidad climática y la sobreexplotación derivada de actividades productivas. En este sentido, destacó que la reglamentación de corrientes constituye un instrumento esencial para prevenir conflictos, garantizar caudales mínimos y asegurar una distribución justa.

Finalmente, presentó el área de estudio, que comprende los municipios de Lejanías y Granada, así como el plan de actividades que incluye tres talleres: el primero orientado al diagnóstico y la construcción de un mapa social, el segundo a la socialización de avances y la presentación del diagnóstico, y el tercero a la entrega de resultados y la propuesta de distribución de aguas. El plan también contempla la aplicación de encuestas a usuarios, visitas de campo y recolección de información primaria. En paralelo, se adelantan estudios técnicos de hidrología, precipitación y clima, necesarios para determinar la oferta hídrica, establecer caudales ambientales y orientar la distribución del recurso.

Tras la presentación técnica, se desarrolló un ejercicio participativo. El propósito de la actividad fue identificar actores, responsabilidades y soluciones comunitarias alrededor del uso del agua en el territorio.

- **Metodología utilizada**

Los asistentes fueron organizados en tres equipos de trabajo y se les entregó una matriz para identificar actores comunitarios, privados y públicos con influencia en los niveles local, departamental y nacional. A cada actor se le asignó una calificación de uno a cinco, en la que cinco correspondía a un uso racional del agua y uno a un uso inadecuado. Cada grupo socializó sus resultados mediante un delegado, y posteriormente se realizó un ejercicio colectivo de identificación de problemáticas y propuestas de solución.

Del taller emergieron percepciones claras respecto a los actores de mayor impacto negativo, como la minería ilegal, las industrias sin control de vertimientos y ciertos sistemas agropecuarios intensivos, mientras que se valoró de manera positiva el papel de comunidades rurales organizadas, acueductos comunitarios y asociaciones campesinas en la gestión adecuada del recurso. Los resultados del taller fueron los siguientes:

- ✓ **Grupo 1**

En el plano nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibió calificación **3**, dado que se reconoce su papel regulador, pero se percibe limitada su presencia efectiva en el territorio. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio obtuvo calificación **1**, por la baja incidencia en procesos de acompañamiento y gestión local en materia de agua y saneamiento. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fue evaluado con calificación **3**, ya que, si bien tiene programas de apoyo al sector agropecuario, no siempre garantiza prácticas sostenibles.

A nivel departamental, CORMACARENA obtuvo calificación **1**, por la percepción de una débil capacidad de control ambiental en la zona. En el plano municipal, las juntas de acción comunal, asociaciones de piscicultura, de cacaoteros y agropecuarias recibieron calificación **2**, por realizar acciones incipientes que aún no logran consolidar un uso eficiente del agua. La Alcaldía Municipal de Lejanías - Meta, a través de su coordinación ambiental, fue calificada con **4**, gracias a su esfuerzo por vincular a la comunidad en actividades de gestión ambiental. Finalmente, los comités ambientales de las JAC obtuvieron calificación **1**, por la ausencia de procesos sólidos y de incidencia real en el territorio.

Soluciones propuestas: El grupo sugirió aumentar la presencia institucional en el territorio mediante programas de fortalecimiento en uso eficiente del agua, fortalecer la articulación entre entidades nacionales, departamentales y municipales con las organizaciones comunitarias territoriales, y promover un mayor compromiso y sentido de pertenencia hacia el uso del recurso hídrico.

Ilustración 9 Soluciones propuestas grupo 1



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

- ✓ **Grupo 2**

En el plano nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibió calificación **3**, valorando su marco normativo, aunque limitado en aplicación territorial. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fue calificado con **2**, por insuficiente promoción de buenas prácticas productivas sostenibles. El Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio obtuvo calificación **1**, reflejando la percepción de ausencia en la financiación y acompañamiento a proyectos locales de agua potable y saneamiento.

En el nivel departamental, la Gobernación del Meta fue calificada con **4**, por apoyar proyectos de desarrollo territorial con componentes de agua, mientras que CORMACARENA recibió calificación **2**, por la debilidad de sus mecanismos de control. A nivel municipal, la Alcaldía alcanzó calificación **4**, gracias a sus esfuerzos de coordinación ambiental. Las asociaciones de piscicultura y ganadería obtuvieron calificación **4**, por avances en la gestión de prácticas más organizadas. Las asociaciones agrícolas fueron evaluadas con **3,** por mantener un uso intermedio del agua, mientras que las de avicultura recibieron calificación **2**, por prácticas poco eficientes. Las juntas de acción comunal obtuvieron la mejor calificación **5**, reflejando su compromiso y gestión comunitaria. En contraste, los prestadores de servicios públicos recibieron calificación **1**, debido a deficiencias en la cobertura y eficiencia del servicio.

Soluciones propuestas: El grupo recomendó fortalecer la conciencia comunitaria sobre el uso del agua, destinar recursos para programas de inversión en agua potable y saneamiento básico, y garantizar una mayor presencia institucional del Estado en el territorio.

Ilustración 10 Soluciones propuestas grupo 2



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

- ✓ **Grupo 3**

En el plano nacional, Ecopetrol, las industrias y la minería recibieron calificación **1**, debido a los impactos negativos que generan sobre las fuentes hídricas y la ausencia de controles efectivos. Las hidroeléctricas obtuvieron calificación **2**, por su influencia sobre el caudal y el acceso. La Asociación Nacional de Arroceros y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Territorial fueron evaluados con calificación **2**, por promover actividades que consumen grandes volúmenes de agua con prácticas poco eficientes.

En el nivel departamental, la Electrificadora del Meta fue calificada con **3**, por mantener un manejo intermedio en su relación con el recurso. Los productores de Palma recibieron calificación **1**, evidenciando prácticas de alto consumo hídrico. La Asociación Departamental de Arroceros fue calificada con **2**, mientras que Workakao obtuvo **3**, por sus esfuerzos incipientes de sostenibilidad. La Gobernación del Meta fue evaluada con calificación **2** y CORMACARENA nuevamente con **1**, reiterando las percepciones de ausencia institucional.

En el plano municipal, la Alcaldía de Lejanías alcanzó calificación **3**, mientras que las asociaciones de piscicultura y agricultura recibieron calificación **1**, por prácticas inadecuadas. Las asociaciones de ganadería y avicultura fueron evaluadas con **2**, por el uso intensivo del recurso. Las juntas de acción comunal se destacaron con calificación **4**, al igual que actores como el hospital municipal, productores de cacao, cafeteros y lecheros, quienes obtuvieron calificaciones de **3**, al reflejar prácticas más equilibradas. Los prestadores de servicios públicos alcanzaron calificación **2**, indicando problemas en la prestación adecuada del servicio.

Soluciones propuestas: El grupo planteó implementar programas de reforestación y sensibilización comunitaria, asesorar a agricultores y ganaderos en el manejo de residuos contaminantes, mejorar la articulación entre entidades territoriales y la comunicación con la comunidad, vigilar de manera efectiva los sectores turísticos que explotan los ríos sin control, fortalecer la educación en el territorio y lograr que CORMACARENA intervenga de forma activa en los conflictos entre campesinos por el uso del agua.

Ilustración 11 Soluciones propuestas grupo 3



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

- **Resumen técnico y conclusiones.**

El taller evidenció percepciones diferenciadas sobre el desempeño de los actores en la gestión del agua. A nivel nacional, Ministerios como el de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el de Agricultura y Desarrollo Rural, recibieron calificaciones intermedias (2 y 3), destacando su marco regulador, pero cuestionando su baja presencia territorial. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico obtuvieron calificaciones bajas (1), reflejando una percepción generalizada de ausencia en el apoyo a la gestión local. Empresas e industrias de gran escala, como Ecopetrol, el sector minero, los productores de palma y las hidroeléctricas, fueron evaluados con puntajes bajos, debido a sus impactos negativos sobre el recurso.

En el nivel departamental, la Gobernación del Meta obtuvo calificaciones más altas (4 y 2, dependiendo de los grupos), reconociendo esfuerzos de articulación, mientras que CORMACARENA fue reiteradamente calificada de forma negativa (1 o 2), lo que indica una percepción extendida de debilidad en control y acompañamiento. A nivel municipal, las alcaldías recibieron evaluaciones entre 3 y 4, por su compromiso creciente con la gestión ambiental. Las juntas de acción comunal fueron consistentemente bien valoradas (4 y 5), reconociendo su rol fundamental en la gestión comunitaria del agua, mientras que los prestadores de servicios públicos fueron mal calificados (1 y 2), debido a deficiencias en cobertura y eficiencia.

Las soluciones propuestas por los tres grupos convergen en la necesidad de fortalecer la articulación interinstitucional, mejorar la presencia del Estado en el territorio, incrementar la educación y sensibilización comunitaria sobre el uso racional del agua, y desarrollar programas de reforestación y monitoreo comunitario. También se resaltó la urgencia de controlar a sectores de alto impacto, como la minería, las industrias y el turismo no regulado.

En conjunto, el taller permitió no solo evidenciar las percepciones de la comunidad frente a los diferentes actores, sino también proponer líneas de acción concretas que pueden orientar estrategias futuras para el uso eficiente del agua en la región. La priorización de la educación, la reforestación y la vigilancia ambiental, sumadas a una mayor presencia institucional, aparecen como elementos clave para alcanzar un manejo sostenible del recurso hídrico en el municipio Lejanías y su área de influencia.

Registros fotográficos

Ilustración 12 Apertura del taller



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

Ilustración 13 Socialización reglamento uso eficiente de agua





Fuente: Consorcio Sardinata 2025

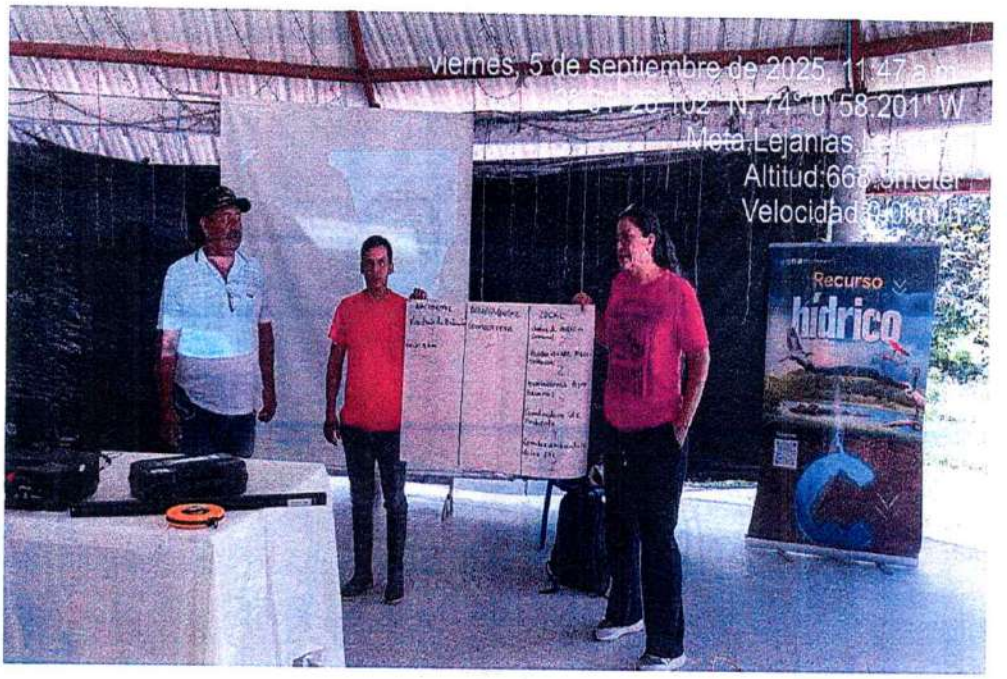
Ilustración 14 Taller mapa de actores





Fuente: Consorcio Sardinata 2025

Ilustración 15 Socialización identificación actores grupo 1



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

Ilustración 16 Socialización identificación de actores grupo 2



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

Ilustración 17 Socialización identificación de actores grupo 3



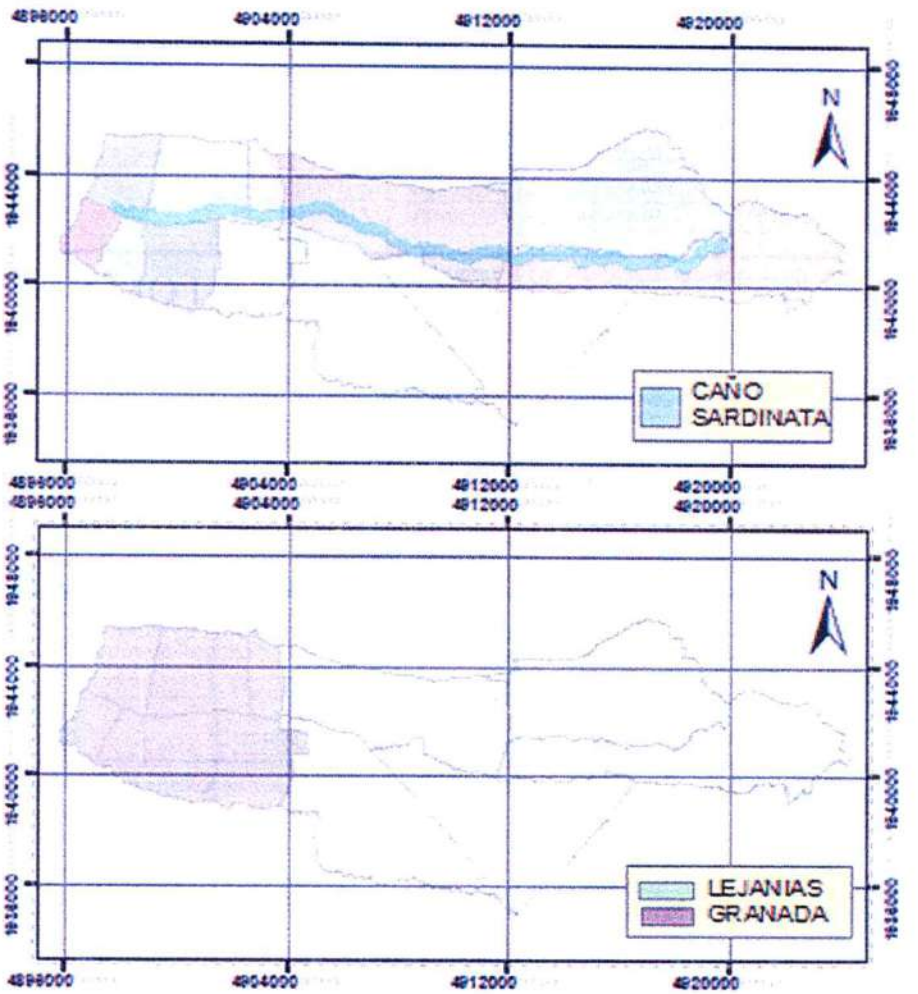
Fuente: Consorcio Sardinata 2025

5. INVENTARIO DE USUARIOS

Se realizó un censo con un total de 45 usuarios identificados a lo largo de la zona delimitada, con el propósito de establecer un sondeo real de los usuarios que se abastecen del recurso hídrico, los diferentes usos que le otorgan, así como la identificación de los puntos de captación y de vertimientos existentes, relacionado con el formato del RURH.

En primera instancia se determinan los municipios relacionados y las veredas de interés, teniendo en cuenta la relación con el caño Sardinata (Mapa 5).

Mapa 5 Municipios y Veredas de Interés



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

En campo se reconoció los usuarios objeto de la reglamentación, los cuales fueron encuestados por medio del formato RURH, a partir de esto se realiza la base de datos del censo de usuarios, copilando toda la información tomada en campo (Tabla 15).

Tabla 15 Resumen Base de datos Censo de usuarios

DATOS DEL USUARIO						Información del Predio Coordenadas Origen Nacional EPSG9377		
No.	Fecha	Nombre Usuario	Vereda/Corregimiento	Municipio	Tipo de tenencia	Longitud (N)	Latitud (O)	Altura (m.s.n.m.)
1	10/9/2025	Luz Edi López	Paraíso Bajo	Lejanías	Propietario	3,480008	-73,914178	487
2	10/09/2025	Pedro Andrés López Aguilar	Brillante	Lejanías	Tenedor	3,480035	-73,914162	478
3	11/9/2025	Alexander Alvis	Brillante	Lejanías	Tenedor	3,477194	-73,908345	478
4	11/9/2025	Yilibeth Barreto Rodelo	Brillante	Lejanías	Tenedor	3,478672	-73,907214	480
5	11/9/2025	Aurora Avilez	Brillante	Lejanías	Propietario	3,478075	-73,906532	478
6	11/9/2025	Yensi Gallego	Brillante	Lejanías	Arrendatario	3,47766	-73,906761	477
7	11/9/2025	María Rojas	Brillante	Lejanías	Administrador(a)	3,478337	-73,905208	476
8	11/9/2025	Nuvia Betancourt	Cacayal	Lejanías	Propietario	3,477777	-73,907222	478
9	12/9/2025	Paola Ruiz	Aurora	Lejanías	Administrador(a)	3,479385	-73,899819	471
10	12/9/2025	Mariano Meneces	Brillante	Lejanías	Propietario	3,478412	-73,900592	470
11	12/9/2025	Marco Daniel Pérez Rondón	Aurora	Lejanías	Propietario	3,477374	-73,89687	465
12	14/9/2025	Gloria Esperanza Franco	Aguas Claras Rural	Granada	Administrador(a)	3,480443	-73,859831	422
13	14/9/2025	José Oscar Ospina	Aguas Claras Rural	Granada	Propietario	3,479496	-73861245	422
14	14/9/2025	Andrés Mauricio Mora Sarmiento	Aguas Claras Rural	Granada	Propietario	3,481864	-73,858598	423
15	14/9/2025	Wilson Velandia	Aguas Claras Rural	Granada	Propietario	3,481102	-73,862425	426
16	14/9/2025	José Alejandro Romero Melo	Aguas Claras Rural	Granada	Administrador(a)	3,480185	-73,865828	428
17	14/9/2025	Onesimo Muñoz	Aguas Claras Rural	Granada	Administrador(a)	3,480069	-73,858597	419
18	14/9/2025	Eider Aníbal Aroca	Aguas Claras Rural	Granada	Propietario	3,479222	-73,8659007	428
19	15/9/2025	Wilson Pinzón Arboleda	Aguas Claras Rural	Granada	Propietario	3,476317	-71,868504	429
20	15/9/2025	Wilmer Andrés Galindo	Aurora	Lejanías	Propietario	3,478343	-73,877195	441
21	16/9/2025	Blanca Nidia Hernández	Aguas Claras Rural	Granada	Propietario	3,476663	-73,875306	440

22	16/9/2025	Wilmer Alejandro Garavito	Aurora	Lejanías	Propietario	3,477212	-73,877636	443
23	17/9/2025	Dionicio Pérez	Aurora	Lejanías	Propietario	3,479551	-73,889939	455
24	15/9/2025	Fernando Antonio Pérez Giraldo	Aurora	Lejanías	Propietario	3,48122	-73,889393	458
25	15/9/2025	Campo Abel	Aguas Claras Rural	Granada	Administrado r(a)	3,476694	-73,87267	437
26	15/9/2025	Luis García	Aguas Claras Rural	Granada	Propietario	3,476406	-73,870092	432
27	15/9/2025	Liliana Agudelo	Aurora	Lejanías	Administrado r(a)	3,478039	-73,882956	448
28	17/9/2025	Santiago Vargas	Aurora	Lejanías	Propietario	3,479592	-73,88208	448
29	17/9/2025	Aristóbulo Triana Moreno	Aurora	Lejanías	Propietario	3.480213	-73.88182	447
30	17/9/2025	Orlinda Arenas	Aguas Claras Rural	Granada	Poseedor	3.475883	-73.869389	430
31	18/9/2025	Gilberto Gutierrez Aroca	Aurora	Lejanías	Propietario	3.478503	-73.876353	440
32	18/9/2025	José María Meneces	El Delirio	Granada	Propietario	3.475492	-73.842607	402
33	18/9/2025	Yanet Mena	El Delirio	Granada	Propietario	3.476845	-73.842872	403
34	18/9/2025	Teolila Oliveros Prada	El Delirio	Granada	Propietario	3.475447	-73.840234	400
35	18/9/2025	Marisol Poveda	El Delirio	Granada	Propietario	3.472364	-73.833477	393
36	18/9/2025	Luis Arbey Rodríguez Rondón	La Unión	Granada	Administrado r(a)	3.465812	-73.792338	352
37	18/9/2025	Rodrigo Domínguez Burgos	La Unión	Granada	Propietario	3.464807	-73.790992	354
38	19/9/2025	Benjamín Ramírez	El Crucero	Granada	Propietario	3.468181	-73.784124	348
39	19/9/2025	Pedronel Sánchez	Sardinata	Granada	Propietario	3.467026	-73.745025	321
40	19/9/2025	Cielo Barragán	Sardinata	Granada	Propietario	3.465681	-73.771692	337
41	19/9/2025	Rubi Alba Montes	Trocha 4 Sardinata	Granada	Propietario	3.465343	-73.768647	336
42	19/9/2025	Lida Muriel Urrea	Sardinata	Granada	Propietario	3.466196	-73.753998	325
43	19/9/2025	Paola González	El Crucero	Granada	Propietario	3.467657	-73.779792	345
44	19/9/2025	Marco Antonio Martínez	El Crucero	Granada	Administrado r(a)	3.46755	-73.779963	345
45	19/9/2025	Luis Eduardo Rincón	Mucuya	Granada	Poseedor	3.469632	-73.720614	305

Fuente: Consorcio Sardinata 2025

5.1 Metodología censo de usuarios

El formato RURH fue base para la recopilación de datos y se tomó el registro fotográfico por predio.

Encuesta No. 1:

La señora Luz Edi López, propietaria del predio Casacin, ubicado en la vereda Paraíso Bajo del municipio de Lejanías, deriva agua del Caño Sardinata según las Coordenadas Origen Nacional EPSG9377 3.480008N, -73.914178 W a una altura de 488 m.s.n.m. En este punto de la captación el estado de la fuente es bueno, el sistema o tipo de captación es por Bombeo y Gravedad, con tipo de obras de Toma Sumergida y conducción mediante Manguera. El uso principal de esta captación es Piscícola, con un caudal captado de 0.123 l/s. Este usuario no cuenta con formalización legal de permiso de concesión de agua superficial.



Ilustración 18 Captación caño Sardinata

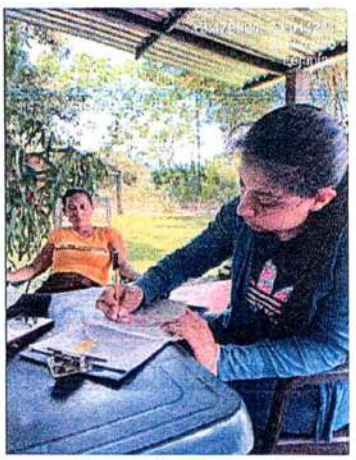


Ilustración 19 Encuesta

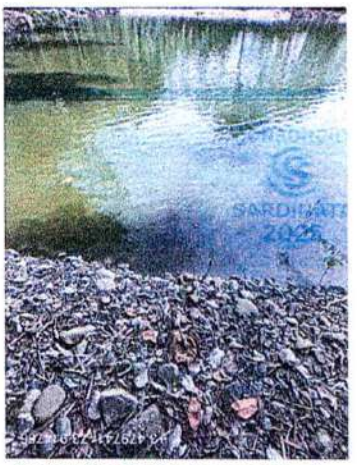


Ilustración 20 Estanque piscícola

Los usos de agua identificados entre los 45 usuarios son agrícola, pecuario, de piscicultura y solo 1 predio identificado como uso recreacional.

El formato RURH, recopila la información de:

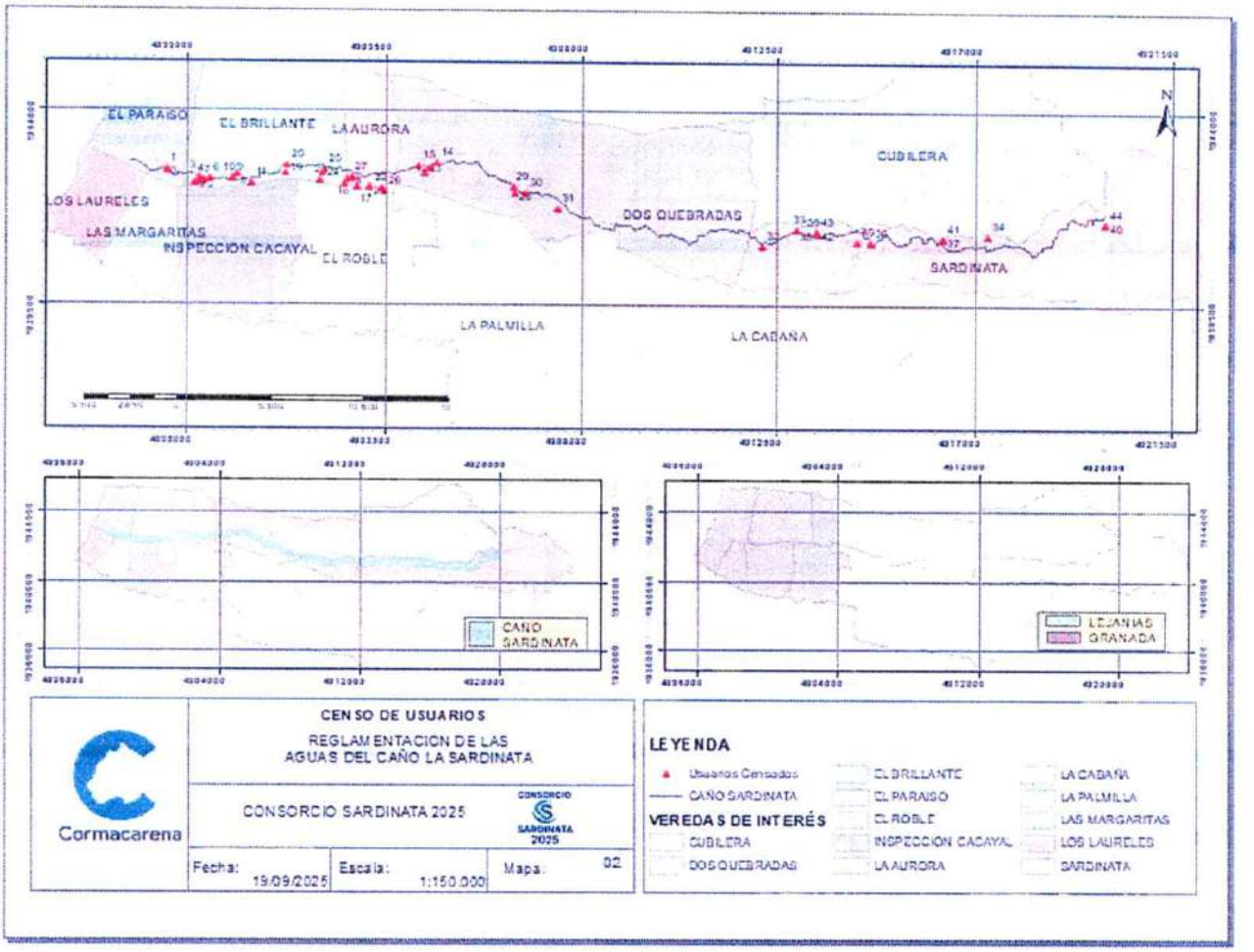
- DATOS DEL USUARIO.
- INFORMACIÓN DEL PREDIO.
- Información de la fuente de abastecimiento hídrica superficial.
- Información fuente abastecimiento subterránea.
- Sistema o tipo de captación.
- Demanda y Usos del Agua.
- Saneamiento Básico.
- Formalización del agua.
- Observaciones.

Toda la información recolectada se encuentra en carpeta drive disponible en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1we5DUseC6rrvD4Uz7bvRX35hbqfgJoTb?usp=drive_link

Allí se encuentran las carpetas divididas por usuarios, con el formato RURH escaneado, carpeta del registro fotográfico tomado en campo, y la base de datos con toda la información de los 45 usuarios identificados.

Por medio de las jornadas de campo, con el censo de usuarios realizado se logra establecer los diferentes puntos a lo largo del Caño, involucrando captaciones y vertimientos.

Mapa 6 Censo de usuarios a lo largo del caño Sardinata

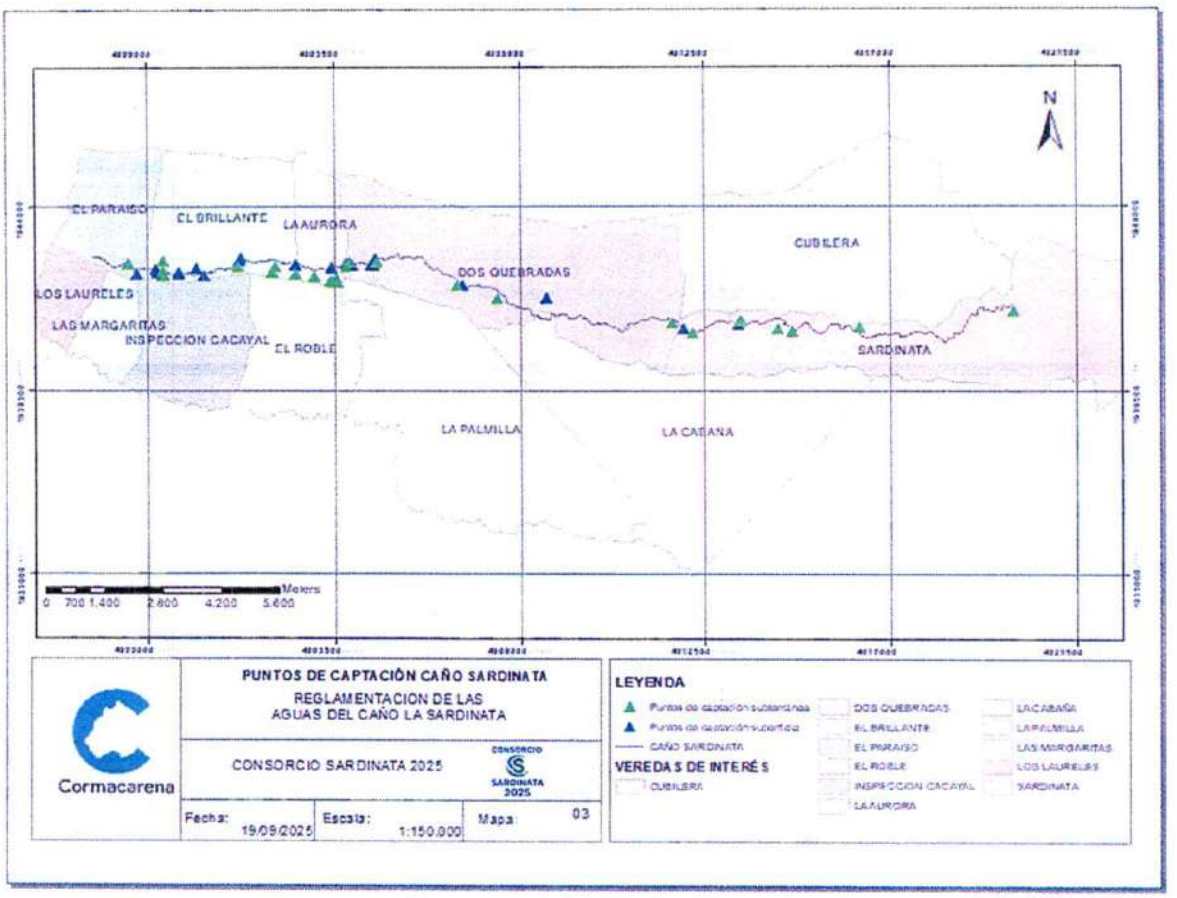


Fuente: Consorcio Sardinata 2025

El presente mapa 6 es una guía para la presentación de los usuarios censados en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, en el departamento del Meta. Se adjuntan los anexos con los mapas con la totalidad de requerimientos cumplidos, realizados por CORMACARENA, y validación de la información y entrega SIG.

Se recolectan de forma simultánea las coordenadas relacionadas a la captación del agua superficial sobre el caño Sardinata y fuente de abastecimiento en agua subterránea.

Mapa 7 Puntos de captación superficial y subterránea



Fuente: Consorcio Sardinata 2025

Los usuarios identificados con concesiones de agua superficial se presentan en la siguiente tabla (Tabla 16), teniendo en cuenta que la concesión tiene una vigencia de 5 años desde el acto administrativo, por lo cual ninguna esta vigente hasta el momento del censo de usuarios, la información es suministrada por las bases de datos de CORMACARENA.

Tabla 16 Usuarios con concesión de aguas superficiales.

EXPEDIENTE	USUARIO	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE PERMISO	USO	CAUDAL	ACTO ADMINISTARTIVO	DIRECCIÓN
3.37.2.3.010.023	GILBERTO GUTIERREZ AROCA	7491135	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	PECUARIO (PISCICOLA)	17.8 L/s	PS-GJ 1.2.6.17.1496 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017	FINCA SINAI VEREDA LA AURORA

3.37.2.3.010.025	WILSON PINZON ARBOLEDA	79393809	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	PECUARIO (PISCICOLA)	4 L/s	PS-GJ 1.2.6.19.2849 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2019	PREDIO ODONATA
3.37.2.3.012.012	MARCO DANIEL PEREZ RONDON	5828215	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	PECUARIO (PISCICOLA)	332	PS-GJ 1.2.6.012.2733 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	FINCA LOTE A
3.37.2.3.015.013	JOSE ALEXANDER ALVIZ LOPEZ	17496896	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	PECUARIO (PISCICOLA)	14.5 L/s	PS-GJ 1.2.6.17.0629 DEL 02 DE MAYO DE 2017	PREDIO EL DANUBIO
3.37.2.3.016.005	WILMER ALEJANDRO GARAVITO MEDINA	86083854	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	PECUARIO (PISCICOLA)	6.68 L/s	PS-GJ 1.2.6.17.2164 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017	LOTE 2 ALEJANDRINA KM 2 VEREDA AGUAS CLARAS

Fuente: CORMACARENA

Los usuarios identificados con vertimientos en el área de estudio del caño Sardinata se presentan en la Tabla 17, los vertimientos identificados solo son al suelo.

Tabla 17 Usuarios con permiso de vertimientos

	NOMENCLATURA				DATOS BASICOS					
ESTADO	AÑO	TIPO DE TRÁMITE	RESOLUCIÓN A PRÓRROGAR O MODIFICAR	No. EXPEDIENTE CORMACARENA	NOMBRE Y/O ENTIDAD	MUNICIPIO	TIPO DE PERMISO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y/O PREDIO	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO
OTORGADO	2017	NUEVO		3.37.6.017.022	RENE BERNARDO GALINDO CENTRO EDUCATIVO SEDE LA AURORA - ALCALDIA DE LEJANIAS	LEJANIAS	PERMISO DE VERTIMIENTOS	SUELO	013917 DE 28 DE JULIO DE 2017	28/07/17
OTORGADO	2017			3.37.2.6.016.019	BILIALDO TELLO - CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	GRANADA	CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y VERTIMIENTOS	SUELO	013785 DEL 23/08/2016	23/08/16

Fuente: CORMACARENA

En el censo de usuario se determinó que 5 usuarios vierten directamente a la fuente hídrica caño Sardinata, sin contar con ningún permiso avalado por la autoridad ambiental.

La finalidad del presente informe es relacionar y presentar evidencia de la información requerida hasta el momento de la entrega del primer informe, teniendo en cuenta que se está en la construcción de cada capítulo de la reglamentación donde se realizan más explícitamente las descripciones del inventario de usuarios.

7. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO:	Durante el primer periodo de ejecución, se desarrollaron tres actividades principales en cumplimiento de lo establecido en el contrato, orientadas a la elaboración del diagnóstico preliminar y social del proceso de reglamentación del cuerpo de agua objeto de estudio. 1. La primera actividad correspondió a la localización y ubicación del cuerpo de agua dentro de la cuenca, con relación a la zonificación hidrográfica nacional. Para ello se realizó la recopilación, análisis y verificación de la información cartográfica disponible, identificando la posición del cuerpo de agua dentro de la estructura hidrográfica del área de estudio y su correspondencia con las unidades de ordenamiento establecidas por el IDEAM. 2. La segunda actividad consistió en el levantamiento y organización de la información de los usuarios del recurso hídrico, conforme a los lineamientos del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH, establecidos en el Decreto 303 de 2012 y la Resolución 955 de 2012. Se identificaron y clasificaron los usuarios que captan o vierten aguas al caño Sardinata, tanto con cómo sin autorización ambiental, consolidando datos sobre concesiones, permisos de vertimientos, planes de cumplimiento y planes de saneamiento y manejo de vertimientos aprobados o en trámite. Asimismo, se elaboró un mapa inicial de trabajo con la ubicación georreferenciada de los usuarios, el cual fue incorporado en el Sistema de

	Información Geográfica (SIG) del proyecto. 3. Finalmente, la tercera actividad correspondió al componente social, que incluyó el diseño preliminar de la estrategia de participación social para el proceso de reglamentación. Esta estrategia establece los lineamientos para el desarrollo de talleres de presentación y socialización del proceso y sus resultados ante las comunidades, promoviendo la participación de los actores directamente relacionados con el uso y manejo del recurso hídrico. Su propósito es fortalecer el conocimiento sobre la importancia del instrumento de reglamentación, los usos del recurso, la demanda, la calidad del agua y las implicaciones de su administración por parte de la autoridad ambiental.

COMPONENTE LOGÍSTICO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del proyecto, el contratista cuenta con un equipo de trabajo interdisciplinario conformado por profesionales responsables de la ejecución de las diferentes actividades técnicas, legales, sociales y administrativas del contrato. Durante el primer periodo de ejecución, participaron los siguientes integrantes, quienes aportaron su experiencia y conocimientos en el cumplimiento de los objetivos establecidos, según se relaciona en la siguiente tabla:

Cargo	Profesión	Nombre
Coordinador	Ingeniero Químico	Carlos Augusto Sierra Ríos
Apoyo legal	Abogado	Marco Osmar Leon Mendez
Especialista SIG	Ingeniero Ambiental y Sanitario	Carlos Jamie Orozco Gutierrez
Especialista en trabajo Comunitario	Psicólogo	Libardo Antonio Trujillo Buelvas
Técnico 1	Ingeniera Ambiental	María Alexandra Prado Álvarez
Técnico 2	Ingeniero Agroecológico	Kenny Andrey Zapata Ramírez

SEGURIDAD SOCIAL:	Se anexa como soporte el documento de acreditación del pago de seguridad social correspondiente al mes de agosto de 2025, efectuado por el contratista al equipo de trabajo vinculado al desarrollo de las actividades del contrato, en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas para garantizar la afiliación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral. Dicho pago se encuentra registrado en la planilla No. 9492935709, correspondiente al periodo indicado.
FACTOR MULTIPLICADOR:	En el Anexo 2 del presente informe se encuentra la discriminación del factor multiplicador correspondiente al Consorcio Sardinata 2025, el cual se establece en 1,58. Dicho factor ha sido determinado a partir de la integración de los honorarios, gastos de administración y utilidad, de conformidad con los parámetros técnicos y contables que respaldan su cálculo.

8. EQUIPO PROFESIONAL PARTICIPANTE

Con el fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y rigor técnico en la elaboración del presente informe de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata, a continuación, se presenta la relación del equipo profesional que intervino en su preparación, análisis y desarrollo metodológico. El listado incluye tanto al personal responsable de los componentes técnicos como al equipo de apoyo en campo, encargado de la recopilación de información primaria.

Equipo técnico responsable

Carlos Augusto Sierra Ríos – Coordinador del estudio. Ingeniero Químico.

Carlos Jamie Orozco Gutiérrez – Especialista SIG. Ingeniero Ambiental y Sanitario.

Héctor Hugo Herrera Torres – Especialista en Hidrología. Ingeniero Civil.

Libardo Antonio Trujillo Buelvas – Especialista en Trabajo Comunitario. Psicólogo.

Equipo de apoyo técnico y operativo en campo

Este personal participó en actividades de levantamiento de información, visitas de campo y recolección de insumos como censos para el diligenciamiento del formato RURH, contribuyendo a la base de información requerida para la elaboración del documento.

María Alexandra Prado Álvarez – Técnico 1. Ingeniera Ambiental.

Kenny Andrey Zapata Ramírez – Técnico 2. Ingeniero Agroecológico.

Sin otro particular,

ING. CARLOS AUGUSTO SIERRA RÍOS
COORDINADOR DEL PROYECTO
Tarjeta Profesional: 3849 CPIQ
C.C. 79580474 de Bogotá
Contacto: 3115214031

9. REFRENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CORMACARENA. (2016). POMCA Río Medio y Bajo Ariari.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (2017). Actualización POMCA Río Garagoa.

Reyes Trujillo, A., Barroso, F. U., & Carvajal Escobar, Y. (2010). Guía básica para la caracterización morfométrica de cuencas hidrográficas. Universidad del Valle. Obtenido de: https://content.e-bookshelf.de/media/reading/L-26288953-9ba9da35f6.pdf

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. (2018). Caracterización de la Cuenca del Río La Vieja.

Corporación de Cuencas del Tolima. (2014). Formulación POMCA Río Luisa y Otros Directos al Magdalena.

IDEAM. (2010). Índice de Retención y Regulación Hídrica (IRH).

IDEAM. (2013). ZONIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS E HIDROGEOLÓGICAS DE COLOMBIA. Bogotá, D. C.

IDEAM. (2014). Estudio Nacional del Agua .

IDEAM. (2025). Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Obtenido de https://www.ideam.gov.co/

Metzger, J. (2017). Modelamiento Hidrológico para Pronóstico estacional de caudales del río Ramis. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI). Dirección de Hidrología.

National Oceanic and Atmospheric Administration. (2024). National Climate Program.

Reyes, A., Ulises, F., & Carvajal, Y. (2010). Guía básica para la caracterización morfométrica de cuencas hidrográficas. Universidad del Valle.

Cormacarena

RESOLUCIÓN NO. PS-GJ. 1.2.6.25. 0581---

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DEL CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LEJANÍAS Y GRANADA - META Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Encargado de las funciones de Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "Cormacarena"

CONSIDERANDO

Que la constitución política de 1991 en su artículo 8 establece que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la nación.

Que, el artículo 59 de la carta magna, garantiza el derecho a la propiedad, pero a su vez le establece una función social que implica obligaciones, por lo que les corresponde a su vez una función ecológica.

Que el artículo 80 de la constitución política, establece que el estado planificará el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar el desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 38, establece que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA), además de las funciones de una corporación autónoma regional, ejercerá actividades de promoción de investigación científica y tranferencia de tecnología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la suscitada ley, y de conformidad con lo estipulado en la exposición previa, le corresponde a CORMACARENA aplicar lo establecido en el artículo 31, "funciones", dentro de las cuales se destacan, numeral 2, "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y numeral 18, "ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales"

Que el artículo 156 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece "Para el aprovechamiento de las aguas se estudiara en conjunto su mejor distribución en cada corriente o derivación, teniendo en cuenta el reparto actual y las necesidades de los predios."

Que el artículo 2.2.3.2.13.1 de Decreto 1076 de 2015 establece: "Reglamentación del uso de las aguas. La Autoridad Ambiental competente con fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 156 y 1 Decreto-ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que beneficien varios predios. Para ello se adelantara un estudio preliminar con el fin de determinar la conveniencia de la reglamentación, teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los predios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas".

Que con el fin de determinar la conveniencia de reglamentar el uso de las agua del Caño Sardinata y con base en la facultad que le ha conferido la ley, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Area de Manejo Especial La Macarena-CORMACARENA, considera necesario el análisis del recurso hídrico, su preservación y su adecuado aprovechamiento, en interacción con el territorio y su capacidad de soporte; dándole prioridad a la recuperación de las condiciones de regulación hídrica para satisfacer las demandas actuales y futuras del desarrollo, tanto en zonas con alto índice de ocupación como en aquellas que, aunque no tengan esta característica, cuentan con actividades que demandan intensivamente el recurso.

Que, el Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, hace parte de la cuenca media y bajo Ariari, fuente hídrica que cuenta con POMCA aprobado y adoptado por CORMACAREANA mediante Resolución No.PS.GJ 1.2.6.18.2900 del 30 de octubre 2018, el cual estableció en los proyectos de su plan operativo, la reglamentación de corrientes.

Que, el caño Sardinata presenta una alta demanda del recurso hídrico, principalmente para uso piscícola en los municipios de Lejanías y Granada. En este sentido se tiene el registro de ocho (8) usuarios que cuentan con expediente y concesión de aguas superficiales vencida.

Que el artículo 93 del Decreto Ley 2811 de 1974, define "Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que, con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación"

Que, una vez observadas las necesidades sociales, económicas y ambientales de la comunidad beneficiada por las fuentes hídricas, y las de aquellas que puedan aprovecharla, de conformidad con lo antes descrito, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena, CORMACARENA ,determinó la necesidad de proceder a la formulación de la reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.13.3 y 2.2.3.2.13.4 del Decreto 1076 de 2015, y con el fin de dar a conocer a los interesados el acto administrativo mediante el cual se ordena la reglamentación del uso de las aguas del caño Sardinata, CORMACARENA efectuará las publicaciones correspondientes ordenadas en el presente acto administrativo, en los lugares que allí se mencionen, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular que se adelantará para efectos de establecer la reglamentación pretendida, y bajo las condiciones que allí se estipularán.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Corporación,

RESUELVE

Artículo 1°. Declarar el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del caño Sardinata, el cual hace parte de la cuenca medio y bajo Ariari, en jurisdicción de los municipios de Granada y Lejanías en el departamento del Meta.

Artículo 2°. Suspender a partir de la publicación del presente acto administrativo, todos los trámites de solicitud, renovación o ampliación de concesión de aguas superficiales que no se encuentren definidos, hasta la fecha en que se expida el acto administrativo que defina la reglamentación del uso de las aguas de uso público del caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Granada y Lejanías en el departamento del Meta.

Artículo 3°.- CORMACARENA se abstendrá de recibir cualquier solicitud de concesión de aguas superficiales sobre el caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Granada y Lejanías en el departamento del Meta.

Artículo 4°. Efectúense los estudios, inspecciones oculares y/o demás acciones que conduzcan a la verificación de los aspectos técnicos que competen a la presente reglamentación. El citado proceso se adelantará dentro de los cuarenta y calendario siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

Artículo 5°. Ordenar la fijación del presente acto administrativo en un lugar visible de las oficinas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Area de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA y su regional Ariari, además de las Alcaldías Municipales de Granada y Lejanías del departamento del Meta, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la práctica de la visita ocular.

Artículo 6°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los municipios de Granada y Lejanías , a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.3 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 7°. - Ordénese la publicación por dos (2) veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la región, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la visita ordenada a los interesados en la reglamentación de caño Sardinata, con el fin de que quienes resulten interesados en la reglamentación se enteren y/o se hagan participes en la visita

Artículo 8°. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Corporación www.cormacarena.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 10: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 JUN 2025

WILSON LÓPEZ BOGOTÁ
Encargado de las Funciones de Director General Cormacarena

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Proyectó	Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado 2044-13- Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental	
Aprobó	Yineth Liliana Martín Barrero	Ing. Contratista CPS - Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental	
Revisó	Zully Gutiérrez Barbosa	Abg. CPS. Subdirección de Gestión Ambiental	
Aprobó:	Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Vo. Bo. Jurídico	Juan Carlos Medina González	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Cormacarena

@Cormacarena

AVISO PROCESO DE REGLAMENTACIÓN DEL CAÑO SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO DEL META

CORMACARENA INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.3 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución PS-GJ 1.2.6.25.0581 del 25 de junio de 2025 por medio del cual se dio inicio al proceso de reglamentación del uso de las aguas del caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, en el departamento del Meta.

Que teniendo en cuenta lo anterior, hace saber que desde el día 9 al 19 de septiembre de 2025 se llevará a cabo visita ocular a cada uno de los usuarios del caño Sardinata ubicado en la jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada en el departamento del Meta

Por lo tanto, la Resolución de inicio del proceso y aviso de la programación de las visitas estará a disposición de la comunidad en las carteleras de las alcaldías de los municipios de Lejanías, Granada y página Web Cormacarena

El presente aviso se expide con fecha de 22 de agosto de 2025.

PATRICIA BAQUERO TORRES
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Rental Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730419 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita 018000117177
www.corporacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

Cormacarena

RESOLUCIÓN NO. PS-GJ. 1.2.6.25. 0581.—

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DEL CAÑO SARDINATA EN JURESDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LEJANÍAS Y GRANADA - META Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Encargado de las funciones de Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "Cormacarena"

CONSIDERANDO

Que la constitución política de 1991 en su artículo 8 establece que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la nación.

Que, el artículo 59 de la carta magna, garantiza el derecho a la propiedad, pero a su vez le establece una función social que implica obligaciones, por lo que les corresponde a su vez una función ecológica.

Que el artículo 80 de la constitución política, establece que el estado planificará el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar el desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 38, establece que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA), además de las funciones de una corporación autónoma regional, ejercerá actividades de promoción de investigación cientifica y transferencia de tecnologia.

Que, de acuerdo con lo establecido en la suscitada ley, y de conformidad con lo estipulado en la exposición previa, le corresponde a CORMACARENA aplicar lo establecido en el artículo 31, "funciones", dentro de cuales se destacan, numeral 2, "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el ...ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y numeral 18, "ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales"

Que el artículo 156 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece "Para el aprovechamiento de las aguas se estudiara en conjunto su mejor distribución en cada corriente o derivación, teniendo en cuenta el reparto actual y las necesidades de los predios."

Que el artículo 2.2.3.2.13.1 de Decreto 1076 de 2015 establece: "Reglamentación del uso de las aguas. La Autoridad Ambiental competente con fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 156 y 1 Decreto-ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que beneficien varios predios. Para ello se adelantara un estudio preliminar con el fin de determinar la conveniencia de la reglamentación, teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los predios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas".

Que con el fin de determinar la conveniencia de reglamentar el uso de las agua del Caño Sardinata y con base en la facultad que le ha conferido la ley, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena-CORMACARENA, considera necesario el análisis del recurso hídrico, su preservación y su adecuado aprovechamiento, en interacción con el territorio y su capacidad de soporte; dándole prioridad a la recuperación de las condiciones de regulación hídrica para satisfacer las demandas actuales y futuras del desarrollo, tanto en zonas con alto índice de ocupación como en aquellas que, aunque no tengan esta característica, cuenten con actividades que demandan intensivamente el recurso.

Que, el Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, hace parte de la cuenca media y bajo Ariari, fuente hídrica que cuenta con POMCA aprobado y adoptado por CORMACAREANA mediante Resolución No.PS.GJ 1.2.6.18.2900 del 30 de octubre 2018, el cual estableció en los proyectos de su plan operativo, la reglamentación de corrientes.

Que, el caño Sardinata presenta una alta demanda del recurso hídrico, principalmente para uso piscicola en los municipios de Lejanías y Granada. En este sentido se tiene el registro de ocho (8) usuarios que cuentan con expediente y concesión de aguas superficiales vencida.

Que el artículo 93 del Decreto Ley 2811 de 1974, define "Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que, con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación"

Que, una vez observadas las necesidades sociales, económicas y ambientales de la comunidad beneficiada por las fuentes hídricas, y las de aquellas que puedan aprovecharla, de conformidad con lo antes descrito, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena, CORMACARENA ,determinó la necesidad de proceder a la formulación de la reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.13.3 y 2.2.3.2.13.4 del Decreto 1076 de 2015, y con el fin de dar a conocer a los interesados el acto administrativo mediante el cual se ordena la reglamentación del uso de las aguas del caño Sardinata, CORMACARENA efectuará las publicaciones correspondientes ordenadas en el presente acto administrativo, en los lugares que allí se mencionen, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular que se adelantará para efectos de establecer la reglamentación pretendida, y bajo las condiciones que allí se estipularán.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Corporación,

RESUELVE

Artículo 1°. Declarar el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del caño Sardinata, el cual hace parte de la cuenca medio y bajo Ariari, en jurisdicción de los municipios de Granada y Lejanías en el departamento del Meta.

Artículo 2°. Suspender a partir de la publicación del presente acto administrativo, todos los trámites de solicitud, renovación o ampliación de concesión de aguas superficiales que no se encuentren definidos, hasta la fecha en que se expida el acto administrativo que defina la reglamentación del uso de las aguas de uso público del caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Granada y Lejanías en el departamento del Meta.

Artículo 3°.- CORMACARENA se abstendrá de recibir cualquier solicitud de concesión de aguas superficiales sobre el caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Granada y Lejanías en el departamento del Meta.

Artículo 4°. Efectúense los estudios, inspecciones oculares y/o demás acciones que conduzcan a la verificación de los aspectos técnicos que competen a la presente reglamentación. El citado proceso se adelantará dentro de los cuarenta y calendario siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

Artículo 5°. Ordenar la fijación del presente acto administrativo en un lugar visible de las oficinas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Area de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA y su regional Ariari, además de las Alcaldías Municipales de Granada y Lejanías del departamento del Meta, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la práctica de la visita ocular.

Artículo 6°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los municipios de Granada y Lejanías , a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 7°. - Ordénese la publicación por dos (2) veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la región, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la visita ordenada a los interesados en la reglamentación de caño Sardinata, con el fin de que quienes resulten interesados en la reglamentación se enteren y/o se hagan partícipes en la visita.

Artículo 8°. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Corporación www.cormacarena.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Corporación, de conformidad con la dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 JUN 2025

WILSON LÓPEZ BOGOTÁ
Encargado de las Funciones de Director General Cormacarena

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Proyectó:	Ingrit Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado 2044-13- Grupo Aguas - Subdirección de Gestión Ambiental	
Aprobó	Yineth Liliana Martín Bacuero	Ing. Contratista CPS - Grupo Aguas - Subdirección de Gestión Ambiental	
Revisó	Zully Gutiérrez Barbosa	Abg. CPS. Subdirección de Gestión Ambiental	
Aprobó:	Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental(E)	
Vo. Bo. Jurídico	Juan Carlos Medina González	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Cormacarena

@Cormacarena

AVISO PROCESO DE REGLAMENTACIÓN DEL CAÑO SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO DEL META

CORMACARENA INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.3 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución PS-GJ 1.2.6.25.0581 del 25 de junio de 2025 por medio del cual se dio inicio al proceso de reglamentación del uso de las aguas del caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, en el departamento del Meta.

Que teniendo en cuenta lo anterior, hace saber que desde el día 9 al 19 de septiembre de 2025 se llevará a cabo visita ocular a cada uno de los usuarios del caño Sardinata ubicado en la jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada en el departamento del Meta.

Por lo tanto, la Resolución de inicio del proceso y aviso de la programación de las visitas estará a disposición de la comunidad en las carteleras de las alcaldías de los municipios de Lejanías, Granada y página Web Cormacarena

El presente aviso se expide con fecha de 22 de agosto de 2025.

PATRICIA BAQUERO TORRES
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 35B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730419 - 6730418 POH 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000917727
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

FV/EL1- 859/ 1 DE SEPTIEMBRE

Cormacarena

PM-GA 3.25.9245

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:00
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17645-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9245
Folios: 1
Destinatario: GILBERTO GUTIERREZ AROCA
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Señor
GILBERTO GUTIÉRREZ AROCA
NIMUPA@YAHOO.COM
Teléfono: 3123794460
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta

Expediente 3.37.2.3.010.023

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General; informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La **fase de diagnóstico** constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de

gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

PM-GA 3.25.9246

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señor
VÍCTOR GUTIÉRREZ AROCA
Teléfono: 3123794460
Lejanías – Meta

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:23
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17662-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9246
Folios: 1
Destinatario: VICTOR GUTIERREZ AROCA
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta

Expediente 3.37.2.3.010.026

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

Cormacarena

PM-GA 3.25.9247

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señora
LUZ MARY LÓPEZ CASTAÑO
Teléfono: 3104815652 - 3123505149
Lejanías – Meta

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:10
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17651-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9247
Folios: 1
Destinatario: LUZ MARY LOPEZ CASTAÑO
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta

Expediente 3.37.2.3.010.032

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de

gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

Cormacarena

PM-GA 3.25.9248

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:03
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17647-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9248
Folios: 1
Destinatario: MARCO DANIEL PEREZ RENDON
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Señor
MARCO DANIEL PÉREZ RONDÓN
cpcimperez@gmail.com / theleal18@gmail.com
Teléfono: 3118050967 - 3117459902
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta

Expediente 3.37.2.3.012.012

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de

gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

Cormacarena

PM-GA 3.25.9249

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:04
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17648-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9249
Folios: 1
Destinatario: LUZ MARY MOGOLLON MELENDEZ
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señora
LUZ MARY MOGOLLÓN MELÉNDEZ
angelicarealmogollon22@gmail.com / mogollonluzmari7@gmail.com
Teléfono: 3125346637- 3132455886
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta

Expediente 3.37.2.3.011.018

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de

gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

Cormacarena

PM-GA 3.25.9252

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:15
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17654-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9252
Folios: 1
Destinatario: MANUEL ALFREDO PARDO
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señor
MANUEL ALFREDO PARDO
Presidente Junta de Acción Comunal – Vereda El Roble
Teléfono: 3208096219
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

Cormacarena

PM-GA 3.25.9251

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:02
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17646-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9251
Folios: 1
Destinatario: WILMER ALEJANDRO GARAVITO MEDINA
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señor
WILMER ALEJANDRO GARAVITO MEDINA
wgaravitomedina@gmail.com
Teléfono: 3102904128 - 3124383045
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta

Expediente 3.37.2.3.016.005

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Cormacarena

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

PM-GA 3.25.9250

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:05
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17649-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9250
Folios: 1
Destinatario: JOSE ALEXANDER ALVIS LOPEZ
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Señor
JOSÉ ALEXANDER ALVIZ LÓPEZ
DISTRIFRUTASELPARAISO@GMAIL.COM
Teléfono: 3123505149
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta

Expediente 3.37.2.3.015.013

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de

gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Ríos	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

Cormacarena

PM-GA 3.25.9275

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:12
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17652-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9275
Folios: 1
Destinatario: ELIZABETH PINZON
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señora
ELIZABETH PINZÓN
Presidenta Junta de Acción Comunal – Vereda Cacayal
Teléfono: 3202659132
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental.	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Ríos	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

PM-GA 3.25.9276

Cormacarena CORMACARENA
Remitente: Adelaida Perez
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:08
Radicación S- 17650-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9276
Folios: 1
Destinatario: DIANA PATRICIA PARRA
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señora
DIANA PATRICIA PARRA
Presidenta Junta de Acción Comunal – Vereda Las Margaritas
Teléfono: 3123046634
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

PM-GA 3.25.9277

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:20
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17659-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9277
Folios: 1
Destinatario: FRANCISCO JAVIER LINARES
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señor
FRANCISCO JAVIER LINARES
Presidente Junta de Acción Comunal – Vereda Los Laureles
Teléfono: 3165776674
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Cormacarena

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Ríos	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

PM-GA 3.25.9278

Cormacarena CORMACARENA
Remitente: Adelaida Perez
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:18
Radicación S-17657-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9278
Folios: 1
Destinatario: MIRIAM CARDONA
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señora
MIRIAM CARDONA
Presidenta Junta de Acción Comunal – Vereda El Topacio
Teléfono: 313142265648
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanias	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Cormacarena

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

PM-GA 3.25.9279

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:14
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17653-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9279
Folios: 1
Destinatario: BETTY MARTINEZ
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señora
BETTY MARTÍNEZ
Presidente Junta de Acción Comunal – Vereda La Aurora
Teléfono: 3132517287
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

Cormacarena

PM-GA 3.25.9280

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:19
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17658-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9280
Folios: 1
Destinatario: MONICA GONZALEZ
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señora
MÓNICA GONZÁLEZ
Presidenta Junta de Acción Comunal – Vereda El Brillante
Teléfono: 3126196568
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

PM-GA 3.25.9281

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:16
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17655-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9281
Folios: 1
Destinatario: PABLO ENRIQUE FLORES ROJAS
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señor
PABLO ENRIQUE FLORES ROJAS
Presidente Junta de Acción Comunal – Vereda El Paraíso
Teléfono: 3142227136
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanias	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Cormacarena

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

Cormacarena

PM-GA 3.25.9282

Cormacarena CORMACARENA
Remitente: Adelaida Perez
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:17
Radicación S- 17656-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9282
Folios: 1
Destinatario: JORGE ELIECER RAMIREZ
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señor
JORGE ELIECER RAMÍREZ
Presidente Junta de Acción Comunal – Vereda La 24
Teléfono: 3132897921
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Cormacarena

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

Cormacarena

PM-GA 3.25.9283

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:22
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17661-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9283
Folios: 1
Destinatario: RAFAEL BENAVIDES
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señor
RAFAEL BENAVIDES
Presidente Junta de Acción Comunal – Vereda El Convenio
Teléfono: 3115951646
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Cormacarena

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental.	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Rios	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

PM-GA 3.25.9284

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 29-08-2025 Hora: 11:21
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17660-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9284
Folios: 1
Destinatario: SOL MARIA LUGO GIL
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señora
SOL MARÍA LUGO GIL
Presidenta Junta de Acción Comunal – Vereda Tres Estrellas
Teléfono: 3143379085
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Cormacarena

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Patricia Baquero Torres	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Ríos	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

Cormacarena

PM-GA 3.25.9350

Villavicencio,

Doctor
JUAN CARLOS MENDOZA RENDÓN
Alcalde
MUNICIPIO DE GRANADA
contactenos@granada-meta.gov.co
Granada

Cormacarena CORMACARENA
Remitente: Adelaida Perez
Fecha: 01-09-2025 Hora: 15:32
Radicación S- 17841-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9350
Folios: 1
Destinatario: JUAN CARLOS MENDOZA RENDON
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Cormacarena

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Yineth Liliana Martin Baquero	CPS Grupo Agua, Subdirección de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Ríos	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

Cormacarena

PM-GA 3.25.9351

Villavicencio,

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 01-09-2025 Hora: 15:34
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17842-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9351
Folios: 1
Destinatario: JEFREE MARTINEZ
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Doctor
JEFREE MARTÍNEZ
Alcalde
ambiente@lejanias-meta.gov.co
MUNICIPIO DE LEJANÍAS

Lejanías

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanias	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Yineth Liliana Martin Baquero	CPS Grupo Agua, Subdirección de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental.	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Ríos	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

PM-GA 3.25.9352

Villavicencio,

CORMACARENA
Fecha: 01-09-2025 Hora: 15:36
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17843-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9352
Folios: 1
Destinatario: JAIRO RODRIGUEZ
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Señor
JAIRO RODRIGUEZ
Presidenta Junta de Acción Comunal – Vereda La Palmilla
Teléfono: 3208577081
Granada– Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Cormacarena

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Yineth Liliana Martin Baquero	CPS Grupo Agua, Subdirección de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Ríos	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

PM-GA 3.25.9353

Villavicencio,

Cormacarena CORMACARENA
Fecha: 01-09-2025 Hora: 15:38
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17844-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9353
Folios: 1
Destinatario: MARIA NELFI GOMEZ
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Señora
MARÍA NELFI GOMEZ
Presidenta Junta de Acción Comunal – Vereda Sardinata
Teléfono: 3208294206
Granada– Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Cormacarena

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Yineth Liliana Martin Baquero	CPS Grupo Agua, Subdirección de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental.	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Ríos	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

PM-GA 3.25.9354

Villavicencio,

Cormacarena CORMACARENA
Remitente: Adelaida Perez
Fecha: 01-09-2025 Hora: 15:39
Radicación S- 17845-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9354
Folios: 1
Destinatario: DEIBY OLIVERIO BONILLA
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Señor
DEIBY OLIVERIO BONILLA
Presidente Junta de Acción Comunal – Vereda La Dos Quebradas
Teléfono: 3105287717
Granada– Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Cormacarena

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Yineth Liliana Martin Baquero	CPS Grupo Agua, Subdirección de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental.	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Ríos	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

Cormacarena

PM-GA 3.25.9355

Villavicencio,

Cormacarena CORMACARENA
Remitente: Adelaida Perez
Fecha: 01-09-2025 Hora: 15:40
Radicación S- 17846-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9355
Folios: 1
Destinatario: SANDRA CHALARCA
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Señora
SANDRA CHALARCA
Presidenta Junta de Acción Comunal – Vereda La Cubillera
Teléfono: 3123365181
Granada– Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta.

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanias	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Cormacarena

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Yineth Liliana Martin Baquero	CPS Grupo Agua, Subdirección de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Ríos	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

PM-GA 3.25.9356

Villavicencio,

CORMACARENA
Fecha: 01-09-2025 Hora: 15:42
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17647-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9356
Folios: 1
Destinatario: CARLOS PEÑA
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Señor
CARLOS PEÑA
Presidente Junta de Acción Comunal – Vereda Santa Helena
Teléfono: 3103156703
Granada – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanías	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Cormacarena

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Yineth Liliana Martin Baquero	CPS Grupo Agua, Subdirección de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Ríos	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

PM-GA 3.25.9358

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

CORMACARENA
Fecha: 01-09-2025 Hora: 15:44
Remitente: Adelaida Perez
Radicación S- 17848-2025
Asunto: PM.GA 3.25.9358
Folios: 1
Destinatario: WILSON PINZON ARBOLEDA
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Señor
WILSON PINZÓN ARBOLEDA
pinzonwilson95@gmail.com
Teléfono: 3214040615-3102903033
Lejanías – Meta

Asunto: Invitación espacio de diálogo y participación en la fase de Diagnóstico preliminar y Social, en función del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada -Meta

Expediente 3.37.2.3.010.025

Reciba un cordial saludo. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General, informa que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.25.0581 se declaró el inicio del proceso de reglamentación del uso de las aguas del Caño Sardinata en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada, Meta.

- √ A través de la Reglamentación del uso de aguas, se obtiene una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación.
- √ La fase de diagnóstico constituye el punto de partida para entender la realidad actual de la cuenca y fundamenta las decisiones que se tomarán en las fases posteriores de la reglamentación
- √ Una lectura adecuada de esta realidad garantiza que las propuestas que se hagan en las siguientes fases respondan efectivamente a las problemáticas y aspiraciones del territorio.

La participación de los actores del sector en el proceso de reglamentación del uso de aguas del caño Sardinata es fundamental para garantizar un manejo equitativo y sostenible de este recurso hídrico. Por ello, le extendemos una cordial invitación a participar en la jornada de socialización inicial, en la cual se dará a conocer el alcance, los objetivos y la importancia de este proceso, así como los pasos a seguir para su adecuada implementación en los municipios de Lejanías y Granada.

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN LUGAR	HORA
5 septiembre de 2025	Cedro Macho -Lejanias	Centro de eventos y convenciones entrando al pueblo a mano derecha después de la bomba de gasolina Octano	9:00 am

Su participación en el espacio de socialización será fundamental para que la reglamentación se construya de manera concertada y responda a las condiciones reales del territorio. Una herramienta de

gestión solo cobra vida y pertinencia cuando incorpora los aportes de quienes habitan y hacen parte activa de la cuenca.

Le agradecemos de ser posible nos confirme su participación en el correo electrónico consorciosardinata2025@gmail.com o al celular 3209139390.

Cordialmente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Yineth Liliana Martin Baquero	CPS Grupo Agua, Subdirección de Gestión Ambiental	
Revisó: Ingrid Johanna Suárez Canaria	Profesional Especializado, Grupo Agua - Subdirección de Gestión Ambiental,	
Proyectó: Carlos Augusto Sierra Ríos	Coordinador Consorcio Sardinata 2025	

Identificación de Actores				
NIVEL	Nacional	(Ministerio de) (Ambiente)		Ministerio de Ambiente Ministerio de Vivienda Ministerio de agricultura
	Departamental	(Cormacarena) Arroceros		Cormacarena
	local	Almacenes de Agroinsumos - Cosecheadoras.	Juntas de acciones comunales Asociación de piscicultores Asociacion de cacaoteros Asomucale. Asopison.	Coordinadora de Ambiente Municipal, comites ambiental de las JAC.
		Empresa Privada	Organización /Asociación	Pública
		TIPO		

CONSORCIO SARDINATA 2025

Cormacarena

Scanned with CamScanner

- Mayor Presencia, participacion, capacitación de los actores
- Articulaciones de todas la entidades y Organizaciones
- Compromiso y sentido de pertenencia de los distintos actores..

Scanned with CamScanner

Identificación de Actores			
NIVEL: Nacional			- MINISTERIO MEDIO AMBIENTE - MINISTERIO AGRICULTURA - M. VIVIENDA
NIVEL: Departamental			- GOBERNACIÓN - CORMACARENA
NIVEL: local	- PISICULTURA - AGRICULTURA - GANADERIA	- LAS J.A.L. - ASOCIACIONES. - PISICULTURA - POSICULTURA -	- ALCALDIA
	Empresa Privada	Organización /Asociación	Pública
	TIPO		

CONSORCIO

Scanned with CamScanner

NACIONAL	DEPARTAMENTAL	LOCAL
Ministerio de Ambiente 3	Cormacarena 1	Juntas de acción Comunal. 2
MVCTS BAS 1.		Asociacion de Piscicultores. 2
		Asociaciones Agro Pecuarias 2
		Coordinadora de Ambiente. 4
		Comites ambientales de las JAC. 1

Scanned with CamScanner

POSIBLES SOLUCIONES.

- MEJORAR FALTA DE CONSCIENCIA
- ~~RECURSOS~~ CANALIZAR RECURSOS PARA FINANCIAMIENTO PROGRAMAS DE INVERSION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL.
- MEJORAR LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL ESTADO EN TERRITORI



Scanned with CamScanner

NACIONAL

- MINISTERIO MEDIO AMBIENTE 3.
- MINISTERIO AGRICULTURA 2
- MINISTERIO VIVIENDA 1.

DEPARTAMENTAL

- GOBERNACION. 4
- CORMACARENA. 2

LOCAL

- PISICULTURA 4.5.
- AGRICULTURA 3.
- GANADERIA 4
- IAS J.A.C. 5
- ASOCIACIONES 1
- PORSICULTURA 1
- ALCALDIA 4
- AVICULTURA 2
- SERVICIO PUBLICOS 1

Scanned with CamScanner

Cormacarena

Código: F-GC-10
Versión: 12
Fecha: 11/Jun/2025

REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIONES Y EVENTOS EXTERNOS

REUNIÓN O EVENTO:	Primer Taller socialización Reglamentación Caño Saridinato				
CONVOCA/RESPONSABLE:	CORMACARENA - Consorcio Saridinato			LUGAR:	Cedro Macho - Lejanías
FECHA:	5 - Septiembre - 25	HORA INICIO:	9:00am	HORA FINAL:	PAGINA: 3 DE 3

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIDAD DE GÉNERO			ORIENTACIÓN SEXUAL				CICLO DE VIDA				ENFOQUE DIFERENCIAL									ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO TELEFÓNICO	FIRMA (autorizo el tratamiento de mis datos)
		Masculino	Femenino	Trans	Heterosexual	Homosexual	Bisexual	Otro	Menores de 18 años	18 a 27 años	28 a 59 años	de 60 años en adelante	Victima del conflicto armado	Personas en proceso de	Migrante y refugiado	Cabeza de familia	Persona con discapacidad	Comunidades campesinas y	Pueblos indígenas	NARP	Ninguno				
1	Luz Myriam Pelaez Flores		x								x											Alcaldía Lejanías	embiente@lejanias.gov.co	321 4693866	
2	Giovanni Gomez	X			X						X											Sec. Gobierno	Gobierno@lejanias-meta.gov.co	3204624564	
3	Ana Acosta		X							X													acostayeru20@gmail.com	3209129390	
4	Angie Ortiz		X		X					X											X		angieortiz22@gmail.com	3193878253	
5	Ingrid Suret Cuñaña		X		X						X										X	Cormacarena	ingrid.suret@cormacarena.gov.co	3208093126	
6	Alexandra Pardo		X		X						X										X	Consorcio SARD. NARA	alexapardo2105@gmail.com	3156958E6	
7	Roberto Toro	X			X							X									X	Alcaldía Lejanías	desarrollo@lejanias-meta.gov.co	3203038335	
8	Gloria E Franco Martinez		X								X										X	Gallas Gato		321 414 6314	Gloria E Franco
9	Nelson Montes	X			X						X										X	Lejanías		3045477406	
10	Moises Carrillo	X			X						X										X	Lejanías		3102278012	
	TOTALES																								

Identidad de género: Trans (Travesti, Transexual, Transgénero)
Orientación sexual: Homosexual (gay o lesbiana)
Enfoque Diferencial: NARP (Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero)
Firma: Autoriza la administración de sus datos personales por parte de la Corporación.

Cormacarena

Código: F-GC-10
Versión: 12
Fecha: 11/Jun/2025

REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIONES Y EVENTOS EXTERNOS

REUNIÓN O EVENTO:	Primer Taller socialización Reglamentación Caño Saldinata				
CONVOCA/RESPONSABLE:	CORMACARENA - consorcio Saldinata	LUGAR:	Cedro Macho - Lejanías		
FECHA:	5 Septiembre 25.	HORA INICIO:	9:00am	HORA FINAL:	PAGÍNA: 4 DE 4

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIDAD DE GÉNERO			ORIENTACIÓN SEXUAL				CICLO DE VIDA				ENFOQUE DIFERENCIAL									ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO TELEFÓNICO	FIRMA *(autorizo el tratamiento de mis datos)*
		Masculino	Femenino	Trans	Heterosexual	Homosexual	Bisexual	Otro	Menores de 18 años	18 a 27 años	28 a 59 años	de 60 años en adelante	Victima del conflicto armado	Personas en proceso de	Migrante y refugiado	Cabeza de familia	Persona con discapacidad	Comunidades campesinas y	Pueblos indígenas	NARP	Ninguno				
1	Hildemaro Monterrosa	X			X					X			X									Alcaldía	Prensa@lejanias-Meta.gov.co	3134310413	
2	Luz Mary Carrillo		X		X						X					X						Comunidad	Luluzmar@gmail.com	3208987631	
3	Julián Carrillo	X			X					X											X	Comunidad	Julicarrillo188@Gmail.com	3193310985	
4	Gladis Palomino		X		X						X					X						Comunidad	N/A	3103195933	
5	Yolanda Palomino Trujillo		X		X						X					X						Comunidad		3122669295	
6	CARLOS SIERRA	X									X					X						CONSULTOR	ccsierra@hotmail.com		
7	Kenny Zapata	X			X					X											X	Consorcio	kwr385@gmail.com	3115214036 3142237068	
8																									
9																									
10																									
	TOTALES																								

Identidad de género: Trans (Travesti. Transexual. Transgénero)
Orientación sexual: Homosexual (gay o lesbiana)
Enfoque Diferencial: NARP (Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero)
Firma: Autoriza la administración de sus datos personales por parte de la Corporación.

Cormacarena

	Código: F-GC-10
	Versión: 12
REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIONES Y EVENTOS EXTERNOS	Fecha: 11/Jun/2025

REUNIÓN O EVENTO:	Primer taller Socialización Reglamentación de aguas caño sardinata						
CONVOCA/RESPONSABLE:	CORMACARENA - CONSORCIO SARDINA	LUGAR:	Cedro Macho / Lejanías.				
FECHA:	5/Sept/2025	HORA INICIO:	9:00	HORA FINAL:		PAGÍNA: 1 DE 3	

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIDAD DE GÉNERO			ORIENTACIÓN SEXUAL				CICLO DE VIDA				ENFOQUE DIFERENCIAL									ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO TELEFÓNICO	FIRMA (autorizo el tratamiento de mis datos)
		Masculino	Femenino	Trans	Heterosexual	Homosexual	Bisexual	Otro	Menores de 18 años	18 a 27 años	28 a 59 años	de 60 años en adelante	Víctima del conflicto armado	Personas en proceso de reincorporación	Migrante y refugiado	Cabeza de familia	Persona con discapacidad	Comunidades campesinas y	Pueblos Indígenas	NARP	Ninguno				
1	Biller Climaco	X			X						X					X						JAC Vda Lucitania		3133626571	Biller Climaco
2	Carolina Ramirez		X		X						X												bcrh94@gmail.com	3102905104	Carolina Ramirez
3	Andres Rojas	X			X						X										X	Alcalde de Lejanías	asistentura@lejanias-meta.gov.co	3137173156	
4	Didier Roja	X										X	X			X					X	aguas claras		3144315913 3144348	
5	Luz mary lopez Castaño		X									X	X										thaliaalvislopez@gmail.com	3102081848	Luz mary lopez
6	Gustavo Ovieso	X														X						JAC aguas claras		3112153470	
7	Wilson Pinzón	X									X					X							pinzonwilson@gmail.com	3102903	
8	Gilberto Gutierrez	X									X					X								3133749361	Gilberto
9	Elsa García																							3102782335	
10	Olga S. Paulin																							3223172623	
	TOTALES																								

Identidad de género: Trans (Travesti, Transexual, Transgénero)
Orientación sexual: Homosexual (gay o lesbiana)
Enfoque Diferencial: NARP (Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero)
Firma: Autoriza la administración de sus datos personales por parte de la Corporación.

Cormacarena

Código: F-GC-10
Versión: 12
Fecha: 11/Jun/2025

REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIONES Y EVENTOS EXTERNOS

REUNIÓN O EVENTO:	Primer taller Sustracción reglamentación de aguas caso Sardinata				
CONVOCA/RESPONSABLE:	Cormacarena - Consorcio Sardinata			LUGAR:	Cedro Muño Lejanías
FECHA:	5-09-2025	HORA INICIO:	9:00	HORA FINAL:	PAGINA: 2 DE 3

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIDAD DE GÉNERO			ORIENTACIÓN SEXUAL				CICLO DE VIDA				ENFOQUE DIFERENCIAL									ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO TELEFÓNICO	FIRMA (autorizo el tratamiento de mis datos)
		Masculino	Femenino	Trans	Heterosexual	Homosexual	Bisexual	Otro	Menores de 18 años	18 a 27 años	28 a 59 años	de 60 años en adelante	Victima del conflicto armado	Personas en proceso de reincorporación	Migrante y refugiado	Cabeza de familia	Persona con discapacidad	Comunidades campesinas y	Pueblos indígenas	NARP	Ninguno				
1	Bernabé Suarez	X			X						X		X									JAC V la delicias	bernabé.suarez89@gmail.com	3229578888	Bernabé
2	Martha Cabrera		X									X										J.V. Cuyo El convenio		3114674937	
3	Diana Patricia P		X								X		X									J.A.C. V/Margaritas		3193046654	
4	Jaime Avila	X									X		X									Margaritas		3112371362	Jaime Avila
5																						V/Margaritas		3112371362	
6	Sor Maria Lugo GD		X								X		X									J.A.C. Trescheilas	Sormariag126@gmail.com	31433790 85	
7	Blanca H		X								X											Particular		3105902411	Blanca H
8	Yesid Abello	X										X	X									Particulas		3133482880	
9	Monica Viviana Gonzalez		X								X											J.A.C. Presidente	monio30386@hotmail.com	3126196568	Monica V. Gonzalez
10	Amanda Milena Melo lopez		X								X		X									Alcaldia Inspectora	inspeccion1lejanias-meta.gov.co	3208355108	
	TOTALES																								

Identidad de género: Trans (Travesti, Transexual, Transgénero)
Orientación sexual: Homosexual (gay o lesbiana)
Enfoque Diferencial: NARP (Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero)
Firma: Autoriza la administración de sus datos personales por parte de la Corporación.

ANEXO
MAPAS

Mapa 1: Localización de la cuenca.

Mapa 2: localización de los usuarios.

ANEXO

CD

FACTOR MULTIPLICADOR

CONTRATO No:	PS-GCT.2.7.25-1163
OBJETO DEL CONTRATO:	REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCIÓN DE CORMACARENA
VALOR DEL CONTRATO:	$ 349,280,943.75
VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA:	$ 293,513,398.11
SUBTOTAL PERSONAL:	$ 163,950,596.90
TOTAL COSTOS DE PERSONAL:	$ 259,041,943.11

ITEM	DESCRIPCIÓN		VALOR	% PROGRAMADO
A	HONORARIOS	$	163,950,596.90	100.000%
B	PRESTACIONES	$	71,111,931.90	43.374%
	Salud (Afectado % dedicación)	$	5,574,320.29	8.500%
	Pesion (Afectado % dedicación)	$	7,869,628.65	12.000%
	ARL (Afectado % dedicación)	$	684,657.69	1.044%
	Cesantias	$	13,657,084.72	8.330%
	Intereses sobre Cesantías	$	1,639,505.97	1.000%
	Primas	$	13,657,084.72	8.330%
	Vacaciones	$	6,836,739.89	4.170%
C	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	$	17,460,738.57	10.650%
	Asesoria contable y/o juridica	$	16,395,059.69	10.000%
	Poliza del contrato	$	1,066,563.00	0.650%
D	SUBTOTAL (A+B+C)	$	252,523,267.37	154.02%
E	UTILIDAD 2,582% DE (D)	$	6,520,315.24	3.98%
F	TOTAL (D + E)	$	259,041,943	158.00%
	FACTOR MULTIPLICADOR	$	259,041,943	158.00%

ERICA JANITZA SANCHEZ RUIZ
C.C. 1.121.894.693 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT: 901.977.225-1

CONSORCIO
SARDINATA
2025

Villavicencio, 13 de septiembre de 2025.

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".
Villavicencio – Meta

Referencia: Contrato PS-GCT.2.7.25-1163 cuyo objeto es REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCIÓN DE CORMACARENA

Cordial Saludo,

Yo, **MARCO OSMAR LEON MENDEZ**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 79.797.410 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional 169325, actuando en calidad de **APOYO LEGAL**, dejo constancia y doy fe que participé y ejecuté actividades técnicas y/o administrativas, en el marco del contrato PS-GCT.2.7.25-1163, durante el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2025 al 13 septiembre de 2025, cumpliendo las funciones asignadas de manera responsable, oportuna y conforme a los lineamientos contractuales exigidos por CORMACARENA.

Cordialmente,

MARCO OSMAR LEON MENDEZ
C.C. 79.797.410 de Bogotá D.C.

CONSORCIO
SARDINATA
2025

Villavicencio, 13 de septiembre de 2025.

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".
Villavicencio – Meta

Referencia: Contrato PS-GCT.2.7.25-1163 cuyo objeto es REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCIÓN DE CORMACARENA

Cordial Saludo,

Yo, **CARLOS AUGUSTO SIERRA RÍOS**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 79.580.474 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional 3849, actuando en calidad de **COORDINADOR DE PROYECTOS**, dejo constancia y doy fe que participé y ejecuté actividades técnicas y/o administrativas, en el marco del contrato PS-GCT.2.7.25-1163, durante el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2025 al 13 septiembre de 2025, cumpliendo las funciones asignadas de manera responsable, oportuna y conforme a los lineamientos contractuales exigidos por CORMACARENA.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO SIERRA RÍOS
C.C. 79.580.474 de Bogotá D.C.

CONSORCIO
SARDINATA
2025

Villavicencio, 13 de septiembre de 2025.

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".
Villavicencio – Meta

Referencia: Contrato PS-GCT.2.7.25-1163 cuyo objeto es REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCIÓN DE CORMACARENA

Cordial Saludo,

Yo, **CARLOS JAIME OROZCO GUTIÉRREZ**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 77.092.915 de Valledupar, con Matricula Profesional 20260-151345, actuando en calidad de **ESPECIALISTA SIG**, dejo constancia y doy fe que participé y ejecuté actividades técnicas y/o administrativas, en el marco del contrato PS-GCT.2.7.25-1163, durante el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2025 al 13 septiembre de 2025, cumpliendo las funciones asignadas de manera responsable, oportuna y conforme a los lineamientos contractuales exigidos por CORMACARENA.

Cordialmente,

CARLOS JAIME OROZCO GUTIÉRREZ
C.C. 77.092.915 de Valledupar

CONSORCIO
SARDINATA
2025

Villavicencio, 13 de septiembre de 2025.

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".
Villavicencio – Meta

Referencia: Contrato PS-GCT.2.7.25-1163 cuyo objeto es REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCIÓN DE CORMACARENA

Cordial Saludo,

Yo, **HÉCTOR HUGO HERRERA TORRES**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 79.865.133 de Bogotá D.C., con Matricula Profesional 25202-198443, actuando en calidad de **ESPECIALISTA HIDROLOGÍA**, dejo constancia y doy fe que participé y ejecuté actividades técnicas y/o administrativas, en el marco del contrato PS-GCT.2.7.25-1163, durante el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2025 al 13 septiembre de 2025, cumpliendo las funciones asignadas de manera responsable, oportuna y conforme a los lineamientos contractuales exigidos por CORMACARENA.

Cordialmente,

HÉCTOR HUGO HERRERA TORRES
C.C. 79.865.133 de Bogotá D.C.

CONSORCIO
SARDINATA
2025

Villavicencio, 13 de septiembre de 2025.

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".
Villavicencio – Meta

Referencia: Contrato PS-GCT.2.7.25-1163 cuyo objeto es REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCIÓN DE CORMACARENA

Cordial Saludo,

Yo, **MATEO AGUDELO VARELA**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 86.076.792 de Villavicencio, con Matricula Profesional 25202-119054, actuando en calidad de **DEMANDA Y MÓDULOS, INFORMACIÓN DE CAMPO, REVISIÓN DE CONCESIONES Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS**, dejo constancia y doy fe que participé y ejecuté actividades técnicas y/o administrativas, en el marco del contrato PS-GCT.2.7.25-1163, durante el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2025 al 13 septiembre de 2025, cumpliendo las funciones asignadas de manera responsable, oportuna y conforme a los lineamientos contractuales exigidos por CORMACARENA.

Cordialmente,

Mateo Agudelo

MATEO AGUDELO VARELA
C.C. 86.076.792 de Villavicencio

CONSORCIO
SARDINATA
2025

Villavicencio, 13 de septiembre de 2025.

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".
Villavicencio – Meta

Referencia: Contrato PS-GCT.2.7.25-1163 cuyo objeto es REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCIÓN DE CORMACARENA

Cordial Saludo,

Yo, **LIBARDO ANTONIO TRUJILLO BUELVAS**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 18.775.775 de los Palmitos, con Tarjeta Profesional 128649, actuando en calidad de **ESPECIALISTA TRABAJO COMUNITARIO**, dejo constancia y doy fe que participé y ejecuté actividades técnicas y/o administrativas, en el marco del contrato PS-GCT.2.7.25-1163, durante el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2025 al 13 septiembre de 2025, cumpliendo las funciones asignadas de manera responsable, oportuna y conforme a los lineamientos contractuales exigidos por CORMACARENA.

Cordialmente,

LIBARDO ANTONIO TRUJILLO BUELVAS
C.C. 18.775.775 de los Palmitos

CONSORCIO
SARDINATA
2025

Villavicencio, 13 de septiembre de 2025.

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".
Villavicencio – Meta

Referencia: Contrato PS-GCT.2.7.25-1163 cuyo objeto es REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCIÓN DE CORMACARENA

Cordial Saludo,

Yo, **MARÍA ALEXANDRA PARDO ÁLVAREZ**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 1.121.904.129 de Villavicencio, con Matricula Profesional 25238-364672, actuando en calidad de **TÉCNICO**, dejo constancia y doy fe que participé y ejecuté actividades técnicas y/o administrativas, en el marco del contrato PS-GCT.2.7.25-1163, durante el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2025 al 13 septiembre de 2025, cumpliendo las funciones asignadas de manera responsable, oportuna y conforme a los lineamientos contractuales exigidos por CORMACARENA.

Cordialmente,

MARÍA ALEXANDRA PARDO ÁLVAREZ
C.C. 1.121.904.129 de Villavicencio

CONSORCIO
SARDINATA
2025

Villavicencio, 13 de septiembre de 2025.

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".
Villavicencio – Meta

Referencia: Contrato PS-GCT.2.7.25-1163 cuyo objeto es REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCIÓN DE CORMACARENA

Cordial Saludo,

Yo, **KENNY ANDREY ZAPATA RAMÍREZ**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 1.192.918.955 de Villavicencio, con Matricula Profesional 091152-0668972, actuando en calidad de **TÉCNICO**, dejo constancia y doy fe que participé y ejecuté actividades técnicas y/o administrativas, en el marco del contrato PS-GCT.2.7.25-1163, durante el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2025 al 13 septiembre de 2025, cumpliendo las funciones asignadas de manera responsable, oportuna y conforme a los lineamientos contractuales exigidos por CORMACARENA.

Cordialmente,

Kenny Zapata

KENNY ANDREY ZAPATA RAMÍREZ
C.C. 1.192.918.955 de Villavicencio

CONSORCIO SARDINATA 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DE 2025 SUSCRITO ENTRE CONSORCIO SARDINATA 2025 Y LIBARDO ANTONIO TRUJILLO BUELVAS

NUMERO CONTRATO:	008-2025
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
CONTRATANTE:	CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT:	901.977.225-1
CONTRATISTA:	LIBARDO ANTONIO TRUJILLO BUELVAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	18.775.775
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SIETE PESOS CON PUNTO CINCO CENTAVOS M/CTE ($25.149.307,05)
VALOR DE HONORARIOS MENSUALES:	Cuatro (4) pagos mensuales de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($5.588.734,90) y un (1) pago final por quince (15) días de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($2.974.367,45)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	4,5 MESES
DEDICACIÓN:	70%
FECHA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio - Meta, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO SARDINATA 2025** identificado con NIT. 901.977.225-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte. Por la otra **LIBARDO ANTONIO TRUJILLO BUELVAS**, identificado con C.C. 18.775.775 de los Palmitos, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar los servicios como **ESPECIALISTA TRABAJO COMUNITARIO**, en la realización del contrato No. PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito con CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, conforme a los alcances técnicos establecidos. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SIETE PESOS CON PUNTO CINCO CENTAVOS M/CTE **($25.149.307,05). FORMA DE PAGO:** El CONSORCIO SARDINATA 2025, se compromete a cancelar mensualmente la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE **($5.588.734,90),** y un (1) pago final correspondiente a quince (15) días de DOS MILLONES

SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($2.794.367,45). PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) será efectuado por EL **CONTRATANTE** en nombre del **CONTRATISTA**, quien se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago de seguridad social, el ingreso base de cotización corresponden al valor mensual de los honorarios, afectado por el 40%, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, el cual corresponde a DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE **($2.235.493,96)**. **PARÁGRAFO TERCERO.** Además del valor mensual pactado como honorarios, EL **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA**, en el acta de liquidación del presente contrato, un reconocimiento económico final derivado del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, el cual corresponde a una compensación asociada a la ejecución técnica del objeto contractual y a la naturaleza de la contratación profesional independiente. Dicho reconocimiento se incorpora como componente económico contractual derivado del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses y quince (15) días contados a partir del 14 de agosto de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto de este, o de manera extraordinaria por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, señaladas en el presente contrato, facultará al **CONTRATANTE** para dar por terminado el contrato sin derecho al pago de honorarios que no se hubieren causado, y en todo caso sin generar el pago de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminación unilateral o de mutuo acuerdo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato, sin que haya lugar al pago de dinero adicional al entregado por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a reintegrar el dinero que le fue anticipado de manera proporcional al porcentaje de trabajo que faltare por ejecutar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sustracción de materia que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias, y sin que pueda transcurrir más de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones especiales del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna

el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. d) Mantener el sigilo profesional sobre los aspectos que conozca en cumplimiento del presente contrato. e) Absolver las consultas que se le soliciten, relacionadas con el objeto de este contrato f) Desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. g) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. h) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**: Son obligaciones especiales del **CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las áreas y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DEDICACIÓN**: El **CONTRATISTA** tendrá una dedicación del 70%, conforme a lo descrito en la Clausula Quinta del contrato PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito entre CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA y el CONSORCIO SARDINATA 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL **CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva, durante la vigencia de este contrato y con posterioridad al mismo, sobre la información necesaria para ejecutar el objeto enunciado en la cláusula primera y demás datos que llegare a conocer de EL **CONTRATANTE**, en la labor que brinda EL **CONTRATANTE** y de la empresa, personas o instituciones a las cuales EL **CONTRATANTE** prestará el servicio; así mismo, y durante esa misma vigencia, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato. Toda la INFORMACION verbal y la escrita suministrada por EL **CONTRATANTE** a EL **CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato y los resultados de este, son para su uso exclusivo y confidencial, obligándose por el presente, a guardar dicha información en sitio seguro y reservado, y a no suministrarla ni comentarla bajo ninguna forma. La violación de estas obligaciones por EL **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente contrato por parte de EL **CONTRATANTE**, sin perjuicio de que éste pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el presente contrato terminare por cualquier motivo. EL **CONTRATISTA** devolverá, toda la información, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato y que estuvieren en su poder en ese momento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- NATURALEZA DEL CONTRATO**: Las partes tienen la intención de celebrar un contrato civil, del cual no surgirán obligaciones de dependencia entre

el personal del **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - VIGILANCIA DEL CONTRATO**: El **CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con El **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: Cualquier modificación o ajuste al presente contrato se realizará de forma escrita mediante un otro sí, que será firmado por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FORMALIZACIÓN**: El contrato se da por formalizado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 14 de agosto de 2025, en la ciudad de Villavicencio – Meta.

EL CONTRATANTE

JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ
C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT: 901.977.225-1

EL CONTRATISTA

LIBARDO ANTONIO TRUJILLO BUELVAS
C.C. 18.775.775 de los Palmitos

CONSORCIO SARDINATA 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007 DE 2025 SUSCRITO ENTRE CONSORCIO SARDINATA 2025 Y MATEO AGUDELO VARELA

NUMERO CONTRATO:	007-2025
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
CONTRATANTE:	CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT:	901.977.225-1
CONTRATISTA:	MATEO AGUDELO VARELA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	86.076.792
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($13.728.447,60)
VALOR DE HONORARIOS MENSUALES:	Tres (3) pagos mensuales DE TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($3.922.413,60) y un (1) pago final por quince (15) días de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($1.961.206,80)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	3,5 MESES
DEDICACIÓN:	60%
FECHA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio - Meta, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO SARDINATA 2025** identificado con NIT. 901.977.225-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte. Por la otra **MATEO AGUDELO VARELA**, identificado con C.C. 86.076.792 de Villavicencio, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar los servicios como **DEMANDA Y MÓDULOS**, en la realización del contrato No. PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito con CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, conforme a los alcances técnicos establecidos. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor total del presente contrato es por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE **($13.728.447,60). FORMA DE PAGO:** El CONSORCIO SARDINATA 2025, se compromete a cancelar mensualmente la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE **($3.922.413,60),** y un (1) pago final correspondiente a quince (15) días de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE **($1.961.206,80). PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7

de la Ley 2381 de 2024, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) será efectuado por EL **CONTRATANTE** en nombre del **CONTRATISTA**, quien se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago de seguridad social, el ingreso base de cotización corresponden al valor mensual de los honorarios, afectado por el 40%, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, el cual corresponde a UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE **($1.568.965,44)**. **PARÁGRAFO TERCERO.** Además del valor mensual pactado como honorarios, EL **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA**, en el acta de liquidación del presente contrato, un reconocimiento económico final derivado del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, el cual corresponde a una compensación asociada a la ejecución técnica del objeto contractual y a la naturaleza de la contratación profesional independiente. Dicho reconocimiento se incorpora como componente económico contractual derivado del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El contrato tendrá una duración de tres (03) meses y quince (15) días contados a partir del 14 de agosto de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto de este, o de manera extraordinaria por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, señaladas en el presente contrato, facultará al **CONTRATANTE** para dar por terminado el contrato sin derecho al pago de honorarios que no se hubieren causado, y en todo caso sin generar el pago de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminación unilateral o de mutuo acuerdo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato, sin que haya lugar al pago de dinero adicional al entregado por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a reintegrar el dinero que le fue anticipado de manera proporcional al porcentaje de trabajo que faltare por ejecutar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sustracción de materia que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias, y sin que pueda transcurrir más de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones especiales del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre

el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. d) Mantener el sigilo profesional sobre los aspectos que conozca en cumplimiento del presente contrato. e) Absolver las consultas que se le soliciten, relacionadas con el objeto de este contrato f) Desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. g) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. h) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**: Son obligaciones especiales del **CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las áreas y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DEDICACIÓN**: El **CONTRATISTA** tendrá una dedicación del 60%, conforme a lo descrito en la Clausula Quinta del contrato PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito entre CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA y el CONSORCIO SARDINATA 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL **CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva, durante la vigencia de este contrato y con posterioridad al mismo, sobre la información necesaria para ejecutar el objeto enunciado en la cláusula primera y demás datos que llegare a conocer de EL **CONTRATANTE**, en la labor que brinda EL **CONTRATANTE** y de la empresa, personas o instituciones a las cuales EL **CONTRATANTE** prestará el servicio; así mismo, y durante esa misma vigencia, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato. Toda la INFORMACION verbal y la escrita suministrada por EL **CONTRATANTE** a EL **CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato y los resultados de este, son para su uso exclusivo y confidencial, obligándose por el presente, a guardar dicha información en sitio seguro y reservado, y a no suministrarla ni comentarla bajo ninguna forma. La violación de estas obligaciones por EL **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente contrato por parte de EL **CONTRATANTE**, sin perjuicio de que éste pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el presente contrato terminare por cualquier motivo. EL **CONTRATISTA** devolverá, toda la información, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato y que estuvieren en su poder en ese momento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- NATURALEZA DEL CONTRATO**: Las partes tienen la intención de celebrar un contrato civil, del cual no surgirán obligaciones de dependencia entre el personal del **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - VIGILANCIA DEL CONTRATO**: El **CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio

encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con El **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: Cualquier modificación o ajuste al presente contrato se realizará de forma escrita mediante un otro sí, que será firmado por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FORMALIZACIÓN**: El contrato se da por formalizado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 14 de agosto de 2025, en la ciudad de Villavicencio – Meta.

EL CONTRATANTE

JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ
C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT: 901.977.225-1

EL CONTRATISTA

Mateo Agudelo

MATEO AGUDELO VARELA
C.C. 86.076.792 de Villavicencio

CONSORCIO SARDINATA 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 DE 2025 SUSCRITO ENTRE CONSORCIO SARDINATA 2025 Y HÉCTOR HUGO HERRERA TORRES

NUMERO CONTRATO:	006-2025
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
CONTRATANTE:	CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT:	901.977.225-1
CONTRATISTA:	HÉCTOR HUGO HERRERA TORRES
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.865.133
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES CIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($18.162.940,25)
VALOR DE HONORARIOS MENSUALES:	Tres (3) pagos mensuales de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($5.189.411,50) y un (1) pago final por quince (15) días DE DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($2.594.705,75)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	3,5 MESES
DEDICACIÓN:	70%
FECHA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio - Meta, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO SARDINATA 2025** identificado con NIT. 901.977.225-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte. Por la otra **HÉCTOR HUGO HERRERA TORRES**, identificado con C.C. 79.865.133 de Bogotá D.C., y quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar los servicios como **ESPECIALISTA HIDROLOGÍA**, en la realización del contrato No. PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito con CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, conforme a los alcances técnicos establecidos. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor total del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE **($18.162.940,25). FORMA DE PAGO:** El CONSORCIO SARDINATA 2025, se compromete a cancelar mensualmente la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE **($5.189.411,50),** y un (1) pago final correspondiente a quince (15) días de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($2.594.705,75). PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7

de la Ley 2381 de 2024, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) será efectuado por EL **CONTRATANTE** en nombre del **CONTRATISTA**, quien se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago de seguridad social, el ingreso base de cotización corresponden al valor mensual de los honorarios, afectado por el 40%, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, el cual corresponde a DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE **($2.075.764,60)**. **PARÁGRAFO TERCERO.** Además del valor mensual pactado como honorarios, EL **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA**, en el acta de liquidación del presente contrato, un reconocimiento económico final derivado del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, el cual corresponde a una compensación asociada a la ejecución técnica del objeto contractual y a la naturaleza de la contratación profesional independiente. Dicho reconocimiento se incorpora como componente económico contractual derivado del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El contrato tendrá una duración de tres (03) meses y quince (15) días contados a partir del 14 de agosto de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto de este, o de manera extraordinaria por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, señaladas en el presente contrato, facultará al **CONTRATANTE** para dar por terminado el contrato sin derecho al pago de honorarios que no se hubieren causado, y en todo caso sin generar el pago de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminación unilateral o de mutuo acuerdo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato, sin que haya lugar al pago de dinero adicional al entregado por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a reintegrar el dinero que le fue anticipado de manera proporcional al porcentaje de trabajo que faltare por ejecutar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sustracción de materia que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias, y sin que pueda transcurrir más de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones especiales del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre

el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. d) Mantener el sigilo profesional sobre los aspectos que conozca en cumplimiento del presente contrato. e) Absolver las consultas que se le soliciten, relacionadas con el objeto de este contrato f) Desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. g) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. h) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**: Son obligaciones especiales del **CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las áreas y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DEDICACIÓN**: El **CONTRATISTA** tendrá una dedicación del 70%, conforme a lo descrito en la Clausula Quinta del contrato PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito entre CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA y el CONSORCIO SARDINATA 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL **CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva, durante la vigencia de este contrato y con posterioridad al mismo, sobre la información necesaria para ejecutar el objeto enunciado en la cláusula primera y demás datos que llegare a conocer de EL **CONTRATANTE**, en la labor que brinda EL **CONTRATANTE** y de la empresa, personas o instituciones a las cuales EL **CONTRATANTE** prestará el servicio; así mismo, y durante esa misma vigencia, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato. Toda la INFORMACION verbal y la escrita suministrada por EL **CONTRATANTE** a EL **CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato y los resultados de este, son para su uso exclusivo y confidencial, obligándose por el presente, a guardar dicha información en sitio seguro y reservado, y a no suministrarla ni comentarla bajo ninguna forma. La violación de estas obligaciones por EL **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente contrato por parte de EL **CONTRATANTE**, sin perjuicio de que éste pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el presente contrato terminare por cualquier motivo. EL **CONTRATISTA** devolverá, toda la información, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato y que estuvieren en su poder en ese momento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- NATURALEZA DEL CONTRATO**: Las partes tienen la intención de celebrar un contrato civil, del cual no surgirán obligaciones de dependencia entre el personal del **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - VIGILANCIA DEL CONTRATO**: El **CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio

encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con El **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: Cualquier modificación o ajuste al presente contrato se realizará de forma escrita mediante un otro sí, que será firmado por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FORMALIZACIÓN**: El contrato se da por formalizado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 14 de agosto de 2025, en la ciudad de Villavicencio – Meta.

EL CONTRATANTE

JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ
C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT: 901.977.225-1

EL CONTRATISTA

HÉCTOR HUGO HERRERA TORRES
C.C. 79.865.133 de Bogotá D.C.

CONSORCIO SARDINATA 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005 DE 2025 SUSCRITO ENTRE CONSORCIO SARDINATA 2025 Y CARLOS JAIME OROZCO GUTIÉRREZ

NUMERO CONTRATO:	005-2025
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
CONTRATANTE:	CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT:	901.977.225-1
CONTRATISTA:	CARLOS JAIME OROZCO GUTIÉRREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	77.092.915
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($15.568.234,50)
VALOR DE HONORARIOS MENSUALES:	Tres (3) pagos mensuales de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y PESOS M/CTE ($4.448.067,00) y un (1) pago final por quince (15) días de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($2.224.033,5)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	3,5 MESES
DEDICACIÓN:	60%
FECHA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio - Meta, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO SARDINATA 2025** identificado con NIT. 901.977.225-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte. Por la otra **CARLOS JAIME OROZCO GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. 77.092.915 de Valledupar, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar los servicios como **ESPECIALISTA SIG**, en la realización del contrato No. PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito con CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, conforme a los alcances técnicos establecidos. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor total del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE **($15.568.234,50). FORMA DE PAGO:** El CONSORCIO SARDINATA 2025, se compromete a cancelar mensualmente la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y PESOS M/CTE **($4.448.067,00)** y un (1) pago final correspondiente a quince (15) días de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS **($2.224.033,5). PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento de lo

dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) será efectuado por EL **CONTRATANTE** en nombre del **CONTRATISTA**, quien se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago de seguridad social, el ingreso base de cotización corresponden al valor mensual de los honorarios, afectado por el 40%, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, el cual corresponde en UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE **($1.779.226,80)**. **PARÁGRAFO TERCERO.** Además del valor mensual pactado como honorarios, EL **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA**, en el acta de liquidación del presente contrato, un reconocimiento económico final derivado del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, el cual corresponde a una compensación asociada a la ejecución técnica del objeto contractual y a la naturaleza de la contratación profesional independiente. Dicho reconocimiento se incorpora como componente económico contractual derivado del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El contrato tendrá una duración de tres (03) meses y quince (15) días contados a partir del 14 de agosto de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto de este, o de manera extraordinaria por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, señaladas en el presente contrato, facultará al **CONTRATANTE** para dar por terminado el contrato sin derecho al pago de honorarios que no se hubieren causado, y en todo caso sin generar el pago de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminación unilateral o de mutuo acuerdo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato, sin que haya lugar al pago de dinero adicional al entregado por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a reintegrar el dinero que le fue anticipado de manera proporcional al porcentaje de trabajo que faltare por ejecutar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sustracción de materia que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias, y sin que pueda transcurrir más de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones especiales del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre

el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. d) Mantener el sigilo profesional sobre los aspectos que conozca en cumplimiento del presente contrato. e) Absolver las consultas que se le soliciten, relacionadas con el objeto de este contrato f) Desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. g) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. h) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**: Son obligaciones especiales del **CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las áreas y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DEDICACIÓN**: El **CONTRATISTA** tendrá una dedicación del 60%, conforme a lo descrito en la Clausula Quinta del contrato PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito entre CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA y el CONSORCIO SARDINATA 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL **CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva, durante la vigencia de este contrato y con posterioridad al mismo, sobre la información necesaria para ejecutar el objeto enunciado en la cláusula primera y demás datos que llegare a conocer de EL **CONTRATANTE**, en la labor que brinda EL **CONTRATANTE** y de la empresa, personas o instituciones a las cuales EL **CONTRATANTE** prestará el servicio; así mismo, y durante esa misma vigencia, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato. Toda la INFORMACION verbal y la escrita suministrada por EL **CONTRATANTE** a EL **CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato y los resultados de este, son para su uso exclusivo y confidencial, obligándose por el presente, a guardar dicha información en sitio seguro y reservado, y a no suministrarla ni comentarla bajo ninguna forma. La violación de estas obligaciones por EL **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente contrato por parte de EL **CONTRATANTE**, sin perjuicio de que éste pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el presente contrato terminare por cualquier motivo. EL **CONTRATISTA** devolverá, toda la información, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato y que estuvieren en su poder en ese momento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- NATURALEZA DEL CONTRATO**: Las partes tienen la intención de celebrar un contrato civil, del cual no surgirán obligaciones de dependencia entre el personal del **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - VIGILANCIA DEL CONTRATO**: El **CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio

encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con El **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: Cualquier modificación o ajuste al presente contrato se realizará de forma escrita mediante un otro sí, que será firmado por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FORMALIZACIÓN**: El contrato se da por formalizado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 14 de agosto de 2025, en la ciudad de Villavicencio – Meta.

EL CONTRATANTE

JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ
C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT: 901.977.225-1

EL CONTRATISTA

CARLOS JAIME OROZCO GUTIÉRREZ
C.C. 77.092.915 de Valledupar

CONSORCIO SARDINATA 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 DE 2025 SUSCRITO ENTRE CONSORCIO SARDINATA 2025 Y MARCO OSMAR LEON MENDEZ

NUMERO CONTRATO:	004-2025
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
CONTRATANTE:	CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT:	901.977.225-1
CONTRATISTA:	MARCO OSMAR LEON MENDEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.797.410
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDÓS MILLONES CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($22.187.258,40)
VALOR DE HONORARIOS MENSUALES:	CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($5.546.814,60)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	4 MESES
DEDICACIÓN:	60%
FECHA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	13 DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio - Meta, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO SARDINATA 2025** identificado con NIT. 901.977.225-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte. Por la otra **MARCO OSMAR LEON MENDEZ**, identificado con C.C. 79.797.410 de Bogotá D.C., y quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar los servicios como **APOYO LEGAL**, en la realización del contrato No. PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito con CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, conforme a los alcances técnicos establecidos. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE **($22.187.258,40). FORMA DE PAGO:** El CONSORCIO SARDINATA 2025, se compromete a cancelar mensualmente la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE **($5.546.814,60),** durante los 4 meses pactados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)

será efectuado por EL **CONTRATANTE** en nombre del **CONTRATISTA**, quien se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago de seguridad social, el ingreso base de cotización corresponden al valor mensual de los honorarios, afectado por el 40%, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, el cual corresponde en DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE **($2.218.725,84)**. **PARÁGRAFO TERCERO.** Además del valor mensual pactado como honorarios, EL **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA**, en el acta de liquidación del presente contrato, un reconocimiento económico final derivado del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, el cual corresponde a una compensación asociada a la ejecución técnica del objeto contractual y a la naturaleza de la contratación profesional independiente. Dicho reconocimiento se incorpora como componente económico contractual derivado del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses contados a partir del 14 de agosto de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto de este, o de manera extraordinaria por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, señaladas en el presente contrato, facultará al **CONTRATANTE** para dar por terminado el contrato sin derecho al pago de honorarios que no se hubieren causado, y en todo caso sin generar el pago de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminación unilateral o de mutuo acuerdo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato, sin que haya lugar al pago de dinero adicional al entregado por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a reintegrar el dinero que le fue anticipado de manera proporcional al porcentaje de trabajo que faltare por ejecutar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sustracción de materia que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias, y sin que pueda transcurrir más de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones especiales del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita del

CONTRATANTE. d) Mantener el sigilo profesional sobre los aspectos que conozca en cumplimiento del presente contrato. e) Absolver las consultas que se le soliciten, relacionadas con el objeto de este contrato f) Desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. g) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. h) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**: Son obligaciones especiales del **CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las áreas y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DEDICACIÓN**: El **CONTRATISTA** tendrá una dedicación del 60%, conforme a lo descrito en la Clausula Quinta del contrato PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito entre CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA y el CONSORCIO SARDINATA 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL **CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva, durante la vigencia de este contrato y con posterioridad al mismo, sobre la información necesaria para ejecutar el objeto enunciado en la cláusula primera y demás datos que llegare a conocer de EL **CONTRATANTE**, en la labor que brinda EL **CONTRATANTE** y de la empresa, personas o instituciones a las cuales EL **CONTRATANTE** prestará el servicio; así mismo, y durante esa misma vigencia, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato. Toda la INFORMACION verbal y la escrita suministrada por EL **CONTRATANTE** a EL **CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato y los resultados de este, son para su uso exclusivo y confidencial, obligándose por el presente, a guardar dicha información en sitio seguro y reservado, y a no suministrarla ni comentarla bajo ninguna forma. La violación de estas obligaciones por EL **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente contrato por parte de EL **CONTRATANTE**, sin perjuicio de que éste pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el presente contrato terminare por cualquier motivo. EL **CONTRATISTA** devolverá, toda la información, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato y que estuvieren en su poder en ese momento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- NATURALEZA DEL CONTRATO**: Las partes tienen la intención de celebrar un contrato civil, del cual no surgirán obligaciones de dependencia entre el personal del **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - VIGILANCIA DEL CONTRATO**: El **CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio

encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con El **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: Cualquier modificación o ajuste al presente contrato se realizará de forma escrita mediante un otro sí, que será firmado por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FORMALIZACIÓN**: El contrato se da por formalizado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 14 de agosto de 2025, en la ciudad de Villavicencio – Meta.

EL CONTRATANTE

JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ
C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT: 901.977.225-1

EL CONTRATISTA

MARCO OSMAR LEON MENDEZ
C.C. 79.797.410 de Bogotá D.C.

OTRO SI No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2025

CONSORCIO SARDINATA 2025, identificado con número de NIT. **901.977.225-1**, quien se denomina el CONTRATANTE, y **MARCO OSMAR LEON MENDEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.410 de Bogotá D.C., quien se denomina el CONTRATISTA, acuerdan suscribir el presente **OTRO SI No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2025** previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre las mimas partes que aquí concurren fue celebrado el contrato de prestación de servicios No. 004 de 2025 del 14 de agosto de 2025.

2. Que en la *Cláusula Tercera – Plazo,* indica que el tiempo de ejecución será de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de acta de inicio que es del 14 de agosto de 2025 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de terminación, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

3. Que en la *Cláusula* Segunda – *Valor*, indica que el valor del presente contrato es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($22.187.258,40) durante los 4 meses pactados.

Que de acuerdo a las partes se modifica el contrato de prestación de servicios, de la siguiente manera:

PRIMERO: Cláusula Segunda. Que el tiempo de prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. 005 de 2019, será por el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial.

SEGUNDO: Cláusula Cuarta. Que el valor adicional al contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 de 2025 es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($2.594.705,75); **FORMA DE PAGO:** El CONSORCIO SARDINATA 2025, se compromete a cancelar dicho valor en un (1) pago por DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($2.594.705,75). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor establecido en el presente Otro sí será asumido íntegramente con recursos propios del Consorcio y, en consecuencia, no será cubierto con los recursos del contrato PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito

CONSORCIO SARDINATA 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2025 SUSCRITO ENTRE CONSORCIO SARDINATA 2025 Y CARLOS AUGUSTO SIERRA RÍOS

NUMERO CONTRATO:	003-2025
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
CONTRATANTE:	CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT:	901.977.225-1
CONTRATISTA:	CARLOS AUGUSTO SIERRA RÍOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.580.474
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y UN MIL CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($47.221.171,20)
VALOR DE HONORARIOS MENSUALES:	Cuatro (4) pagos mensuales de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($10,493,593.60 M/CTE) y un (1) pago final por quince (15) días de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($5,246,796.80 M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	4,5 MESES
DEDICACIÓN:	80%
FECHA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio - Meta, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO SARDINATA 2025** identificado con NIT. 901.977.225-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte. Por la otra **CARLOS AUGUSTO SIERRA RÍOS**, identificado con C.C. 79.580.474 de Bogotá D.C., y quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar los servicios como **COORDINADOR DEL PROYECTO**, en la realización del contrato No. PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito con CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, conforme a los alcances técnicos establecidos. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor total del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y UN MIL CON VEINTE CENTAVOS M/CTE **($47.221.171,20). FORMA DE PAGO:** Se compromete a cancelar mensualmente la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($10.493.593,60) durante cuatro (4) meses, y un pago adicional correspondiente a quince (15) días por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($5.246.796,80). **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, el pago de los aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) será efectuado por EL **CONTRATANTE** en nombre del **CONTRATISTA**, quien se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago de seguridad social, el ingreso base de cotización corresponden al valor mensual de los honorarios, afectado por el 40%, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, el cual corresponde en CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE **($4.197.437,44)**. **PARÁGRAFO TERCERO.** Además del valor mensual pactado como honorarios, EL **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA**, en el acta de liquidación del presente contrato, un reconocimiento económico final derivado del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, el cual corresponde a una compensación asociada a la ejecución técnica del objeto contractual y a la naturaleza de la contratación profesional independiente. Dicho reconocimiento se incorpora como componente económico contractual derivado del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses y quince (15) días contados a partir del 14 de agosto de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto de este, o de manera extraordinaria por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, señaladas en el presente contrato, facultará al **CONTRATANTE** para dar por terminado el contrato sin derecho al pago de honorarios que no se hubieren causado, y en todo caso sin generar el pago de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminación unilateral o de mutuo acuerdo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato, sin que haya lugar al pago de dinero adicional al entregado por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a reintegrar el dinero que le fue anticipado de manera proporcional al porcentaje de trabajo que faltare por ejecutar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sustracción de materia que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias, y sin que pueda transcurrir más de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones especiales del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre

el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. d) Mantener el sigilo profesional sobre los aspectos que conozca en cumplimiento del presente contrato. e) Absolver las consultas que se le soliciten, relacionadas con el objeto de este contrato f) Desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. g) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. h) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**: Son obligaciones especiales del **CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las áreas y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DEDICACIÓN**: El **CONTRATISTA** tendrá una dedicación del 80%, conforme a lo descrito en la Clausula Quinta del contrato PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito entre CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA y el CONSORCIO SARDINATA 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL **CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva, durante la vigencia de este contrato y con posterioridad al mismo, sobre la información necesaria para ejecutar el objeto enunciado en la cláusula primera y demás datos que llegare a conocer de EL **CONTRATANTE**, en la labor que brinda EL **CONTRATANTE** y de la empresa, personas o instituciones a las cuales EL **CONTRATANTE** prestará el servicio; así mismo, y durante esa misma vigencia, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato. Toda la INFORMACION verbal y la escrita suministrada por EL **CONTRATANTE** a EL **CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato y los resultados de este, son para su uso exclusivo y confidencial, obligándose por el presente, a guardar dicha información en sitio seguro y reservado, y a no suministrarla ni comentarla bajo ninguna forma. La violación de estas obligaciones por EL **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente contrato por parte de EL **CONTRATANTE**, sin perjuicio de que éste pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el presente contrato terminare por cualquier motivo. EL **CONTRATISTA** devolverá, toda la información, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato y que estuvieren en su poder en ese momento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- NATURALEZA DEL CONTRATO**: Las partes tienen la intención de celebrar un contrato civil, del cual no surgirán obligaciones de dependencia entre el personal del **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -**

VIGILANCIA DEL CONTRATO: El **CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con El **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: Cualquier modificación o ajuste al presente contrato se realizará de forma escrita mediante un otro sí, que será firmado por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FORMALIZACIÓN**: El contrato se da por formalizado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 14 de agosto de 2025, en la ciudad de Villavicencio – Meta.

EL CONTRATANTE

JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ
C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT: 901.977.225-1

EL CONTRATISTA

CARLOS AUGUSTO SIERRA RÍOS
C.C. 79.580.474 de Bogotá D.C.

CONSORCIO SARDINATA 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE CONSORCIO SARDINATA 2025 Y MARÍA ALEXANDRA PARDO ÁLVAREZ

NUMERO CONTRATO:	002-2025
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
CONTRATANTE:	CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT:	901.977.225-1
CONTRATISTA:	MARÍA ALEXANDRA PARDO ÁLVAREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.121.904.129
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($10.966.618,95)
VALOR DE HONORARIOS MENSUALES:	Tres (3) pagos mensuales de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MC/TE ($3.133.319,70) y un (1) pago final por quince (15) días de UN MILLÒN QUINIENTOS SESENTA Y SEIES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1,566,659.85 M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	3,5 MESES
DEDICACIÓN:	70%
FECHA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio - Meta, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO SARDINATA 2025** identificado con NIT. 901.977.225-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte. Por la otra **MARÍA ALEXANDRA PARDO ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 1.121.904.129 de Villavicencio, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar los servicios como **TÉCNICO**, en la realización del contrato No. PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito con CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, conforme a los alcances técnicos establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($10.966.618,95). FORMA DE PAGO:** El CONSORCIO SARDINATA 2025, se compromete a cancelar mensualmente la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MC/TE **($3.133.319,70),** y un (1) pago final correspondiente a quince (15) días de UN MILLÒN QUINIENTOS SESENTA Y SEIES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS **($1,566,659.85 M/CTE). PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) será efectuado por EL **CONTRATANTE** en nombre del **CONTRATISTA**, quien se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago de seguridad social, el ingreso base de cotización corresponden al valor mensual de los honorarios, afectado por el 40%, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, el cual corresponde en UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE **($1.253.327,88)**, Dado que el valor base de cotización es inferior al salario mínimo correspondiente al año 2025, se determina que se debe efectuar el pago de la seguridad social según el salario mínimo legal en vigencia del año 2025. **PARÁGRAFO TERCERO.** Además del valor mensual pactado como honorarios, EL **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA**, en el acta de liquidación del presente contrato, un reconocimiento económico final derivado del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, el cual corresponde a una compensación asociada a la ejecución técnica del objeto contractual y a la naturaleza de la contratación profesional independiente. Dicho reconocimiento se incorpora como componente económico contractual derivado del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El contrato tendrá una duración de tres (03) meses y quince (15) días contados a partir del 14 de agosto de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el

objeto de este, o de manera extraordinaria por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, señaladas en el presente contrato, facultará al **CONTRATANTE** para dar por terminado el contrato sin derecho al pago de honorarios que no se hubieren causado, y en todo caso sin generar el pago de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminación unilateral o de mutuo acuerdo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato, sin que haya lugar al pago de dinero adicional al entregado por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a reintegrar el dinero que le fue anticipado de manera proporcional al porcentaje de trabajo que faltare por ejecutar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sustracción de materia que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias, y sin que pueda transcurrir más de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones especiales del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. d) Mantener el sigilo profesional sobre los aspectos que conozca en cumplimiento del presente contrato. e) Absolver las consultas que se le soliciten, relacionadas con el objeto de este contrato f) Desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. g) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. h) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**: Son obligaciones especiales del **CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las áreas y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a

subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DEDICACIÓN**: El **CONTRATISTA** tendrá una dedicación del 70%, conforme a lo descrito en la Clausula Quinta del contrato PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito entre CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA y el CONSORCIO SARDINATA 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL **CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva, durante la vigencia de este contrato y con posterioridad al mismo, sobre la información necesaria para ejecutar el objeto enunciado en la cláusula primera y demás datos que llegare a conocer de EL **CONTRATANTE**, en la labor que brinda EL **CONTRATANTE** y de la empresa, personas o instituciones a las cuales EL **CONTRATANTE** prestará el servicio; así mismo, y durante esa misma vigencia, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato. Toda la INFORMACION verbal y la escrita suministrada por EL **CONTRATANTE** a EL **CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato y los resultados de este, son para su uso exclusivo y confidencial, obligándose por el presente, a guardar dicha información en sitio seguro y reservado, y a no suministrarla ni comentarla bajo ninguna forma. La violación de estas obligaciones por EL **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente contrato por parte de EL **CONTRATANTE**, sin perjuicio de que éste pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el presente contrato terminare por cualquier motivo. EL **CONTRATISTA** devolverá, toda la información, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato y que estuvieren en su poder en ese momento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- NATURALEZA DEL CONTRATO**: Las partes tienen la intención de celebrar un contrato civil, del cual no surgirán obligaciones de dependencia entre el personal del **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - VIGILANCIA DEL CONTRATO**: El **CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con El **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: Cualquier modificación o ajuste al presente contrato se realizará de forma escrita mediante un otro sí, que será firmado

por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FORMALIZACIÓN**: El contrato se da por formalizado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 14 de agosto de 2025, en la ciudad de Villavicencio – Meta.

EL CONTRATANTE

JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ
C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT: 901.977.225-1

EL CONTRATISTA

MARÍA ALEXANDRA PARDO ÁLVAREZ
C.C. 1.121.904.129 de Villavicencio

CONSORCIO
SARDINATA
2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2025 SUSCRITO ENTRE CONSORCIO SARDINATA 2025 Y KENNY ANDREY ZAPATA RAMÍREZ

NUMERO CONTRATO:	001-2025
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
CONTRATANTE:	CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT:	901.977.225-1
CONTRATISTA:	KENNY ANDREY ZAPATA RAMÍREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.192.918.955
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($10.966.618,95)
VALOR DE HONORARIOS MENSUALES:	Tres (3) pagos mensuales de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($3,133,319.70 M/CTE) y un (1) pago final por quince (15) días de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1,566,659.85 M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	3,5 MESES
DEDICACIÓN:	70%
FECHA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio - Meta, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO SARDINATA 2025** identificado con NIT. 901.977.225-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte. Por la otra **KENNY ANDREY ZAPATA RAMÍREZ**, identificado con C.C. 1.192.918.955 de Villavicencio, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar los servicios como **TÉCNICO**, en la realización del contrato No. PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito con CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, conforme a los alcances técnicos establecidos. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS

DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($10.966.618,95). FORMA DE PAGO:** El CONSORCIO SARDINATA 2025, se compromete a cancelar mensualmente la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MC/TE **($3.133.319,70),** y un (1) pago final correspondiente a quince (15) días de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MC/TE **($1,566,659.85 M/CTE**). **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) será efectuado por EL **CONTRATANTE** en nombre del **CONTRATISTA**, quien se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago de seguridad social, el ingreso base de cotización corresponden al valor mensual de los honorarios, afectado por el 40%, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, el cual corresponde en UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE **($1.253.327,88)**, Dado que el valor base de cotización es inferior al salario mínimo correspondiente al año 2025, se determina que se debe efectuar el pago de la seguridad social según el salario mínimo legal en vigencia del año 2025. **PARÁGRAFO TERCERO.** Además del valor mensual pactado como honorarios, EL **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA**, en el acta de liquidación del presente contrato, un reconocimiento económico final derivado del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, el cual corresponde a una compensación asociada a la ejecución técnica del objeto contractual y a la naturaleza de la contratación profesional independiente. Dicho reconocimiento se incorpora como componente económico contractual derivado del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El contrato tendrá una duración de tres (03) meses y quince (15) días contados a partir del 14 de agosto de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto de este, o de manera extraordinaria por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA POR**

INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, señaladas en el presente contrato, facultará al **CONTRATANTE** para dar por terminado el contrato sin derecho al pago de honorarios que no se hubieren causado, y en todo caso sin generar el pago de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminación unilateral o de mutuo acuerdo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato, sin que haya lugar al pago de dinero adicional al entregado por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a reintegrar el dinero que le fue anticipado de manera proporcional al porcentaje de trabajo que faltare por ejecutar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sustracción de materia que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias, y sin que pueda transcurrir más de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones especiales del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. d) Mantener el sigilo profesional sobre los aspectos que conozca en cumplimiento del presente contrato. e) Absolver las consultas que se le soliciten, relacionadas con el objeto de este contrato f) Desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. g) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. h) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**: Son obligaciones especiales del **CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las áreas y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DEDICACIÓN**: El

CONTRATISTA tendrá una dedicación del 70%, conforme a lo descrito en la Clausula Quinta del contrato PS-GCT.2.7.25-1163 suscrito entre CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA y el CONSORCIO SARDINATA 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL **CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva, durante la vigencia de este contrato y con posterioridad al mismo, sobre la información necesaria para ejecutar el objeto enunciado en la cláusula primera y demás datos que llegare a conocer de EL **CONTRATANTE**, en la labor que brinda EL **CONTRATANTE** y de la empresa, personas o instituciones a las cuales EL **CONTRATANTE** prestará el servicio; así mismo, y durante esa misma vigencia, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato. Toda la INFORMACION verbal y la escrita suministrada por EL **CONTRATANTE** a EL **CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato y los resultados de este, son para su uso exclusivo y confidencial, obligándose por el presente, a guardar dicha información en sitio seguro y reservado, y a no suministrarla ni comentarla bajo ninguna forma. La violación de estas obligaciones por EL **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente contrato por parte de EL **CONTRATANTE**, sin perjuicio de que éste pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el presente contrato terminare por cualquier motivo. EL **CONTRATISTA** devolverá, toda la información, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato y que estuvieren en su poder en ese momento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- NATURALEZA DEL CONTRATO**: Las partes tienen la intención de celebrar un contrato civil, del cual no surgirán obligaciones de dependencia entre el personal del **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - VIGILANCIA DEL CONTRATO**: El **CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con El **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: Cualquier modificación o ajuste al presente contrato se realizará de forma escrita mediante un otro sí, que será firmado por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FORMALIZACIÓN**: El contrato se da por formalizado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 14 de agosto de 2025, en la ciudad de Villavicencio – Meta.

EL CONTRATANTE

JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ
C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT: 901.977.225-1

EL CONTRATISTA

KENNY ANDREY ZAPATA RAMÍREZ
C.C. 1.192.918.955 de Villavicencio

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901977225	1	CONSORCIO SARDINATA 2025	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONSORCIO SARDINATA	CL 27 nO 44C-274 364 LC 4	VILLAVICENCIO-META	3163704127	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1826148495	945293509	Y	2025/09/05	2025/10/06	BANCO DAVIVIENDA	31	$2,889,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				8	$1,534,700	$29,900	$0	$1,564,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$887,000	$17,200	$0	$904,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$129,100	$2,600	$0	$131,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$518,600	$10,100	$0	$528,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$100,600	$2,000	$0	$102,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	8	$100,600	$2,000	$0	$102,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				8	$1,199,200	$23,400	$0	$1,222,600
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$423,500	$8,300	$0	$431,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$775,700	$15,100	$0	$790,800
TOTAL				8	$2,834,500	$55,300	$0	$2,889,800

2025/10/03 07:30 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901977225	1	CONSORCIO SARDINATA 2025	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONSORCIO SARDINATA	CL 27 nO 44C-274 364 LC 4	VILLAVICENCIO-META	3163704127	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1826148495	9492935709	Y	2025/09/05	2025/10/06	BANCO DAVIVIENDA	31	$2,889,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	86076792	AGUDELO VARELA MATEO	X																	25-14	17	$889,081	$142,300	EPS005	17	$889,081	$111,200		0	$0	$0	14-11	17	$889,081	$9,300	0	$0	$0	No	$262,800
2	CC	79865133	HERRERA TORRES HECTOR HUGO	X																	230201	17	$1,176,267	$188,300	EPS005	17	$1,176,267	$147,100		0	$0	$0	14-11	17	$1,176,267	$12,300	0	$0	$0	No	$347,700
3	CC	79797410	LEON MENDEZ MARCO OSMAR	X																	230201	17	$1,257,279	$201,200	EPS005	17	$1,257,279	$157,200		0	$0	$0	14-11	17	$1,257,279	$13,200	0	$0	$0	No	$371,600
4	CC	77092915	OROZCO GUTIERREZ CARLOS JAIME	X																	25-14	17	$1,008,229	$161,400	EPS008	17	$1,008,229	$126,100		0	$0	$0	14-11	17	$1,008,229	$10,600	0	$0	$0	No	$298,100
5	CC	1121904129	PARDO ALVAREZ MARIA ALEXANDRA	X																	230301	17	$806,650	$129,100	EPS005	17	$806,650	$100,900		0	$0	$0	14-11	17	$806,650	$8,500	0	$0	$0	No	$238,500
6	CC	79580474	SIERRA RIOS CARLOS AUGUSTO	X																	25-14	17	$2,378,548	$380,600	EPS008	17	$2,378,548	$297,400		0	$0	$0	14-11	17	$2,378,548	$24,900	0	$0	$0	No	$702,900
7	CC	18775775	TRUJILLO BUELVAS LIBARDO ANTONIO	X																	25-14	17	$1,266,780	$202,700	EPS005	17	$1,266,780	$158,400		0	$0	$0	14-11	17	$1,266,780	$13,300	0	$0	$0	No	$374,400
8	CC	1192918955	ZAPATA RAMIREZ KENNY ANDREY	X																	230201	17	$806,650	$129,100	EPS005	17	$806,650	$100,900		0	$0	$0	14-11	17	$806,650	$8,500	0	$0	$0	No	$238,500
Total			Afiliados(8)																				$9,589,484	$1,534,700			$9,589,484	$1,199,200			$0	$0			$9,589,484	$100,600		$0	$0		$2,834,500

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901977225	1	CONSORCIO SARDINATA 2025	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONSORCIO SARDINATA	CL 27 nO 44C-274 364 LC 4	VILLAVICENCIO-META	3163704127	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1866843720	9493509978	Y	2025/10/07	2025/10/21	BANCO DAVIVIENDA	14	$5,043,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	Irg	Ige	Tde	Tae	Tdp	Tap	Vsp	Cor	Vst	Sln	Ige	Lma	Vac	Avp	Vct	Irl	Vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	86076792	AGUDELO VARELA MATEO																		25-14	30	$1,568,965	$251,100	EPS005	30	$1,568,965	$196,200		0	$0	$0	14-11	30	$1,568,965	$16,400	0	$0	$0	No	$463,700
2	CC	79865133	HERRERA TORRES HECTOR HUGO																		230201	30	$2,075,765	$332,200	EPS005	30	$2,075,765	$259,500		0	$0	$0	14-11	30	$2,075,765	$21,700	0	$0	$0	No	$613,400
3	CC	79797410	LEON MENDEZ MARCO OSMAR																		230201	30	$2,218,726	$355,000	EPS005	30	$2,218,726	$277,400		0	$0	$0	14-11	30	$2,218,726	$23,200	0	$0	$0	No	$655,600
4	CC	77092915	OROZCO GUTIERREZ CARLOS JAIME																		25-14	30	$1,779,227	$284,700	EPS005	30	$1,779,227	$222,500		0	$0	$0	14-11	30	$1,779,227	$18,600	0	$0	$0	No	$525,800
5	CC	1121904129	PARDO ALVAREZ MARIA ALEXANDRA																		230101	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$14,900	0	$0	$0	No	$420,700
6	CC	79580474	SIERRA RIOS CARLOS AUGUSTO																		25-14	30	$4,197,437	$671,600	EPS008	30	$4,197,437	$524,700		0	$0	$0	14-11	30	$4,197,437	$43,900	0	$0	$0	No	$1,240,200
7	CC	18775775	TRUJILLO BUELVAS LIBARDO ANTONIO																		25-14	30	$2,235,494	$357,700	EPS005	30	$2,235,494	$279,500		0	$0	$0	14-11	30	$2,235,494	$23,400	0	$0	$0	No	$660,600
8	CC	1192918955	ZAPATA RAMIREZ KENNY ANDREY																		230101	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$14,900	0	$0	$0	No	$420,700
Total	Afiliados(8)																						$16,922,614	$2,707,900			$16,922,614	$2,115,800			$0	$0			$16,922,614	$177,000		$0	$0		$5,090,700

2025/10/20 10:35 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901977225	1	CONSORCIO SARDINATA 2025	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONSORCIO SARDINATA	CL 27 nO 44C-274 364 LC 4	VILLAVICENCIO-META	3163704127	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1866843720	9493509978	Y	2025/10/07	2025/10/21	BANCO DAVIVIENDA	14	$5,043,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				8	$2,707,900	$23,300	$0	$2,731,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$1,565,100	$13,400	$0	$1,578,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$2,000	$0	$229,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$915,000	$7,900	$0	$922,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$177,000	$1,600	$0	$178,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	8	$177,000	$1,600	$0	$178,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				8	$2,115,800	$18,200	$0	$2,134,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$747,200	$6,400	$0	$753,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$1,368,600	$11,800	$0	$1,380,400
TOTAL				8	$5,000,700	$43,100	$0	$5,043,800

CONSORCIO
SARDINATA
2025

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.845.432 en calidad de representante legal de **CONSORCIO SARDINATA 2025** identificado con el NIT 901.977.225-1, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Villavicencio, a los 08 días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,

JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ
C.C. 1.121.845.432 de Villavicencio – Meta
Representante Legal
CONSORCIO SARDINATA 2025
NIT: 901.977.225-1

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

LUIS FERNANDO CASTRO HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 3.348.806 en calidad de representante legal de **INGENIERIA DE DESARROLLO LIMPIO LUIS F CASTRO S.A.S** identificada con el NIT 900.602.285-0, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Villavicencio, a los 8 días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CASTRO HERNANDEZ
C.C. 3.348.806 de Medellín
Representante Legal
INGENIERIA DE DESARROLLO LIMPIO LUIS F CASTRO S.A.S
NIT: 900.602.285-0

DURINCO S.A.S
Diseño - Urbanismo - Ingeniería - Construcción
Nit. 901.565.685-8

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

HEBER SANTIAGO MALVA CARRILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.831.869 en calidad de representante legal de **DISEÑO URBANISMO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S** identificado con el NIT 901.565.685-8, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Villavicencio, a los 8 días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,

HEBER SANTIAGO MALVA CARRILLO
C.c. 1.121.831.869 de Villavicencio
Representante Legal
DISEÑO URBANISMO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S
NIT: 901.565.685-8

Calle 47 No 38ª-24 Casa 9 Barrio Panorama
Cel. 316 370 4127
Durincoo@gmail.com
Villavicencio (Meta)